



Censos
Nacionales de
Gobierno

Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2024

Documento de diseño



 **INEGI**

Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2024

Documento de diseño

Obras complementarias publicadas por el INEGI sobre el tema:

Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2017-2020. CNDHF. Memoria de actividades; Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2017-2020. CNDHF. Marco conceptual; Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2021-2023. CNDHF. Documento de diseño; Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal 2017-2020. CNDHE. Memoria de actividades; Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal 2017-2020. CNDHE. Marco conceptual; Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal 2021-2023. CNDHE. Documento de diseño.

Catalogación en la fuente INEGI:

323.972 Censo Nacional de Derechos Humanos Federal (2024).
 Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2024 : documento de diseño /
 Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, c2024.

69 p.

1. Derechos humanos - México - Censos. 2. Derechos civiles - México – Censos.
I. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México).

Conociendo México

800 111 4634

www.inegi.org.mx

atencion.usuarios@inegi.org.mx

 **INEGI Informa**  **@INEGI_INFORMA**

Registro en trámite

2024, **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

Edificio Sede

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301

Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes,

Aguascalientes, Aguascalientes, entre la calle INEGI,

Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

Presentación

El **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** presenta la elaboración del **Censo Nacional de Derechos Humanos Federal (CNDHF) 2024** como respuesta a su responsabilidad de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, atendiendo el mandato constitucional de normar y coordinar el **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG)**.

Dicho Sistema se integra por cuatro subsistemas, mismos que permiten agrupar por temas los diversos campos de información de interés nacional, lo que se traduce en la generación, suministro y difusión de información de manera ordenada y bajo esquemas integrales y homogéneos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del **SNIEG**.

Los subsistemas son los siguientes:

- Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- Subsistema Nacional de Información Económica.
- Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.
- Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

El **Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ)** fue creado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del **INEGI** el 8 de diciembre de 2008, quedando establecido como el cuarto Subsistema Nacional de Información según los artículos 17 y 28 bis de la Ley del SNIEG.

El **SNIGSPIJ** tiene como objetivo estratégico institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Así, el presente documento se desarrolla dentro de la serie documental del CNDHF 2024, ello como parte de los programas estratégicos elaborados en el marco del SNIGSPIJ.

Su propósito es brindar información sobre las actividades correspondientes a la fase de diseño que sustentan la elaboración del CNDHF 2024, de manera que facilite la correcta interpretación de la información por parte de las personas usuarias y apoye los procesos que permitan vincular los datos con el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en el tema de derechos humanos.

De esta forma, el documento está integrado por cuatro apartados. El primero contiene el fundamento legal, facultades y funciones del **Instituto**, el SNIEG y el SNIGSPIJ. El segundo ofrece una breve descripción de los antecedentes del CNDHF 2024, mientras que en el tercer apartado se presentan los objetivos generales y específicos, así como los elementos metodológicos que se consideraron en su elaboración. Finalmente, en el cuarto apartado se describen las principales tareas asociadas a cada uno de los subprocesos que integran la fase de diseño, dividido en cinco subapartados: 1) diseño conceptual y de productos de difusión, 2) diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo, 3) diseño de la captación, 4) diseño del procesamiento y análisis de la producción y 5) diseño del esquema de difusión. En dichos subapartados se explican los conceptos, metodologías, instrumentos de captación, protocolos y canales de intercambio de la información, así como las estrategias generales para el desarrollo de las fases de construcción, captación, procesamiento, análisis de la producción y difusión, entre otros aspectos que se consideran relevantes dentro de la fase de diseño del proceso de producción de información del citado programa.

Por último, se presenta un glosario que detalla los principales conceptos empleados en el diseño del censo, con la finalidad de generar una correcta interpretación de los términos utilizados en el mismo.

Índice

1. Fundamento legal	1
2. Antecedentes	3
3. Objetivos y aspectos metodológicos	5
3.1 Objetivo general	5
3.2 Objetivos específicos	5
3.3 Aspectos metodológicos	5
3.3.1 Población objetivo	5
3.3.2 Unidad de análisis	5
3.3.3 Cobertura geográfica	5
3.3.4 Referencia temporal	5
3.3.5 Periodicidad	5
3.3.6 Clasificaciones y catálogos	6
3.3.7 Informantes	6
3.3.8 Resultados esperados	6
3.3.9 Tratados, convenciones, directrices y recomendaciones internacionales	6
3.3.10 Referencias nacionales	14
3.3.11 Demandas de información de instituciones y agencias	15
4. Diseño del programa	17
4.1 Diseño conceptual y de productos de difusión	17
4.1.1 Diseño conceptual	17
4.1.1.1 Cobertura conceptual	17
4.1.1.2 Esquema conceptual	31
4.1.2 Diseño de productos de difusión	32
4.2 Diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo	32
4.3 Diseño de la captación	33
4.3.1 Diseño de los instrumentos de captación	33
4.3.2 Diseño del operativo de captación	39
4.3.2.1 Estructura Operativa del CNDHF 2024	39
4.3.2.2 Recursos humanos, materiales y presupuestales del CNDHF 2024	40
4.3.2.3 Proceso general para la captación de información del CNDHF 2024	40
4.3.2.4 Calendario general de actividades de la fase de captación del CNDHF 2024	42
4.4 Diseño del procesamiento y análisis de la producción	43
4.4.1 Diseño de la base de datos preliminar	43
4.4.2 Migración e integración de datos	44

4.4.3 Validación de datos	45
4.4.4 Integración de la base de datos definitiva	48
4.5 Diseño del esquema de difusión	48

Glosario	49
-----------------	----

Bibliografía	63
---------------------	----

1. Fundamento legal

Los ordenamientos que establecen la forma de funcionamiento y coordinación del INEGI, el SNIEG y el SNIGSPIJ y, por ende, el marco a partir del cual se desarrolló el presente programa estadístico, tiene su origen en las siguientes disposiciones normativas:

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** De acuerdo con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de abril de 2006, el artículo 26, en su apartado B, establece la creación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el cual está normado y coordinado por un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.
- 2. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica** (DOF 16 de abril de 2008). Esta Ley tiene por objeto regular al SNIEG, los derechos y obligaciones de los Informantes del Sistema, la organización y funcionamiento del INEGI como organismo responsable de normar y coordinar al SNIEG, así como las faltas administrativas y el medio de defensa administrativo frente a los actos o resoluciones del propio Instituto.

Por su parte, el artículo 5 del citado ordenamiento prevé que el referido Sistema estará integrado por un Consejo Consultivo Nacional, por los Subsistemas Nacionales de Información y por el INEGI.

Al respecto, a partir de la reforma publicada en el DOF el 25 de junio de 2018, el artículo 17 de la citada ley menciona los subsistemas que componen al SNIEG, entre los que se encuentra el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, el cual, conforme al artículo 28 bis, tiene como objetivo institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño

de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.¹

- 3. Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía** (DOF 31 de marzo de 2009). Dicho instrumento tiene por objetivo reglamentar la forma y términos en que el Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del SNIEG, así como otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de la Junta de Gobierno.

Asimismo, derivado de la reforma publicada en el citado órgano de difusión el 22 de octubre de 2019, el artículo 18 del Reglamento Interior dispone que la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia cuenta entre sus atribuciones las de dirigir y coordinar la operación y desempeño integrales de las actividades correspondientes a la generación de información estadística de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, victimización, justicia y sistema penitenciario y drogas, con base en el levantamiento de Censos Nacionales de Gobierno y encuestas, así como en la compilación y explotación de registros administrativos de las Unidades del Estado. Por su parte, el artículo 18 bis establece que es atribución de la Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno dirigir los procesos de los Censos Nacionales de Gobierno, así como del aprovechamiento de registros administrativos de las Unidades del Estado que permitan producir, captar, compilar, procesar, integrar, analizar y publicar información en los temas anteriormente referidos.

¹ Para mayor referente del mandato que sustenta la realización de este censo, ver: Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, artículos 3, 4, 17 fracción IV, 28 bis, 28 ter, 28 quáter, 28 quintus, 37, 45, 46, 47, 59, 78 fracciones I y II. (Última reforma publicada en el DOF. 1/12/2023). Disponible en: https://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Lmj2_SNIEG.pdf.

4. Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (aprobada el 29 de agosto de 2018). Esta disposición normativa fue aprobada por la Junta de Gobierno del INEGI en los términos del Acuerdo No. 8.º/IX/2018, y tiene por objeto regular el proceso de producción de información estadística y geográfica que lleva a cabo el Instituto, con el propósito de cumplir con los principios rectores del SNIEG establecidos en el artículo 26, Apartado B, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

5. Política para la Gestión de la Confidencialidad en la Información Estadística y Geográfica (DOF 29 de octubre de 2021). Esta Política se aprobó en términos del Acuerdo 9.º/V/2021 por la Junta de Gobierno del INEGI; tiene por objeto establecer las medidas generales que se deben implementar para gestionar la Confidencialidad Estadística de los datos que proporcionan los Informantes del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

2. Antecedentes

En el marco del SNIGSPIJ, el INEGI inició en 2014 el programa estadístico denominado Recopilación de Información de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos en México, con la finalidad de sistematizar y homologar la información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y de los 32 organismos públicos de derechos humanos de las entidades federativas, en cuanto a su estructura organizacional, recursos disponibles y actividades de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos desarrolladas.

Dicho programa se desarrolló hasta 2016, año en el que se iniciaron las actividades de revisión y generación de lo que sería un instrumento de captación en temas de hechos violatorios y procedimientos de queja desarrollados, en sus respectivos ámbitos de competencia, por la CNDH y los 32 organismos referidos. Aunado a conocer el desempeño de dichas instituciones, a partir del referido instrumento se generaría información sobre su estructura organizacional y la forma en la que se distribuyen sus recursos, así como el marco general que regula sus actividades.

Como resultado, se logró el acuerdo para generar información estadística en las materias de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos con una visión integral, implementando así en 2017

el primer instrumento de captación en el ámbito federal denominado Censo Nacional de Derechos Humanos Federal (CNDHF) 2017, el cual se desarrolló en el marco de los trabajos del Comité Técnico Especializado de Información de Gobierno y, a partir del año 2019, del Comité Técnico Especializado de Información sobre Derechos Humanos.

Desde entonces, se continuaron anualmente las labores de levantamiento del programa. A la fecha se encuentra publicado el Censo Nacional de Derechos Humanos Federal (CNDHF) 2023, cuyos resultados pueden ser consultados en la página de internet del Instituto: <https://www.inegi.org.mx/programas/cndhf/2023/>.

De esta forma, se presenta el Censo Nacional de Derechos Humanos Federal (CNDHF) 2024, como el octavo programa estadístico desarrollado por el INEGI en las materias de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos en el ámbito federal del Estado mexicano. Si bien el proceso de maduración de la información captada a través de este ha obligado a realizar ajustes en algunas variables, se ha preservado en todo momento la consistencia conceptual respecto de sus ediciones anteriores, continuando con la serie estadística y enriqueciendo sus contenidos por los temas que actualmente se desarrollan.

3. Objetivos y aspectos metodológicos

3.1 Objetivo general

Generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, específicamente en las funciones de gobierno y capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos. Su finalidad es vincular los datos con el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en dichas funciones.

3.2 Objetivos específicos

1. Generar información sobre la integración del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la estructura organizacional, la infraestructura, los recursos humanos y presupuestales de los que dispone dicha Comisión, así como del ejercicio de las funciones de gobierno realizadas por esta y las asociaciones interinstitucionales que enmarcan su actuación.
2. Generar información acerca de los eventos de capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos realizados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
3. Generar información de los servicios de atención inmediata y complementarios brindados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de la realización de acciones sistemáticas relacionadas con la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas.
4. Generar información sobre las características de las solicitudes de queja recibidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
5. Generar información acerca de los expedientes de queja atendidos, calificados, concluidos y pendientes de concluir por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, instituciones señaladas como probables responsables y personas quejasas y/o agraviadas registradas en los mismos.
6. Generar información de las acciones de inconstitucionalidad presentadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de las medidas y acciones para la defensa y protección de los derechos humanos promovidas y/o emitidas, así como del seguimiento y atención de las recomendaciones emitidas.
7. Generar información sobre los hechos violatorios de derechos humanos seleccionados registrados en las conciliaciones promovidas y en las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
8. Generar información acerca de la disponibilidad y acopio de información por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respecto de los eventos de linchamiento ocurridos en el territorio nacional.

3.3 Aspectos metodológicos

3.3.1 Población objetivo

Gobierno (ámbito federal).

3.3.2 Unidad de análisis

La unidad de análisis para esta edición es la siguiente:

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

3.3.3 Cobertura geográfica

Federal.

3.3.4 Referencia temporal

2023 y 2024, este último solo para las preguntas que solicitan datos al momento de la aplicación del cuestionario.

3.3.5 Periodicidad

Anual.

3.3.6 Clasificaciones y catálogos

Las variables del presente programa de información utilizaron clasificaciones y catálogos existentes en programas de información de carácter sociodemográfico, económico, geográfico, entre otros. Esto con el objetivo de estandarizar conceptos y clasificaciones que apoyen el proceso de análisis a partir de la comparabilidad de variables.

De esta forma, en el marco del diseño de los instrumentos de captación del CNDHF 2024 se utilizaron diversos clasificadores desarrollados por el Instituto y/o referentes externos para cada uno de los temas abordados, entre los cuales se encuentran los siguientes:

Desarrollados por el INEGI

- Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades, 2023.²
- Clasificación de lenguas indígenas, 2018.
- Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO), 2019.

Externos

- Catálogo de discapacidad; basado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) del Grupo de Washington, 2001.³
- Clasificador por Objeto del Gasto; empleado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, 2018.

Cabe señalar que, a efecto de ordenar la información generada a partir de los Censos Nacionales de Gobierno, ha sido necesario generar clasificaciones y catálogos propios, para lo cual se tomaron como referente los estándares y definiciones nacionales e internacionales existentes, así como el marco jurídico aplicable al momento del diseño de los instrumentos de captación.

² Dicho catálogo representa el registro nacional de claves y nombres de las Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades del país, bajo un esquema de actualización permanente, que proporciona identidad única y relación biunívoca entre claves y nombres en el territorio nacional.

³ El clasificador empleado en el censo está basado en la metodología propuesta por el Grupo de Washington (grupo de las Naciones Unidas específicamente creado para sentar las líneas generales para la generación de estadísticas en materia de condición de discapacidad). Dicha metodología considera las variaciones funcionales de las personas con discapacidad en relación con la mayor o menor dificultad o imposibilidad para realizar actividades cotidianas: caminar, ver, escuchar, poner atención y atender el cuidado personal. Disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43360/9241545445_spa.pdf.

3.3.7 Informantes

Considerando el tipo de información que se solicita en cada uno de los módulos del CNDHF 2024, su llenado requiere de la participación de aquellas personas servidoras públicas que, por las atribuciones que les son conferidas, proporcionan información de los órganos, unidades administrativas y de las visitadurías que integran la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Para cumplir con los objetivos planteados con anterioridad, se establecen tres tipos de informantes: el “Informe básico”, el “Informe complementario 1” y el “Informe complementario 2”. El informante básico representa a la persona titular o servidora pública dentro del segundo o tercer nivel jerárquico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, designada para atender la solicitud de información correspondiente y que tiene el carácter de figura responsable de entregar oficialmente la información.

Por su parte, el “Informe complementario 1” y el “Informe complementario 2” son aquellas personas servidoras públicas, titulares o designadas, adscritas a las áreas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que son la principal y segunda principal, respectivamente, productoras de la información correspondiente.

3.3.8 Resultados esperados

Lograr el 100 por ciento de la cobertura y completitud de la información solicitada a través del CNDHF 2024 a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, misma que se presentará en tabulados definidos con variables seleccionadas, así como en la presentación de resultados generales y a través de la descarga de datos abiertos.

3.3.9 Tratados, convenciones, directrices y recomendaciones internacionales

Con el objetivo de contar con información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, comparable a nivel nacional e internacional, particularmente en materia de estadísticas de derechos humanos, se realizaron diversos análisis de documentos internacionales, referencias, directrices y estándares, de los cuales sobresalen los siguientes:

Convenciones, tratados y declaraciones internacionales

- **Declaración Universal de Derechos Humanos, ONU, 1948.** Establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el

mundo, siendo el punto de referencia para la adopción de más de 70 tratados de derechos humanos que se aplican hoy en día de manera permanente a nivel mundial y regional, sirviendo como plan de acción global para la libertad y la igualdad protegiendo los derechos de todas las personas. La Declaración contiene 30 derechos y libertades, mismos que constituyen la base del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Entre las consideraciones primordiales en temas de derechos humanos, se encuentran los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 23, 26 y 30 que refieren que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, que gozan de los derechos y libertades sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; ninguna persona estará sometida a la esclavitud ni a servidumbre; ninguna persona será sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; toda persona tiene derecho al trabajo y a la educación, y nadie puede realizar actos tendientes a la supresión de los derechos humanos.

• **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, OEA, 1948.** Documento aprobado en la Novena Conferencia Internacional Americana, en la cual se reconoce que los derechos fundamentales de la persona tienen su origen en la persona misma y no en la pertenencia a algún Estado o región, siendo su reconocimiento el significado de la evolución del propio derecho, por lo que su base fundamental es que todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados por naturaleza de razón y conciencia, quienes deben conducirse fraternalmente los unos con los otros en la integración de toda actividad social, económica y política del ser humano. Así, esta Declaración exalta la libertad individual del ejercicio de los derechos, pero también los deberes de estos, los cuales expresan la dignidad de esa libertad. Se encuentra conformada por dos capítulos: el primero hace referencia a los derechos, en el cual se consagran 27 derechos fundamentales, mientras que el segundo capítulo dispone sobre los deberes. En materia de derechos humanos, resaltan los artículos 1, 2, 11, 12, 14, 25 y 28 sobre el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad e integridad de la persona; el derecho a la igualdad ante la ley y a gozar de los derechos consagrados en la Declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo, o alguna otra; el derecho a la salud y al bienestar; el derecho a la educación; el derecho al trabajo y a una justa retribución; el derecho de protección contra la detención arbitraria; y el alcance de los derechos de las personas, es decir, que estos solo están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todas las personas y por las exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático.

• **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ONU, 1981.** Tratado multilateral que reconoce derechos civiles y políticos, estableciendo mecanismos para su protección y garantía. Fue adoptado al mismo tiempo que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Así, estos dos documentos, junto con la Declaración Universal de Derechos Humanos, comprenden la base del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de la cual han surgido múltiples tratados y documentos protectores de ellos. Este documento comprende un preámbulo y seis partes, entre los que destacan los artículos 2, 5, 6, 7, 8, 9, 18 y 19 en temas de derechos humanos, por ejemplo: los Estados deben respetar y garantizar los derechos reconocidos en el Pacto sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; no podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos fundamentales; el derecho a la vida es inherente a toda persona; ninguna persona será sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; prohibición de la esclavitud; toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personales; toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, y toda persona tiene derecho a la libertad de expresión.

• **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ONU, 1981.** Tratado multilateral que reconoce derechos económicos, sociales y culturales, estableciendo mecanismos para su protección y garantía. Fue adoptado al mismo tiempo que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Así, estos dos documentos, junto con la Declaración Universal de Derechos Humanos, comprenden la base del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de la cual han surgido múltiples tratados y documentos protectores de ellos. Este documento se integra por un preámbulo y cinco partes dentro de las cuales se reconocen derechos como la libre determinación de los pueblos, al trabajo digno, a la seguridad social, a la asociación para la defensa de sus condiciones laborales, a la salud física y mental, a la educación, entre otros de naturaleza similar.

• **Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, OEA, 1981.** Documento en el que se establece que, dentro de un Estado de derecho en el cual se rigen las instituciones democráticas, la garantía de derechos de los seres humanos se basa en el establecimiento de condiciones básicas necesarias para su sustentación (alimentación, salud, libertad de organización, de participación política, entre otros). Señala las consideraciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que conforman la base de los derechos humanos, reafirmando en este documento regional. Por lo que refiere a temas de derechos humanos, destacan los artículos 4, 5, 6, 7, 12, 13, 19 y 22, mismos que señalan las siguientes garantías y principios: derecho a la vida; derecho a la integridad personal; prohibición de la esclavitud y de la servidumbre; derecho a la libertad personal; derecho a la libertad de conciencia y de religión; libertad de pensamiento y de expresión; protección de los derechos de los niños y las niñas, y el derecho de circulación y residencia, el cual menciona que toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero.

- **Convención sobre los Derechos del Niño, ONU, 1990.** Esta Convención establece los compromisos que adquieren los Estados a efecto de proteger los derechos de la infancia; explica quiénes son los niños, niñas y adolescentes; cuáles son sus derechos y cuáles las responsabilidades de los gobiernos frente a ellos. Establece que estos derechos se encuentran ligados entre sí y tienen una misma jerarquía de importancia, por lo que no se puede privar a los niños, niñas y adolescentes de ninguno de ellos. En su artículo primero, la Convención establece que toda persona menor de 18 años gozará de los derechos establecidos en ella, los cuales serán procurados y protegidos por los gobiernos haciendo todo lo posible para que cada niño, niña y adolescente pueda disfrutarlos en su país. Como parte de estos derechos, se establece la obligación del Estado para impedir que consuman, produzcan, vendan o trafiquen drogas nocivas. Asimismo, los Estados deberán tomar medidas para protegerles frente a cualquier forma de explotación y, en caso de que se les acuse de incumplir la ley, no se les debe asesinar, torturar, ni deben sufrir tratos crueles; tampoco se les debe encarcelar de por vida, ni encarcelarles con las personas adultas, siendo siempre la prisión el último recurso y, en caso de aplicarse, será durante el menor tiempo posible. Los niños, niñas y adolescentes que estén en prisión deben recibir asistencia jurídica y se les debe permitir mantener contacto con sus familias. Igualmente, los niños, niñas y adolescentes acusados de incumplir la ley tienen derecho a recibir asistencia jurídica y un trato justo. Por otro lado, el Estado debe proponer diversas alternativas para ayudar a que estos niños, niñas y adolescentes puedan reintegrarse y contribuir con sus comunidades.

- **Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, FILAC, 1993.** Este instrumento fija en 15 artículos el objeto, funciones, estructura, características de los miembros, naturaleza de los aportes, recursos y, en general, la normatividad básica del Fondo. Asimismo, establece mecanismos destinados a apoyar los

procesos de autodesarrollo de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de América Latina y del Caribe, respetando sus usos y costumbres en los diversos procedimientos administrativos y jurisdiccionales en que se vean inmersos, así como su derecho a participar directamente en el servicio público a través de cargos de elección popular, carrera judicial o policial.

- **Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, OEA, 2001.** Tiene como objetivo la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas que presentan algún tipo de discapacidad, además de propiciar su plena integración en la sociedad. A través de esta Convención se establece lo que se debe entender por discapacidad, además de las medidas que deben adoptar los Estados parte a efecto de cumplir con esta.

- **Convenio Internacional del Trabajo Núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, OIT, 1991.** Documento que expone los principales elementos para garantizar la defensa y protección de los derechos de los pueblos indígenas como: mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, así como su derecho de participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan directamente. El convenio se divide en diez partes, que son: I) Política General; II) Tierras; III) Contratación y condiciones del empleo; IV) Formación profesional, artesanía e industrias rurales; V) Seguridad social y salud; VI) Educación y medios de comunicación; VII) Contactos y cooperación a través de las fronteras; VIII) Administración; IX) Disposiciones generales, y X) Disposiciones finales.

- **Convención Interamericana contra la Corrupción, OEA, 1997.** Constituye el primer instrumento jurídico internacional que reconoce la trascendencia supranacional de la corrupción y la necesidad entre los Estados de combatirla. Su propósito es promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, así como promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados con el fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones contra actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos públicos. La Convención establece un conjunto de medidas preventivas, la tipificación como delitos de determinados actos de corrupción, y una serie de disposiciones de cooperación entre los Estados miembros para prestar la más amplia cooperación técnica mutua.

- **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ONU, 2005.** Tiene como finalidad fomentar y fortalecer las medidas para prevenir y combatir eficaz y eficientemente la corrupción; facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en

la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos. Asimismo, el documento establece una serie de medidas a adoptar por los Estados parte, a efecto de prevenir actos de corrupción.

- **Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, COE, 2018.** Constituyó el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre el tema de protección de datos personales de manera específica. Establece directrices generales sobre el tratamiento automatizado de los datos personales en los ámbitos público y privado en un contexto de cooperación internacional. Entre estas, el artículo 5 detalla las características que deberán tener los datos que sean tratados de forma automatizada: lealtad y legitimidad en su tratamiento; registro y uso exclusivo para finalidades legítimas y determinadas; que sean adecuados, pertinentes y no excesivos; exactitud, actualización, y accesibilidad. Asimismo, el artículo 12 establece medidas para no prohibir ni restringir los flujos transfronterizos de datos de carácter personal entre los Estados parte, salvo en los términos del propio Convenio. Prevé excepciones en virtud de la seguridad del Estado, los derechos de la persona y de terceras personas involucradas, así como en el uso de datos personales con fines estadísticos o científicos cuando estos no representen riesgos de injerencias en la vida privada.

- **Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, ONU, 2010.** Representa un instrumento jurídico vinculante que busca prevenir el delito de las desapariciones forzadas y reconocer el derecho de las víctimas y sus familiares a la justicia, la verdad y a una reparación del daño a través del reconocimiento de este delito en la normatividad de cada Estado parte. Está dividida en tres partes: la primera contiene las disposiciones sustantivas y se centra, principalmente, en las obligaciones de los Estados parte a efecto de prevenir y sancionar este delito. En la segunda se establece el Comité contra la Desaparición Forzada. Por último, la tercera contiene los requisitos formales relativos a la firma, la entrada en vigor, las enmiendas y la relación entre la Convención y el derecho internacional humanitario. La Convención también señala que deberán aplicarse las disposiciones de la legislación nacional o internacional conducentes a la protección contra las desapariciones forzadas.

- **Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, ONU, 1987.** Tiene el propósito de prevenir, atender y combatir todo acto por el cual se inflijan intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o

mentales, con la finalidad de obtener información o una confesión, de aplicar un castigo por un acto que haya cometido o se sospeche que haya cometido y/o de intimidar a la persona por cualquier razón basada en algún tipo de discriminación. Esta clase hechos son realizados por personas servidoras públicas en el ejercicio de funciones, a instigación suya o con su consentimiento. En este sentido, la Convención busca que los Estados parte implementen medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole para impedir los actos de tortura en todo territorio bajo su jurisdicción.

- **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ONU, 1981.** Es un documento de la Organización de las Naciones Unidas en el cual se reconocen los derechos evolutivos de las mujeres. Fue aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. México la firmó en 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981. Se considera el instrumento vinculante, universalmente reconocido, que no solo lucha contra la discriminación de la mujer, sino que también protege los derechos de las niñas para preservar su dignidad y bienestar; asimismo, alienta todas las políticas públicas que puedan ofrecer oportunidades de igualdad. El Protocolo Facultativo de la Convención establece procedimientos para las comunicaciones y las investigaciones. Para las comunicaciones, autoriza al Comité CEDAW recibir peticiones relacionadas con violaciones de los derechos consagrados en la Convención y emitir decisiones en la forma de “opiniones y recomendaciones”. El procedimiento para las investigaciones permite al Comité iniciar averiguaciones acerca de violaciones graves o sistemáticas cometidas por un Estado parte. En México, el Senado aprobó el Protocolo Facultativo el 14 de diciembre de 2001 y entró en vigor el 15 de junio de 2002.

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, OEA, 1998.** Define la violencia contra las mujeres, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres para luchar contra el fenómeno de la violencia en su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, así como su reivindicación dentro de la sociedad.

- **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ONU, 2007.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 10 y demás contenidos en esta Declaración, se reconoce el derecho de las personas indígenas a poseer sus

tierras, así como los recursos que de ella emanen y la obligación que tiene el Estado de proteger a las personas dueñas de estos territorios para no ser víctimas de la enajenación de las mismas.

- **Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, OEA, 2016.** De acuerdo con lo que esta Declaración dicta, es primordial el respeto a los pueblos indígenas, así como los derechos colectivos para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos, además de respetar sus tierras, territorios y recursos. Los Estados promoverán con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas la coexistencia armónica de los derechos y sistemas de los grupos poblacionales y culturas.

Directrices y estándares internacionales

- **Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, ONU, 1979.** Esta disposición de carácter internacional establece que el personal público a cargo de funciones de policía, especialmente de arresto o detención, tiene que cumplir en todo momento con los deberes que le impone la ley con un alto grado de responsabilidad, sirviendo a la sociedad, protegiendo a las personas contra actos ilegales y respetando los derechos humanos.

- **Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, ONU, 1988.** Estas disposiciones consisten en una serie de preceptos internacionales con el propósito de asegurar que el arresto, detención o privación de la libertad de una persona sea realizado por la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, así como de establecer los derechos que le asisten a todas aquellas personas detenidas o en prisión.

- **Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención. Observaciones y segunda parte de las recomendaciones, CED, 2022.** A partir de la visita realizada en noviembre de 2021 por el Comité contra la Desaparición Forzada (CED) cuyo propósito fue documentar la situación en el país, además de identificar la forma de trabajar de las autoridades con las víctimas y demás actores para erradicar y prevenir la desaparición forzada, el CED elaboró un informe al amparo del artículo 33 de la Convención, el cual contiene las observaciones finales emitidas en abril de 2022 en las que establece prioridades que debe atender el Estado mexicano bajo el contexto de las desapariciones forzadas. Estas prioridades son: a) fortalecer a las instituciones y los procesos de búsqueda e investigación; b) garantizar la coordinación sistemática y efectiva de

las instituciones; c) remover los obstáculos que impiden la judicialización de los casos de desaparición forzada; d) atender debidamente a las desapariciones ocurridas en el contexto migratorio; e) facilitar los procesos de búsqueda, investigación, reparación y memoria relacionados con los casos de larga data; f) atender la crisis forense; g) facilitar el acceso a la búsqueda, verdad, justicia y reparación con enfoque diferencial; h) reconocer el papel de las víctimas y atender debidamente sus necesidades de atención y protección; i) proteger a las personas servidoras públicas involucradas en las búsquedas e investigaciones, y j) establecer estrategias eficientes de prevención y erradicación de las desapariciones forzadas.

Referente a la atención de la crisis forense, el Comité recomendó: 1) asegurar que el Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense cuente con el presupuesto, estructura orgánica e independencia necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 2) avanzar con la mayor celeridad en el proceso de creación del Centro Nacional de Identificación Humana, así como crear Centros Regionales de Identificación Humana adecuadamente equipados para atender las necesidades de identificación de los cuerpos y restos localizados, priorizando al efecto la identificación con enfoque masivo; 3) asegurar la independencia operacional y técnica de los servicios forenses y proveerlos con recursos humanos debidamente capacitados, recursos presupuestales, materiales y técnicos; 4) que las instituciones responsables de la identificación de personas fallecidas instauren mecanismos de coordinación interinstitucional sistemática; 5) que la Fiscalía General de la República cree un Banco Nacional de Datos Forenses, un Registro Nacional de Personas Desaparecidas no Identificadas y no Reclamadas y un Registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas e implemente el Sistema Único de Información, Tecnología e Informática, asegurando su interoperabilidad con otros registros; 6) implementar el Banco Nacional de Datos Forenses, y asegurar su interoperabilidad con otros bancos de perfiles genéticos existentes; 7) garantizar que toda persona fallecida sin identificar sea inhumada en fosas individuales con información detallada y registrada en una base de datos operativa, además de asegurar que los cuerpos de las personas fallecidas sin identificar no serán entregados a las universidades u otras entidades que las puedan hacer desaparecer; y 8) adoptar protocolos de actuación de las distintas disciplinas forenses, incluso para la notificación de identificación y entrega digna de los restos de las personas desaparecidas.

- **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, ONU, 2015.** Constituyen un llamado universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar la vida y las perspectivas de las personas en todo el mundo, mediante el establecimiento de 17 objetivos y 169 metas. Con el objetivo

de actualizar y mantener vigentes los instrumentos de captación, además de cumplir con la entrega de requerimientos de información, el INEGI ha incorporado en los Censos Nacionales de Gobierno temas específicos, en particular, sobre el objetivo 16 orientado a promover sociedades pacíficas e inclusivas. Por lo que refiere al presente programa estadístico se encuentran vinculados aquellos indicadores relevantes como el 16.7.1 Proporciones de posiciones (por sexo, edad, personas con discapacidad y grupos de población indígena) en las instituciones públicas, en comparación con las distribuciones nacionales.

- **Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, ONU, 1990.** Estas disposiciones establecen un conjunto de directrices de alcance internacional sobre las condiciones a observar durante la privación de la libertad de las personas, tales como el respeto a sus derechos humanos, la participación en actividades culturales, recreativas y laborales, el acceso a servicios de salud, la restricción del aislamiento como sanción disciplinaria y las acciones orientadas a su reincorporación a la comunidad.

- **Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, ONU, 1990.** Estas disposiciones establecen una serie de directrices que debe atender el personal público a cargo de las funciones de policía, especialmente de arresto o detención, con el objetivo de que el uso de la fuerza se realice de manera proporcional y conforme a la reglamentación y métodos definidos por el gobierno, sin ninguna clase de abusos o arbitrariedades que vulneren la integridad y los derechos de las personas.

- **Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas, CED, 2019.** Estos Principios conjuntan la experiencia internacional, con el objetivo de mejorar la búsqueda de personas desaparecidas estableciendo que esta debe ser parte de una política pública específica, en donde se contemplen puntos primordiales bajo la premisa de que la persona desaparecida se encuentra con vida, así como priorizar la prontitud de acción por parte de las autoridades en cuanto tengan conocimiento de una desaparición, preponderando aquellas personas en alguna situación de vulnerabilidad. Asimismo, la búsqueda debe llevarse a cabo con personal capacitado bajo la más alta eficiencia, y la entrega de los cuerpos o restos de personas desaparecidas a los familiares debe realizarse en condiciones dignas.

- **Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, CIDH, 2008.** Estas disposiciones establecen derechos, deberes y acciones para la atención de

las personas sometidas a cualquier forma de privación de la libertad, con el objetivo de garantizar el respeto de sus derechos humanos dada su condición de vulnerabilidad, así como de favorecer el proceso de readaptación social, reintegración familiar y protección de las víctimas y la sociedad.

- **Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, CJI, 2008.** Aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, estas Reglas tienen como objeto garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, en donde las personas servidoras y operadoras de justicia otorguen un trato adecuado a sus circunstancias, entre las que se encuentran: fomentar los mecanismos necesarios para que la persona en condición de vulnerabilidad comprenda los juicios, visitas, comparecencias y otras actuaciones judiciales orales en las que participe; garantizar que la víctima sea oída en aquellos procesos penales en los que estén en juego sus intereses; y el respeto a la dignidad, las costumbres y las tradiciones indígenas. Asimismo, se procurará que el daño sufrido por la víctima del delito no se vea incrementado como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia, garantizando la protección de su integridad física y psicológica.

- **Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), ONU, 2011.** Estas disposiciones establecen un conjunto de estándares y principios de alcance internacional en relación con las consideraciones específicas que deben aplicarse a las reclusas y a las mujeres delincuentes a efecto de satisfacer adecuadamente sus necesidades y evitar cualquier tipo de discriminación o violencia. Dichas reglas constituyen una guía para las personas responsables de políticas, legislación y operación del sistema de justicia penal, así como para el personal penitenciario, ya que buscan reducir el encarcelamiento innecesario de las mujeres e incorporar la perspectiva de género en la ejecución de las penas y medidas de seguridad. El contenido de las reglas está dividido en cuatro apartados: reglas de aplicación general; reglas aplicables a categorías especiales; medidas no privativas de la libertad; e investigación, planificación, evaluación y sensibilización pública.

- **Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana), ONU, 1990.** Estas disposiciones establecen las normas de carácter internacional mínimas indispensables para la protección de las personas privadas de la libertad menores de dieciocho años en todas sus formas, compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales, con el propósito de contrarrestar

los efectos perjudiciales de todo tipo de internamiento y fomentar su reintegración en la sociedad.

- **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), ONU, 2015.** Estas disposiciones establecen los estándares internacionales sobre la gestión de los centros penitenciarios y el tratamiento de las personas privadas de la libertad en los mismos. Han tenido un valor e influencia en el desarrollo de las leyes, políticas y prácticas en los distintos sistemas penitenciarios alrededor del mundo.

- **Reporte del Monitoreo de Protección en México: El impacto del desplazamiento forzado en la movilidad humana, ACNUR, 2023.** El documento informa de los resultados del monitoreo de protección, una herramienta desarrollada por ACNUR con la finalidad de identificar necesidades de protección, proveer de información que permita la planeación de respuestas institucionales, así como brindar apoyo a los esfuerzos de incidencia encaminados a fortalecer la protección de las personas en contexto de movilidad. Por tales motivos, el informe aporta indicadores generales sobre las características y situación de la población en contexto de movilidad en México con base en el abordaje de los siguientes temas: el perfil poblacional; las necesidades específicas; razones de salida del país de origen; movimientos sucesivos; riesgos de protección durante el tránsito; riesgos de protección dentro de México; la condición de contar con documentación migratoria; las condiciones de alojamiento; intenciones de viaje; el acceso al programa “*Parole* humanitario” destinado a la autorización para viajar y permitir la permanencia temporal en Estados Unidos hasta por dos años por razones humanitarias; el uso de la aplicación *CBP One*, que permite a las personas sin documentación correspondiente, para ingresar a dicho país, solicitar una cita en un puerto de entrada; así como la situación de las deportaciones desde Estados Unidos a México después del final del título 42, mismo que autorizaba a las autoridades migratorias a detener a personas sin documentación y expulsarlas a su país de origen o a México a través de un proceso expedito.

Referencias para la generación de información estadística

- **Enfoque de datos basados en Derechos Humanos, ACNUDH, 2018.** Documento que tiene la finalidad de proporcionar orientación general y elementos para una comprensión común del Enfoque Estadístico Basado en los Derechos Humanos (HRBAD, por sus siglas en inglés), con especial atención a cuestiones relativas a los siguientes conceptos: a) participación, b) desglose de datos; c) autoidentificación; d) transparencia, e) privacidad, y f) rendición de cuentas.

- **Informe Anual. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, 2022.** Documento que compila el trabajo realizado sobre casos y actividades de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En este se presenta el seguimiento de recomendaciones formuladas por la Comisión en sus informes de país o temáticos, en este caso, para México, se abordó el eje de institucionalidad en derechos humanos, donde el Estado reconoció que el Sistema Nacional de Atención a Víctimas tiene áreas de oportunidad y requiere de una reorganización; sin embargo, destacó el eficiente nivel de cooperación entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Comisión Especial de Atención a Víctimas (CEAV) para dar cumplimiento a las recomendaciones de los órganos internacionales de protección, incluidas las medidas cautelares de la CIDH. De igual forma, el Estado informó la creación de instituciones para la defensa de los derechos de las personas indígenas y afrodescendientes, así como la existencia de sistemas que promueven el impulso de políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres.

El Informe destaca la importancia de visibilizar y de adoptar las medidas necesarias para investigar, sancionar y reparar los hechos violatorios de derechos humanos cometidos a los grupos vulnerables, como es el caso de los pueblos indígenas, comunidades afro mexicanas, mujeres, personas LGBT, personas con discapacidad, personas en contexto de movilidad, personas desplazadas internas, personas defensoras de derechos humanos, entre otros.

- **Integración de una perspectiva de género en las estadísticas, ONU, 2015.** Este documento constituye un manual cuya finalidad es fomentar el uso de una perspectiva de género en las estadísticas nacionales para alcanzar tres objetivos principales: a) conseguir una amplia cobertura relacionada con el género en las actividades de producción de datos; b) incorporar una perspectiva de género en el diseño de encuestas o censos, evitando sesgos en la medición; y c) mejorar el análisis de datos, su presentación y ofrecer estadísticas de género en un formato que resulte fácil de utilizar para las personas encargadas de elaborar y planificar las políticas.

Asimismo, se abordan de forma particular 10 temas sobre la materia de género: educación, trabajo, pobreza, medio ambiente, seguridad alimentaria, poder y capacidad de decisión, población, hogares y familias, salud, migración, personas desplazadas y refugiadas, y violencia contra la mujer. Cada tema se divide en varios subtemas en los que se tratan cuestiones relacionadas con el género, datos necesarios para abordar el tema, fuentes de datos, así como aspectos conceptuales y de medición.

Por lo que respecta a los temas relacionados con los derechos humanos, proporciona una guía para generar estadísticas de género sobre las personas refugiadas y desplazadas internas, trabajo infantil, participación educativa y laboral. Por su parte, el tema de salud abarca a las personas que viven con VIH, consideradas un grupo vulnerable en cuanto al disfrute y goce de sus derechos humanos, destacando variables como sexo, edad y uso del preservativo durante las relaciones sexuales. Además, en lo que respecta a la violencia contra la mujer, se incluyen la violencia física y sexual, la mutilación genital femenina y la trata de personas, las cuales presuponen violaciones de los derechos humanos de este grupo poblacional, y en las que sobresalen variables como edad, sexo, origen étnico y religión.

• **Manual de Estadísticas sobre Gobernanza, Grupo de Praia de la CENU, 2020.** Documento que proporciona elementos de referencia para la elaboración de orientaciones y normas internacionales en todos los ámbitos de las estadísticas sobre gobernanza. Al tiempo de ayudar en la conceptualización y sistematización de las diversas dimensiones de las estadísticas en dicha materia, realiza un balance de las prácticas existentes en la recopilación de datos relacionados con ocho dimensiones: a) no discriminación e igualdad; b) participación ciudadana; c) apertura; d) acceso y calidad de la justicia; e) capacidad de respuesta; f) ausencia de corrupción; g) confianza institucional; y h) seguridad y protección. Estas dimensiones se encuentran interrelacionadas y son indispensables para asegurar el respeto, cumplimiento y protección de los derechos humanos, ya que el Manual refiere que estos son legales, inherentes a todos los seres humanos, sin importar su sexo, color, origen étnico, entre otros.

• **Recomendaciones Internacionales sobre las Estadísticas de las Personas Desplazadas Internas (IRIS), ONU, 2020.** Recomendaciones emitidas por el Grupo de Expertos sobre Estadísticas de Refugiados y Desplazados Internos (EGRIS, por sus siglas en inglés) que contienen categorías y conceptos estadísticos estándar usados como referencia para medir estadísticamente los flujos de personas refugiadas y/o desplazadas internas.

• **Statistical framework to measure corruption, UNODC, 2023.** Creado con la finalidad de ofrecer a los países un marco de referencia para orientar los esfuerzos en el desarrollo de sistemas de información sobre la corrupción, además de constituirse en una herramienta para recopilar, analizar y utilizar gradualmente datos relevantes sobre la corrupción a nivel nacional y subnacional; reforzar y monitorear las políticas públicas en la materia, así como para dar cumplimiento a los indicadores 16.5.1 y 16.5.2 de los ODS. Este marco contiene una lista de indicadores que cubren distintas

áreas temáticas con orientaciones para recopilarlos y analizarlos en dos grupos: directos e indirectos. A su vez, se estructura en tres dimensiones y elementos, siendo estos: a) los ámbitos de corrupción criminalizados (listado de delitos penales); b) medidas preventivas en temas de contratación pública basada en el mérito, independencia e integridad del Poder Judicial, conflicto de intereses, entre otras; y c) entorno para denunciar y abordar la corrupción, como la cooperación internacional, los recursos asignados a la lucha contra la corrupción, los informes públicos y acceso a la información (transparencia).

Referentes estadísticos internacionales

• **Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ONU, 2023.** El Informe realiza una evaluación objetiva de los ODS basada en datos y estimaciones respecto de su cumplimiento por parte de los Estados. Señala la existencia de importantes brechas que demandan incrementar los esfuerzos realizados hasta el momento, no obstante, también refiere el potencial de éxito que puede ser alcanzado a través de una fuerte voluntad política y la utilización de las tecnologías, recursos y conocimientos disponibles. Este Informe menciona que los impactos de la crisis climática, la guerra en Ucrania, una economía global débil y los efectos persistentes de la pandemia de COVID-19 han revelado debilidades y obstaculizado el progreso hacia la obtención de estos objetivos. En este marco se advierte que hay áreas que necesitan medidas urgentes para rescatar los ODS y lograr un progreso significativo para las personas y el planeta en el 2030. Asociado a este Informe se encuentra la base de datos global de los ODS que contiene datos y metadatos globales, regionales y nacionales de los más de 210 indicadores para medir el progreso en el cumplimiento de dichos objetivos.⁴

• **Informe Mundial sobre Trata de Personas, UNODC, 2022.** El Informe analiza el comportamiento y las principales características del fenómeno de trata de personas a nivel global y regional, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo de políticas públicas centradas en el combate y la prevención de este fenómeno. Describe el perfil de las personas agresoras aprehendidas, las formas de explotación, los flujos de trata, las estadísticas sobre organizaciones criminales y su papel como principales perpetradores de la trata de personas. En ese tenor, presenta un análisis específico de los patrones y flujos detectados de trata de personas en los 141 países objeto de estudio, agrupados en diez subregiones. Para cada una de las subregiones, se reporta información cuantitativa y cualitativa sobre las tendencias del fenómeno, víctimas, traficantes y el nivel de respuesta de la justicia penal en cada una de ellas.

⁴ La base de datos global de indicadores de los ODS se encuentra disponible en: <https://unstats.un.org/sdgs/dataportal>.

Dentro de los principales hallazgos se encontró que 1) el número de víctimas detectadas desciende por primera vez en 20 años; 2) la trata de personas con fines de explotación sexual fue menos detectada durante la pandemia; 3) las víctimas recurrieron al “autorescate” debido a que las respuestas institucionales son insuficientes; 4) la ralentización global de las condenas se aceleró durante la pandemia; 5) el aumento en la impunidad en los países de origen resultó en un mayor número de víctimas transportadas a más destinos; 6) la guerra y los conflictos fueron terreno fértil para las personas tratantes; 7) el cambio climático multiplica los riesgos de trata de personas; 8) los niños y los hombres representan una mayor proporción de las víctimas detectadas a medida que surgen nuevas formas de explotación; 9) las mujeres y la niñez sufren más violencia a manos de tratantes; 10) las personas tratantes cada vez mejor organizadas explotan a más víctimas, con más violencia y durante más tiempo, y 11) las mujeres investigadas por trata de personas son significativamente más propensas a ser condenadas que los hombres.

De esta manera, el programa estadístico retoma estándares y prácticas internacionales, cumpliendo así con los principios fundamentales de la estadística internacional definidos por la Organización de las Naciones Unidas.

3.3.10 Referencias nacionales

El diseño conceptual y de los instrumentos de captación del CNDHF 2024 atiende a un conjunto de necesidades de información derivadas de diversos referentes en materia de derechos humanos, los cuales establecen reglas, principios y directrices indispensables para su adecuada organización y funcionamiento. A continuación, se listan los principales documentos normativos, programáticos, estándares nacionales y otras fuentes que fueron consideradas como marco de referencia para diseñar los contenidos de este censo:

Normatividad

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última reforma 29 de diciembre de 2023;
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, última reforma 11 de diciembre de 2023;
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 26 de enero de 2017;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, última reforma 27 de diciembre de 2022;
- Ley General de Salud, última reforma 29 de mayo de 2023;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, última reforma 20 de mayo de 2021;
- Ley General de Víctimas, última reforma 25 de abril de 2023;
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, última reforma 20 de mayo de 2021;
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, última reforma 13 de mayo de 2022;
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, última reforma 29 de diciembre de 2023;
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, última reforma 28 de abril de 2022;
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, última reforma 5 abril de 2023;
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 27 de mayo de 2019;
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; última reforma 19 de enero de 2023;
- Ley de Migración, última reforma 29 de abril de 2022;
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, última reforma 9 de enero de 2006;
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, última reforma 28 de abril de 2022;
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, última reforma 6 de septiembre de 2007.

- Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, última reforma 25 de octubre de 2022.

Programático

- Plan Nacional de Desarrollo, 2019-2024;
 - Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2021-2024;
 - Programa Nacional de Derechos Humanos, 2020-2024;
 - Programa Nacional de Protección de Datos Personales, 2022-2026;
 - Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, 2021-2024;
 - Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, 2022-2026;
 - Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2020-2024;
 - Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, 2021-2024;
 - Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, 2020-2024;
 - Política Nacional Anticorrupción, 2020;
 - Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción, 2022.

Estándares nacionales

- Lineamientos generales de protección de datos personales para el sector público, INAI, 2018;
 - Lineamientos para la atención integral a víctimas, CNDH, 2018;
 - Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, SNBP, 2020.

Otras referencias

- Informe sobre Episodios de Desplazamiento Interno Forzado Masivo en México, CMDPDH, 2021;

- Métrica de gobierno abierto 2021, INAI y CIDE, 2021;

- Sistema Nacional de Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Derechos Humanos, SEGOB, 2023;

- Sistema Nacional de Información sobre Discriminación, CONAPRED, 2023.

3.3.11 Demandas de información de instituciones y agencias

Este programa genera información estadística para el reporte de instrumentos nacionales e internacionales, tales como:

- Anuarios Estadísticos y Geográficos, Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

- Catálogo Nacional de Indicadores, Instituto Nacional de Estadística y Geografía en coordinación con las Unidades del Estado que forman parte del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

- Comité Contra la Tortura, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

- Indicadores del Sistema Nacional de Evaluación de los Derechos Humanos;

- Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, impulsada por la Organización de las Naciones Unidas;

- Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024:

- o Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1. Nombre del indicador: Porcentaje de recomendaciones aceptadas y cumplidas.

- o Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 3. Nombre del indicador: Número de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos de los grupos históricamente discriminados donde una autoridad es presunta responsable.

- o Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 5. Nombre del indicador: Número de hechos presuntamente violatorios de los derechos humanos en los cuales una autoridad es presunta responsable.

4. Diseño del programa

En la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía se establecen una serie de actividades relacionadas con la fase de diseño, mismas que, para efectos de este proceso, se desagregan en los siguientes subprocesos: diseño conceptual y de productos de difusión, diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo, diseño de la captación, diseño del procesamiento y análisis de la producción, y diseño del esquema de difusión.

4.1 Diseño conceptual y de productos de difusión

4.1.1 Diseño conceptual

De acuerdo con la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y considerando las particularidades asociadas a los Censos Nacionales de Gobierno, el diseño conceptual incluye dos actividades específicas: 1) investigación documental (la cual, para efectos de este documento, se entenderá como cobertura conceptual) y 2) determinación de la relación entre los temas, categorías, variables y clasificaciones que hacen parte de este programa estadístico (misma que en el presente documento se establecerá como esquema conceptual).

4.1.1.1 COBERTURA CONCEPTUAL

Introducción

En el contexto internacional, los derechos humanos tienen su origen en el concepto de libertad del siglo XVII, reconocida como la capacidad de los seres humanos de buscar la felicidad y la justicia a través de las virtudes, y de asumir los preceptos del derecho natural. Así, los derechos humanos son las libertades, obligaciones, facultades, exigencias y responsabilidades plasmadas en normas internacionales universales que permitan y garanticen las exigencias inherentes a la dignidad del ser humano.

Los primeros documentos en la materia se redactaron en respuesta a importantes sucesos históricos, entre estos: la Declaración de Independencia de Estados

Unidos de América en 1766; la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789, y la Declaración Universal de Derechos Humanos, que se redactó en 1948 después de la Segunda Guerra Mundial.

En América Latina, el principal antecedente de derechos humanos es la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948. Algunas décadas después, y derivado de un ambiente de constante lucha social que buscaba el respeto a los derechos humanos y laborales en la región, en 1989 se adoptó el Convenio Núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Situación de los derechos humanos en México

El Estado mexicano, a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), determina no solo la división de poderes y su ámbito de organización gubernamental, sino también otorga los marcos de referencia en los cuales se desarrollarán las respectivas atribuciones de estos.

De esta forma, la CPEUM establece que el Poder reside en el pueblo, y este ejerce su soberanía a través de los Poderes de la Unión que, para su adecuado ejercicio, se dividen en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; mientras que la organización gubernamental se establece de acuerdo con la división territorial que se cimenta a partir de tres ámbitos u órdenes de gobierno: la Federación, los estados y los municipios.

A partir de los dos ejes básicos de organización del Estado mexicano, representados por el Poder y la organización gubernamental, se puede visualizar la forma en la que se interrelacionan los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial con los ámbitos de organización gubernamental federal, estatal y municipal.

Ahora bien, dentro del marco institucional que conforma al Estado mexicano se encuentra inserto un conjunto de órganos constitucionales autónomos que, si bien no están subordinados a la actuación de ninguno de los Poderes de la Unión, no rompen con el esquema tradicional de distribución del poder. Por el contrario, surgen como elementos que brindan estabilidad y

equilibrio constitucional al realizar funciones o atender sectores específicos que, por su relevancia, no pueden ser encomendados a las instituciones públicas que representan a los Poderes de la Unión. De esta forma, los órganos constitucionales autónomos son aquellas figuras independientes de regulación y equilibrio constitucional que presentan un libre desarrollo técnico y de gestión, además de recursos financieros independientes.⁵

Como parte de estos órganos constitucionales autónomos, tanto en el ámbito federal como en el estatal, se encuentra aquel que tiene encomendada la función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos, misma que fue elevada a rango constitucional en 1992 con la publicación del Decreto que adicionó el apartado B al artículo 102 de la CPEUM.⁶ No obstante, el cambio sustancial en la forma de entender esta función se dio a partir de la reforma al artículo 1 constitucional realizada en junio de 2011. Dicha reforma estableció que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el país sea parte.

Se han elaborado diversos estudios sobre las implicaciones de esta reforma, mismos que van desde la supremacía constitucional hasta la articulación de los nuevos principios constitucionales, como son el principio pro persona, el de progresividad de los derechos humanos, el de prohibición de regresión y máximo uso de los recursos disponibles, entre otros.

Sin embargo, el tema central de esta reforma sobre el que versa la estructura del CNDHF radica en las obligaciones que el Estado mexicano tiene en la materia. Al respecto, el tercer párrafo del referido artículo constitucional establece que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.⁷

⁵ Fabián Ruiz, José. “Los órganos constitucionales autónomos en México: una visión integradora” en: Revista Cuestiones Constitucionales. Número 37. México, 2017, pp. 85 – 120.

⁶ <https://www.cndh.org.mx/cndh/funciones>.

⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, en DOF, 10 de junio de 2011, México.

En sintonía con lo anterior, el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establece que esta “(...) tiene como objetivo esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano”.⁸ Este objetivo se retoma en las disposiciones normativas aplicables a los órganos correspondientes del ámbito estatal, coincidiendo estas en funciones encaminadas a la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.

De lo anterior se desprenden dos aspectos básicos para los objetivos del CNDHF 2024: por un lado, el relacionado con la defensa, garantía y protección de los derechos humanos; por otro lado, el correspondiente al estudio, promoción y divulgación en la materia. Esta identificación se debe a la existencia de “(...) obligaciones genéricas y específicas para asegurar la protección de los derechos humanos, sin que eso signifique que haya una jerarquía entre ellas”.⁹

Así, el CNDHF 2024 genera información sobre la gestión, ejercicio de funciones de gobierno y ejercicio de la función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos. En los siguientes apartados se describe cada uno de estos aspectos en el ámbito federal del Estado mexicano.

Función 1. Capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos (gestión)

La función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos recae en las siguientes instituciones del Estado mexicano:

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y
- Organismos públicos de derechos humanos de las entidades federativas.

Particularmente, el CNDHF 2024 genera información sobre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual constituye la unidad de análisis de este programa estadístico, misma que requiere contar con ciertas capacidades institucionales a efecto de desempeñar las funciones que tiene conferidas. En este sentido, el primer punto de interés radica en conocer su conformación orgánica y la distribución de los recursos humanos, presupuestales y materiales con los que dispone.

⁸ Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, artículo 2, en DOF, 26 de noviembre de 2001.

⁹ Salazar Ugarte, Pedro (coord.). La reforma constitucional sobre Derechos Humanos. Una guía conceptual. México. Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, 2014, p.25.

Este primer punto de interés, y particularmente para la información que se genera en el módulo 1, se define como gestión y comprende, esencialmente, cuatro categorías:

A. Estructura organizacional. Se refiere a la forma que adopta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para la ejecución de las atribuciones encomendadas, a partir de la cual se puede visualizar el esquema formal de distribución de responsabilidades administrativas y/o sustantivas entre las unidades que la conforman. De esta manera, la distribución orgánica en particular, para efectos de este censo, se conceptualiza sobre la base de tres tipos, mismos que, de acuerdo con los objetivos de este programa, deben diferenciarse entre sí, debido a que cada uno representa un elemento particular de análisis:

Órganos o unidades administrativas. Se refiere a los órganos y áreas de apoyo administrativo que, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, conforman la estructura orgánica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a efecto de desarrollar las funciones y objetivos que le son conferidos. Dentro de esta categoría deben excluirse las visitadurías. Para efectos del presente censo, se consideran las siguientes funciones administrativas ejercidas:

Acceso a la información pública y protección de datos personales (transparencia). Se refiere a aquellas unidades administrativas que tienen como objetivo proponer, coordinar y supervisar políticas, modelos, estrategias, opiniones técnicas y diagnósticos en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, apertura gubernamental y rendición de cuentas.

Administración y finanzas. Se refiere a aquellas unidades administrativas cuyo trabajo y actividades están directamente asociadas con proveer, administrar y gestionar los bienes y/o servicios financieros, humanos, materiales, tecnológicos y organizacionales necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución.

Administración de archivos y gestión documental. Se refiere a aquellas unidades administrativas que tienen como objetivo proponer, coordinar y supervisar las políticas, programas y acciones de gestión documental necesarias para organizar, conservar y disponer de los archivos que genere, administre, posea y resguarde determinado ente público.

Asuntos jurídicos. Se refiere a aquellas unidades administrativas que tienen como objetivo representar legalmente a determinado ente público en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales en los procesos de toda índole, así como supervisar las actividades de seguimiento legislativo y proporcionar asesoría jurídica a las demás unidades administrativas cuando lo soliciten.

Atención directa a víctimas. Se refiere a aquellas unidades administrativas que tienen como objetivo brindar orientación, asistencia y seguimiento jurídico a efecto de lograr que las víctimas o personas ofendidas del delito tengan acceso a la justicia y a la reparación del daño.

Biblioteca. Se refiere a aquella unidad administrativa cuyo objetivo es generar, resguardar, enriquecer, clasificar y disponer para su consulta interna o pública el acervo bibliográfico y documental de determinado ente público.

Capacitación, formación y evaluación del personal. Se refiere a aquellas unidades administrativas que tienen como objetivo proponer los lineamientos y criterios de coordinación interna para la realización de acciones formativas, profesionalización y especialización del personal, así como establecer y ejecutar la política de capacitación para promover el conocimiento, la cultura y el efectivo ejercicio de los derechos humanos.

Comunicación social y difusión. Se refiere a aquellas unidades administrativas responsables de las estrategias de comunicación pública y el fortalecimiento de la imagen institucional. Tienen a su cargo el manejo de plataformas digitales, redes sociales y medios alternativos de comunicación institucionales, además de ser las encargadas de convocar a los medios de comunicación para la cobertura de las actividades relevantes.

Contraloría interna. Se refiere a aquellas unidades administrativas cuyo trabajo y actividades están directamente asociadas con las responsabilidades de apoyo a la función directiva y promoción del mejoramiento de la gestión interna de determinado ente público, a través de algunas o todas las actividades que se mencionan a continuación: la atención de quejas, inconformidades y/o sugerencias; la realización de auditorías internas; la vigilancia del manejo y aplicación de los recursos públicos; la revisión y evaluación de los

sistemas, mecanismos y procedimientos de control interno; la investigación y determinación de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas.

Despacho de la Presidencia. Se refiere al órgano que tiene como principal objetivo apoyar directamente a la persona titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el seguimiento permanente de las políticas y programas orientados a la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, así como en la dirección y coordinación de las funciones de los órganos o unidades administrativas y/o visitadurías que integran dicha Comisión.

Estadística. Se refiere a aquellas unidades administrativas que tienen como principal atribución el desarrollo de actividades para la generación y tratamiento de información estadística y geográfica, en este caso, en materia de derechos humanos.

Igualdad de género y/o derechos de las mujeres. Se refiere a aquella unidad administrativa encargada, entre otras, de proponer e impulsar acciones con perspectiva de género que promuevan la igualdad y el empoderamiento de las mujeres; garanticen a estas una vida libre de violencia; y eliminen la discriminación.

Informática y tecnologías de la información. Se refiere a aquellas unidades administrativas que tienen como objetivo ejecutar las políticas y lineamientos en materia informática, seguridad de la información y comunicaciones, que favorezcan la administración eficiente de los recursos tecnológicos y de comunicación de determinado ente público, así como asesorar a otras unidades administrativas del mismo en la definición de soluciones y servicios de tecnologías de la información para la ejecución de sus atribuciones.

Investigación o estudios en materia de derechos humanos. Se refiere a aquellas unidades administrativas cuyo objetivo es conducir las investigaciones y estudios de carácter académico en la materia que se llevan a cabo dentro de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Planeación y evaluación. Se refiere a aquellas unidades administrativas cuyo trabajo y actividades están directamente asociadas con las responsabilidades de apoyo a la función directiva para la programación, monitoreo y verificación del

cumplimiento de los objetivos establecidos por la institución.

Quejas, orientación, gestoría y seguimiento. Se refiere a aquella unidad administrativa encargada del servicio de atención al público, a través de la coordinación de la recepción y registro de los escritos de queja presentados ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como su correspondiente turno o remisión a las visitadurías correspondientes. También se encarga, entre otros, de brindar orientación y gestoría a la población, así como de brindar seguimiento a la aceptación y cumplimiento de recomendaciones, conciliaciones, peticiones y orientaciones.

Secretaría ejecutiva. Se refiere al órgano que tiene como principal objetivo auxiliar a la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus funciones.

Secretaría técnica. Se refiere al órgano que tiene como principal objetivo auxiliar al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus funciones.

Seguridad institucional y protección civil. Se refiere a aquellas unidades administrativas cuyo objetivo es cumplir con las actividades señaladas en las disposiciones generales y específicas en materia de seguridad y protección civil; elaborar o actualizar los análisis de riesgos y los programas internos en la materia; atender emergencias; así como salvaguardar y custodiar a las personas servidoras públicas, visitantes y, en general, al patrimonio de determinado ente público.

Servicios periciales y/o servicio médico forense. Se refiere a aquellas unidades administrativas que tienen como objetivo proporcionar los servicios de búsqueda, obtención de indicios y preservación de pruebas para la acreditación de los elementos que definan la responsabilidad en la comisión de hechos violatorios de derechos humanos, así como la reconstrucción de los actos realizados y la identificación de las personas quejas y/o agraviadas.

Vinculación y coordinación interinstitucional. Se refiere a aquellas unidades administrativas encargadas de generar y fortalecer esquemas de colaboración y coordinación con instituciones públicas de los tres ámbitos de gobierno, organismos nacionales e internacionales, así como instituciones del sector privado, con la finalidad de mejorar el ejercicio de las funciones conferidas a la institución.

Vinculación y promoción con la sociedad.

Se refiere a aquellas unidades administrativas que tienen como objetivo realizar acciones para promover el conocimiento y el ejercicio de los derechos humanos en los diversos sectores de la población y regiones del país, por sí mismas o a través de la creación de vínculos con organismos públicos de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, instituciones privadas, organismos internacionales y otros entes públicos.

Visitadurías. Se refiere a los órganos sustantivos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que realizan sus funciones de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables. En términos generales, organizan, coordinan y dirigen las labores asociadas a la calificación de los expedientes de queja derivados de los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos de su competencia. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos:

Visitaduría adjunta o auxiliar. Se refiere a aquellas que se encuentran adscritas a las visitadurías generales y/o visitadurías regionales, cuya función principal es auxiliar a estas en la atención de los expedientes de queja y su consecuente investigación.

Visitaduría general u homóloga. Se refiere a aquellas unidades especializadas encargadas, entre otros, de recibir, conocer, analizar e investigar las quejas de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos; así como propiciar, de ser posible, su conciliación inmediata o, en su defecto, formular y someter a consideración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos los proyectos de recomendación o acuerdos correspondientes.

Visitaduría itinerante. Se refiere a aquellas que, derivado de la naturaleza geográfica o circunstancias especiales o temporales de algunos municipios o entidades federativas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establece a efecto de recibir, tramitar y, en su momento, resolver en derecho las quejas o asuntos que se les presenten.

Visitaduría regional. Se refiere a aquellas unidades a las que les corresponde recibir, conocer, analizar e investigar las quejas de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos en determinada región geográfica.

Órganos o unidades administrativas y visitadurías. Se refiere a todos los órganos o unidades administrativas y visitadurías, los cuales realizan funciones tanto administrativas como sustantivas a efecto de cumplir con el objetivo por el cual fueron creados; ya sea que por diseño institucional se les asigne una estructura con órganos o unidades administrativas y visitadurías, o bien, que sin tener una estructura institucional realicen ambas funciones. Las funciones y competencias que puede ejecutar cada uno de estos se encuentran detalladas en los dos elementos anteriormente desarrollados.

B. Infraestructura. Para efectos del censo, se refiere a los recursos con los que cuenta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para apoyar el desarrollo del trabajo y actividades del personal. Esta infraestructura puede ser de distintos tipos, dividiéndose entre los órganos o unidades administrativas y/o visitadurías que dan forma a la estructura orgánica de la institución.

Estos recursos y su distribución pueden ser también determinados por el tipo de funciones que tenga asignado un órgano o unidad administrativa y/o visitaduría. Los recursos materiales que interesa identificar dentro de las instituciones públicas se relacionan con el equipo informático (computadoras, impresoras, multifuncionales, tabletas electrónicas y servidores).

Dentro de este último tema, y derivado de la pandemia por la COVID-19, se volvió indispensable conocer los servicios de conexión remota con los que cuentan las instituciones del Estado mexicano para hacer frente a las necesidades de recuperación o acceso a la información por parte del personal que presta sus servicios a distancia. Estos servicios de conexión remota son entendidos como aquellos que posibilitan a las personas usuarias conectarse por red a otro ordenador como si se accediera desde el propio ordenador, permitiendo utilizar y/o extraer información y datos. Un ejemplo de estos servicios es la VPN, que permite conectar una o más computadoras a una red privada utilizando internet.

C. Recursos humanos. Se refiere al personal adscrito a los órganos o unidades administrativas y visitadurías de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mismo que desarrolla las funciones y atribuciones encomendadas a esta. Además de los relacionados con su perfil sociodemográfico¹⁰ y socioeconómico, entre los aspectos de interés que permiten caracterizar a dicho personal se encuentran:

¹⁰ Si bien la pertenencia a algún pueblo indígena y la condición de discapacidad pueden asociarse a condiciones sociodemográficas, estas adquieren relevancia particular a la luz de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente del objetivo 16, el cual se encuentra orientado a promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Cargo y/o función desempeñada. Se refiere a la clasificación de las tareas o actividades que desarrollan las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En términos generales, este personal tiene la siguiente clasificación de acuerdo con su función desempeñada:

Personal directivo. Se refiere a todo el personal que ocupa algún puesto de mando, coordinación y/o dirección. Dentro de esta categoría se debe considerar a las personas titulares de las coordinaciones o direcciones de área, subdirecciones de área y/o jefaturas de departamento. Por su parte, deben excluirse las personas visitadoras.

Personas visitadoras. Se refiere a las personas servidoras públicas encargadas de conocer, analizar e investigar las quejas e inconformidades sobre presuntas violaciones a derechos humanos. Generalmente se denominan personas visitadoras adjuntas o auxiliares, mismas que apoyan en su desempeño a las personas visitadoras generales, siendo estas últimas quienes fungen como personas titulares de determinada visitaduría.

Personas proyectistas. Se refiere a las personas servidoras públicas encargadas de elaborar los proyectos de resolución dentro de las quejas que se tramiten. Dentro de esta categoría deben excluirse, de ser el caso, a las personas visitadoras que realicen dicha función.

Personas trabajadoras sociales. Se refiere a las personas servidoras públicas encargadas, entre otras actividades, de brindar asistencia a la ciudadanía al interior de los entes públicos.

Personas peritas. Se refiere a las personas servidoras públicas expertas en alguna ciencia, técnica o arte, con competencia para llevar a cabo una investigación pericial y emitir su análisis respecto de alguna materia o asunto encomendado por determinado ente público.

Personas notificadoras. Se refiere a las personas encargadas de informar y dar seguimiento a las notificaciones y requerimientos que realiza la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a las personas quejas y/o agraviadas o personas servidoras públicas involucradas.

Personal administrativo y de apoyo. Se refiere a todo el personal que desempeña funciones de asistencia al personal directivo, de logística, de soporte técnico, de gestión de recursos humanos,

materiales, financieros y tecnológicos, u otras similares. Dentro de esta categoría se debe considerar al personal secretarial, de mensajería, de conducción de vehículos, de limpieza, o cualquier otro que realice funciones similares.

Condición de pertenencia a pueblo indígena y condición de discapacidad. Estas categorías sociodemográficas se asocian directamente a los requerimientos internacionales que pretenden medir la participación o representatividad de ciertos grupos poblacionales en las instituciones públicas. Se encuentran alineadas con lo establecido en el objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), concretamente con la meta 16.7 e indicador 16.7.1, el cual se encuentra orientado a conocer la proporción de puestos (desglosados por sexo, edad, personas con discapacidad y otros grupos de población, como los grupos étnicos o religiosos) en las instituciones públicas, en comparación con la distribución nacional.

Profesionalización. Se refiere al conjunto de acciones sistemáticas mediante las cuales las personas servidoras públicas pueden ingresar, permanecer y desarrollarse profesionalmente dentro de una institución, proporcionando a su vez niveles altos de eficiencia y eficacia que redunden en el cumplimiento óptimo de los objetivos institucionales.¹¹

Capacitación. Se refiere a las acciones orientadas a la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales para el ejercicio de la función pública, mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación. Dichas acciones pueden ser cursos, talleres, diplomados, entre otros de naturaleza similar. Se consideran tres tipos de medios de presentación:

Presencial. Se refiere a las acciones formativas impartidas presencialmente en un horario y lugar establecido.

En línea. Se refiere a las acciones formativas impartidas en línea, en las cuales los contenidos de capacitación están disponibles en horarios y periodos determinados, con la finalidad de que las personas participantes puedan consultarlos y/o utilizarlos de acuerdo con sus necesidades y disponibilidad de tiempo.

¹¹ A partir de la edición 2024 del presente programa, el tema de la profesionalización del personal se reconfiguró en una adición específica que tiene como objetivo dar cuenta de la existencia, configuración y personal incorporado al Servicio Profesional de Carrera u homólogo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de la implementación de elementos, mecanismos y/o esquemas de profesionalización para el personal de manera independiente a la existencia de un Servicio Profesional de Carrera u homólogo.

Síncrono. Se refiere a las acciones formativas impartidas en línea que hacen uso de herramientas de comunicación en tiempo real y bajo un horario establecido.

D. Recursos presupuestales. Esta categoría representa la cantidad de recursos financieros con los que cuenta determinada institución para el desarrollo de su función y actividades. En términos específicos de los derechos humanos, interesa conocer el importe total erogado por los órganos o unidades administrativas y/o visitadurías de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto aprobado.

La clasificación del ejercicio presupuestal en las instituciones públicas del Estado mexicano está representada por una amplia gama de conceptos, los cuales se presentan en nueve capítulos que a continuación se mencionan:¹²

Capítulo 1000. Servicios personales. Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000. Materiales y suministros. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Capítulo 3000. Servicios generales. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000. Inversión pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000. Inversiones financieras y otras provisiones. Se refiere a las erogaciones que se realizan en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000. Participaciones y aportaciones. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

Capítulo 9000. Deuda pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

Función 2. Capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos (ejercicio de funciones de gobierno)

Aunado a la gestión interna que cada institución pública realiza a efecto de organizar los recursos con los que cuenta para alcanzar sus respectivos objetivos, estas instituciones, al encontrarse dentro de un Estado de derecho, están obligadas a observar y cumplir los principios, bases generales y procedimientos establecidos en diversas disposiciones normativas. Su finalidad es ejercer, bajo un marco uniforme, ciertas funciones conferidas a las instituciones públicas, tales como: acceso

¹² Se retoman las definiciones establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto empleado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

a la información pública y protección de datos personales (transparencia), combate a la corrupción, administración de archivos y gestión documental,¹³ entre otras.

Para efectos de este censo, como segundo punto de interés sobre las unidades de análisis, y particularmente para la información que se genera en el módulo 1, la función anterior se denomina ejercicio de funciones de gobierno y contempla, entre otras, las siguientes categorías:¹⁴

A. Acceso a la información pública y protección de datos personales (transparencia). Representan aquellas acciones realizadas al interior de las instituciones públicas a efecto de, por un lado, dar a conocer la información derivada de su actuación en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas y, por otro, establecer y mantener las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos de cualquier persona identificada o que la hace identificable, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Lo anterior, con el objetivo de consolidar la confianza ciudadana y la seguridad entre el gobierno y la sociedad, de tal forma que las y los ciudadanos estén informados sobre las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información generada por sus autoridades, fomentando con ello la apertura gubernamental y la rendición de cuentas. El ejercicio de esta función de gobierno se sustenta en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

B. Combate a la corrupción. Engloba aquellas acciones desarrolladas por las instituciones públicas al interior de sus unidades administrativas, mediante las cuales buscan prevenir los actos ilícitos y el abuso de autoridad por parte de las personas servidoras públicas, con el propósito de fomentar la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas al interior de las instituciones públicas o unidades administrativas. Son varias las disposiciones normativas que deben observarse en el ejercicio de esta función de gobierno; sin embargo, para efectos del presente censo destaca la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

¹³ Derivado de que la información sobre la función de administración de archivos y gestión documental es recopilada de forma diferenciada cada dos años en los Censos Nacionales de Gobierno, no se aborda en el presente documento.

¹⁴ Únicamente se listan aquellas que se encuentran transversalmente en el resto de los Censos Nacionales de Gobierno 2024 (con excepción de los relacionados con las materias de seguridad pública y sistema penitenciario).

Función 3. Capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos (ejercicio de la función)

En lo que respecta al tercer punto de interés que corresponde al ejercicio de la función de derechos humanos, es pertinente describir la forma en que el presente programa estadístico conceptualiza el desempeño de esta función, información que se recopila en el módulo 2, conforme a los siguientes temas:

A. Capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos, y

B. Defensa y protección de los derechos humanos.

A continuación, se desarrolla en términos generales la estructura conceptual de cada uno de ellos:

A. Capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos. El CNDHF 2024 tiene como principal interés conocer los aspectos más relevantes asociados a los eventos de capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos realizados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, eventos que se conceptualizan como acciones formativas para la capacitación y difusión realizadas a efecto de consolidar el ejercicio y observancia de los derechos humanos; dichas acciones pueden ser diplomados, cursos, talleres, conferencias, seminarios, foros, congresos, campañas publicitarias, conversatorios, exposiciones, presentaciones de libros, entre otros de naturaleza similar; las cuales están dirigidas a la labor preventiva en la protección del conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, mismas que resultan indispensables para el desarrollo integral de las personas.

Dentro de las características generales de estos eventos se encuentran (imagen 1).

B. Defensa y protección de los derechos humanos. En cuanto a este segundo elemento, es de particular interés generar información sobre el procedimiento de solicitud y atención de quejas relacionadas con hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, mismo que se constituye dentro de las obligaciones específicas de investigar y, de ser el caso, sancionar y reparar. Sobre el particular, es pertinente reconocer que, si bien dicho proceso es genérico para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sus homólogas en las entidades federativas, cada uno de estos órganos está facultado para considerar ciertas particularidades dentro del mismo que permitan adecuarlo de mejor forma a sus procedimientos institucionales y marcos jurídicos aplicables.



Fuente: Elaboración propia.

En este sentido, el presente programa estadístico mide, en términos genéricos, dicho procedimiento reconociendo para tal efecto las siguientes fases o etapas:

Servicios de atención inmediata y complementarios. Se refiere a aquellos servicios ofrecidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mismos que se encuentran destinados a salvaguardar los derechos humanos de manera anticipada y prevenir que se vulneren; así como aquellos que se brindan de manera adicional a efecto de complementar la atención de los casos cuando ya se ha iniciado un expediente. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos:

Asesoría u orientación integral. Se refiere a la acción de proporcionar información y apoyo a las personas en aspectos legales, o de cualquier otra índole, a través de algún documento o personalmente, con la finalidad de ofrecer alternativas de solución inmediata ante alguna situación problemática presentada; así como indicarles los datos de la o las autoridades a las que deben acudir para la atención de la misma.

Acompañamiento y trabajo en campo. Se refiere a las acciones encaminadas a salvaguardar los derechos de las probables personas agraviadas, evitando la revictimización y propiciando un trato digno y sensible hacia las mismas. Su objetivo principal es brindar apoyo en los trámites legales, diligencias y actos procesales correspondientes. Dentro de esta categoría deben incluirse

las visitas de supervisión a diversos establecimientos, entre los que destacan los siguientes:

Centros penitenciarios. Se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios destinados al cumplimiento de la prisión preventiva, de ejecución de sanciones penales o de reinserción psicosocial destinados a la privación de la libertad de personas, tales como: centros de readaptación social (CERESOS), centros de ejecución de sanciones penales, centros de rehabilitación psicosocial, reclusorios, penitenciarías, cárceles, o cualquier otro que tenga funciones de internamiento para personas que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de sentencia.

Centros especializados. Se refiere a todos aquellos establecimientos destinados al internamiento o semi-internamiento de las personas adolescentes, tales como: centros de tratamiento o internamiento, escuelas de readaptación social, comunidades, albergues, o cualquier otro que tenga funciones de internamiento para personas adolescentes que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de una resolución.

Alojamientos de asistencia social. Se refiere al establecimiento que brinda albergue, refugio y otros servicios a personas que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieren de servicios especializados

para su protección. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos:

Albergue o dormitorio público para personas en situación de calle. Se refiere al establecimiento de asistencia social que proporciona alojamiento temporal y, en algunos casos, alimentación y otros servicios a personas desamparadas de cualquier edad que carecen de una vivienda, no tienen familiares, fueron rechazadas o maltratadas, o no tienen recursos para vivir en otro lugar.

Albergue para familiares de personas hospitalizadas o que reciben tratamiento médico en hospitales. Se refiere al establecimiento de asistencia social que proporciona alojamiento temporal, entre otros servicios, a personas de escasos recursos económicos o familiares de personas que requieren atención médica en hospitales o establecimientos de salud, sin distinción de sexo, edad u origen.

Albergue para mujeres o víctimas de violencia intrafamiliar. Se refiere al establecimiento de asistencia social que brinda alojamiento, resguardo y otros servicios a mujeres de cualquier edad que carecen o fueron rechazadas por su familia, recibieron maltrato, o se encuentran en condición de vulnerabilidad por falta de recursos, enfermedad, embarazo, inseguridad por acoso o alguna situación de violencia.

Albergue para personas en contexto de movilidad. Se refiere al establecimiento de asistencia social que proporciona alojamiento temporal, entre otros servicios, a personas de cualquier sexo, edad o nacionalidad que se encuentren en tránsito y no cuenten con otro lugar donde vivir en el territorio donde se ubica el albergue.

Albergue para personas indígenas. Se refiere al establecimiento de asistencia social que proporciona alojamiento y otros servicios a personas que pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena.

Casa hogar para personas menores de edad. Se refiere al establecimiento de asistencia social que proporciona alojamiento, alimentación y otros servicios a personas menores de edad en condiciones de orfandad, desamparo, abandono o expósito. En

algunos lugares se conoce como orfanatorio, orfanato, orfelinato, hospicio, casa cuna, entre otras denominaciones con características similares.

Casa hogar para personas adultas mayores. Se refiere al establecimiento de asistencia social que proporciona alojamiento, alimentación, atención médica y otros servicios a personas que tienen 60 años o más de edad. En algunos casos se admiten a personas de menor edad por contar con algún padecimiento que limita su independencia, o por no tener otro lugar donde vivir.

Centro de rehabilitación para personas que viven con adicciones. Se refiere al establecimiento de salud o asistencia social que proporciona alojamiento (internamiento), tratamientos de rehabilitación y otros servicios a personas con adicción a alguna droga o al alcohol.

Hospital o residencia para personas con enfermedades incurables o terminales. Se refiere al establecimiento de salud pública que proporciona atención, tratamiento médico y alojamiento a personas que padecen alguna enfermedad catalogada como incurable o en fase terminal.

Hospital psiquiátrico, centro o residencia para personas con trastornos mentales o con discapacidad mental. Se refiere al establecimiento de salud pública que proporciona atención, tratamiento médico y alojamiento (internamiento) a personas que padecen algún trastorno mental, dificultando la memorización, la adquisición de conocimientos y el uso de la información; así como a personas que presentan un estado de salud mental alterado, el cual les impide interactuar con otras personas, dificultando las actividades de la vida social.

Refugio especializado para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos. Se refiere al espacio temporal, multidisciplinario y seguro para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar o sexual, que facilita a las personas usuarias la recuperación de su autonomía y la definición de un plan de vida libre de violencia, ofreciendo servicios de protección y atención con un enfoque sistémico integral y con perspectiva de género. Estos refugios deben ser lugares

seguros, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas.

Acompañamiento en la búsqueda de personas desaparecidas. Se refiere a los servicios de acompañamiento a víctimas, familiares, colectivos y/o instituciones en búsquedas de campo de personas desaparecidas.

Atención psicológica y/o psicosocial. Se refiere a los servicios de primer contacto en los que se brinda contención emocional o intervención en crisis y primeros auxilios psicológicos. Se exploran redes de apoyo y se valoran las necesidades inmediatas de las personas.

Atención mediante gestiones con la autoridad. Se refiere al hecho de solicitar y gestionar ante las autoridades competentes las acciones necesarias para evitar la consumación de violaciones a los derechos humanos.

Atención mediante oficios o expedientes de canalización, colaboración o intervención (con autoridades o instancias diferentes a algún organismo público de derechos humanos). Se refiere al contacto y comunicación con instituciones y autoridades públicas involucradas en los asuntos competentes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ya sea para su atención o búsqueda de alternativas de solución para las personas que lo solicitan.

Canalización o remisión a un organismo público de derechos humanos. Se refiere al contacto y comunicación con algún organismo público de derechos humanos, ya sea para su atención o búsqueda de alternativas de solución para las personas que lo solicitan.

Opiniones o dictámenes psicológicos o psicosociales. Se refiere a aquellos documentos e informes con elementos de análisis, contención y orientación psicológica o psicosocial que constituyen opiniones especializadas en las cuales se debe fundamentar, apoyar, justificar o documentar un hecho o diagnóstico sobre la persona quejosa y/o agraviada. Fungen como elemento de convicción dentro de la investigación de un expediente de queja.

Opiniones o dictámenes médicos. Se refiere a aquellos documentos e informes con elementos de análisis médico-clínico que constituyen una opinión especializada en la cual se debe fundamentar,

apoyar, justificar o documentar un hecho o diagnóstico sobre el estado de salud de la persona quejosa y/o agraviada. Fungen como elemento de convicción dentro de la investigación de un expediente de queja.

Solicitudes de queja. Se refiere al requerimiento que realiza una persona o grupo de personas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que conozca e intervenga en la defensa y protección de los mismos, probablemente transgredidos o violentados por alguna persona servidora pública o autoridad.

A su vez, las formas de recepción de las solicitudes de queja son las siguientes:

Solicitudes de queja recibidas directamente. Se refiere a las solicitudes de queja que fueron presentadas directamente ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Solicitudes de queja remitidas por los organismos públicos de derechos humanos. Se refiere a las solicitudes de queja que fueron remitidas, para su debida atención, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por parte de algún organismo público de derechos humanos del ámbito estatal.

Solicitudes de queja levantadas durante el acompañamiento y trabajo de campo. Se refiere a las solicitudes de queja que derivan de los documentos elaborados por el personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durante el desarrollo de una diligencia, inspección, acompañamiento o actividad en campo, con la finalidad de hacer constar los hechos, omisiones y/o actuaciones de alguna persona servidora pública o autoridad, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

En términos generales, las personas quejasas y/o agraviadas pueden presentar su queja personalmente y por escrito en las instalaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o en el lugar de los hechos; personalmente y de forma oral o mediante lenguaje de señas en las instalaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o en el lugar de los hechos; por servicio postal, número telefónico, correo electrónico, aplicación móvil, redes sociales o a través de la página web de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como por cualquier otro medio permitido conforme a la ley y ordenamientos correspondientes.

Una vez realizada la valoración correspondiente, se determina la continuación del procedimiento:

Solicitudes de queja aceptadas. Se refiere a las solicitudes de queja que fueron admitidas al considerar que constituyen presuntas violaciones a los derechos humanos.

Solicitudes de queja orientadas. Se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas debido a que existió la posibilidad de asesorar a la persona que interpuso la solicitud.

Solicitudes de queja incompetentes. Se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas debido a que se actualizó la no competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para conocer la queja, o cuando en la queja no se desprenda algún hecho presuntamente violatorio de derechos humanos.

Solicitudes de queja improcedentes. Se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas por considerarse notoriamente infundadas.

Solicitudes de queja pendientes. Se refiere a las solicitudes de queja que presentan imprecisiones o no reúnen los requisitos legales o reglamentarios, siendo posible que la omisión sea subsanada.

Expedientes atendidos. Una vez que la solicitud de queja interpuesta es aceptada, o que de oficio se atiende determinado caso, se procede a abrir un expediente. Derivado de lo anterior, así como del hecho de que un expediente pudo quedar pendiente de atención en el año anterior, para efectos del presente censo se consideran los siguientes supuestos:

Expedientes de queja abiertos durante el año por solicitudes de queja. Se refiere a los expedientes de queja abiertos durante el año por requerimientos realizados ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que conozca e intervenga en la defensa y protección de los mismos, probablemente transgredidos o violentados por alguna persona servidora pública o autoridad

Expedientes de queja abiertos de oficio durante el año. Se refiere a los expedientes de queja abiertos durante el año en los que no fue necesaria la presentación de alguna solicitud de queja, ya que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tuvo conocimiento de una probable violación

a los mismos a través de algún medio de comunicación, ejerciendo directamente sus atribuciones.

Expedientes de queja provenientes de años anteriores. Se refiere a los expedientes de queja abiertos en años anteriores que se encontraron en proceso de atención durante el año en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Expedientes calificados. Una vez conocidos los hechos asentados en los expedientes atendidos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realiza la calificación correspondiente. En términos generales, se consideran las siguientes calificaciones:

Presuntamente violatorios de derechos humanos. Se refiere a aquellos expedientes en los que se advierte la posible transgresión a algún derecho humano.

Incompetencia. Se refiere a aquellos expedientes que fueron calificados con acuerdo de no competencia, lo cual deberá ser notificado a la persona quejosa y/o agraviada señalando la causa de no competencia y sus fundamentos constitucionales, legales y reglamentarios.

Pendientes de calificar por falta de información. Se refiere a aquellos expedientes pendientes en los que el acuerdo de calificación emitido se establece en este sentido, derivado de que no reúnen los requisitos legales o reglamentarios (o sean confusos), y dicha omisión pueda ser subsanada.

Expedientes concluidos. Una vez desahogada la investigación correspondiente de los hechos presuntamente violatorios registrados en los expedientes de queja calificados, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos procede a concluir el expediente. El CNDHF 2024 contempla los siguientes 11 tipos de conclusión, mismos que se disocian de los establecidos en su contraparte estatal debido a las particularidades aplicables a los organismos públicos de derechos humanos de las entidades federativas.

Los expedientes pueden concluirse por las siguientes razones:

Por acuerdo de acumulación de expedientes. Se refiere, en términos generales, a las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en las que se advierte la existencia de dos o más expedientes de queja que versan sobre hechos semejantes y en los que se establecen las mismas autoridades. Estos

acuerdos deberán hacerse del conocimiento de las personas quejas y/o agraviadas relacionadas con los mismos.

Por desistimiento de la persona quejosa y/o agraviada. Se refiere a las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para aquellos expedientes de queja en los que, durante su tramitación, la persona quejosa y/o agraviada hace del conocimiento a dicha Comisión su deseo de no continuar con el trámite del mismo.

Por falta de interés de la persona quejosa y/o agraviada en la continuación del procedimiento. Se refiere a las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para aquellos expedientes de queja en los que, durante su tramitación, exista una ausencia o carencia de voluntad por parte de la persona quejosa y/o agraviada para dar seguimiento al asunto o dar cumplimiento a algún requerimiento solicitado.

Por haberse dictado la recomendación correspondiente (sin incluir recomendaciones por violaciones graves). Se refiere a las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en las que, después del análisis de las investigaciones realizadas, se constata que la autoridad o persona servidora pública incurrió en violaciones a los derechos humanos. En estas resoluciones se señalan las medidas procedentes para la efectiva restitución de los derechos humanos de las personas afectadas y, en su caso, las sanciones susceptibles de ser aplicadas a las personas responsables.

Por haberse dictado la recomendación correspondiente por violaciones graves. Se refiere a las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con la finalidad de proteger y defender los derechos humanos en aquellos casos en los que no es posible obtener otra forma de solución en favor de las personas quejas y/o agraviadas, debido a que en los hechos son determinadas violaciones consideradas graves de acuerdo con criterios cuantitativos y/o cualitativos.

Por haberse enviado a la autoridad o persona servidora pública señalada como responsable un documento de no responsabilidad. Se refiere a las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en aquellos expedientes de queja en los cuales, del estudio de los hechos, argumentos y pruebas recabadas, se

acredita que los actos reclamados en contra de las autoridades se ajustaron conforme a derecho. Asimismo, por motivo de que no se logró comprobar fehacientemente las presuntas violaciones de derechos humanos señaladas en los mismos.

Por haberse solucionado el expediente de queja durante el trámite respectivo. Se refiere a las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en relación con aquellos expedientes de queja en los que, derivado de la intervención y actuación de dicha Comisión durante el trámite respectivo, se haya realizado la restitución de derechos y/o la atención de la problemática planteada.

Por haberse solucionado el expediente de queja mediante los procedimientos de conciliación. Se refiere a las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en las que se plasman los acuerdos alcanzados entre las personas quejas y/o agraviadas y las autoridades señaladas como responsables, para la solución de los conflictos presentados por violaciones no graves a los derechos humanos.

Por no competencia para conocer de la queja planteada. Se refiere a las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante las cuales estima que no se actualiza la competencia legal para conocer y resolver sobre una presunta violación de los derechos humanos.

Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja. Se refiere a aquellos casos en los que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se declara incompetente por la naturaleza de la materia contenida en el expediente de queja, debido a que no se trata de alguna violación a los derechos humanos y no existe materia para seguir conociendo del mismo.

Por orientación jurídica a la persona quejosa y/o agraviada. Se refiere a las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en aquellos expedientes de queja en los cuales existió alguna causal de no competencia para dicha Comisión, pero resultó posible orientar jurídicamente a la persona quejosa y/o agraviada.

Expedientes pendientes de concluir. Representan aquellos expedientes calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos de los cuales la investigación de los hechos se encuentra en proceso al cierre del año de referencia.

En el desarrollo de dicho proceso, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos puede realizar algunas medidas y acciones para asegurar la protección y defensa de los derechos humanos. Un ejemplo de esto son las medidas precautorias o cautelares, mismas que representan aquellas acciones o abstenciones que la persona visitadora solicita a las autoridades competentes para que, sin sujeción a mayores formalidades, se conserve o restituya a una persona en el goce de sus derechos humanos.

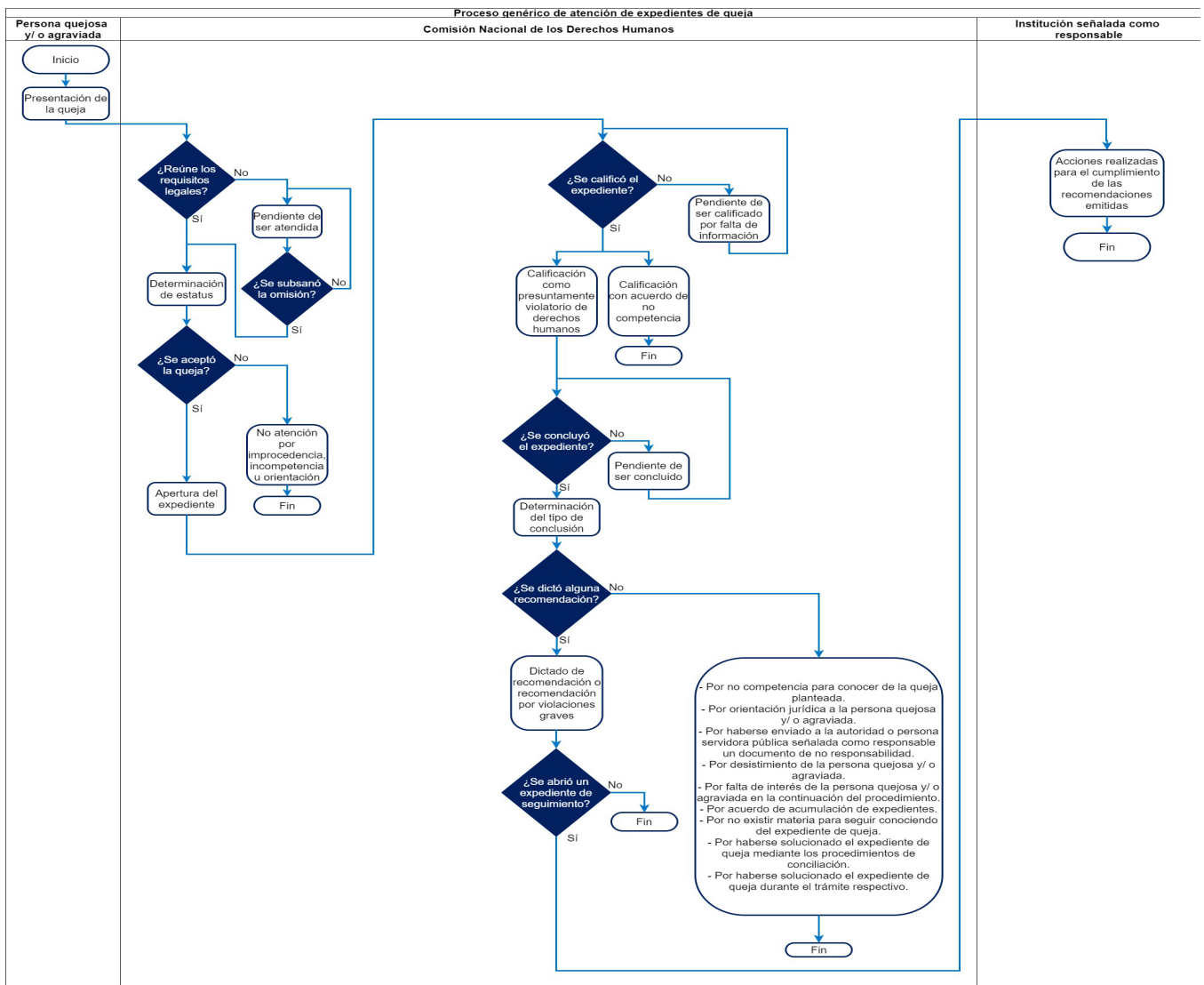
Por su parte, una vez que se ha comprobado la existencia de algún hecho violatorio (y este no se considere grave), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos puede promover alguna conciliación encaminada a obtener una solución inmediata en favor de las personas

quejasas y/o agraviadas. Cuando se trate de violaciones graves, o no se haya estimado pertinente promover una conciliación, dicha Comisión emite una recomendación, la cual constituye un pronunciamiento público dirigido a las autoridades responsables, manifestando el resultado final de la investigación realizada. Expresa la veracidad y la existencia de conductas documentadas consideradas como violatorias de derechos humanos, además de contener una serie de lineamientos orientados a la conminación de la autoridad responsable para proveer las acciones necesarias y llevar a cabo el resarcimiento y la reparación de los daños causados.

En síntesis, el proceso genérico descrito con anterioridad puede esquematizarse de la siguiente manera (imagen 2).

Proceso genérico de atención de expedientes de queja¹⁵

Imagen 2



Fuente: Elaboración propia.

¹⁵ No se consideran los servicios de atención inmediata y complementarios como parte del esquema general de atención derivado de que únicamente los segundos tienen relación directa con los expedientes de queja atendidos, complementando su aplicación.

En aras de adecuar los contenidos temáticos a partir de lo dispuesto en los referentes normativos y programáticos existentes en la materia, el CNDHF 2024 incorpora reactivos destinados a conocer de manera específica violaciones graves a derechos humanos, particularizando su sitio de ocurrencia y haciendo énfasis en aquellos ocurridos en los centros especializados estatales y en los centros penitenciarios estatales y federales. De igual forma, recopila información sobre los eventos de linchamiento ocurridos en el territorio nacional, así como de las personas agredidas, las supuestas irregularidades cometidas por estas, el rango de personas agresoras, la autoridad interviniente, el tipo de afectación a la persona agredida, entre otras.

En suma, el CNDHF 2024 genera la siguiente información básica en cuanto a la gestión, ejercicio de las funciones de gobierno y ejercicio de la función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos en el ámbito federal del Estado mexicano (tabla 1).

La tabla 1 muestra el esquema de desagregación de la información que se requiere hasta el nivel de subtema. Lo anterior, en virtud de que los datos específicos serán definidos, en primera instancia, por el Comité Técnico Especializado que corresponda y, en segunda, derivado del proceso de evaluación del programa estadístico, ello de acuerdo con la factibilidad, programación y necesidades que se definan.

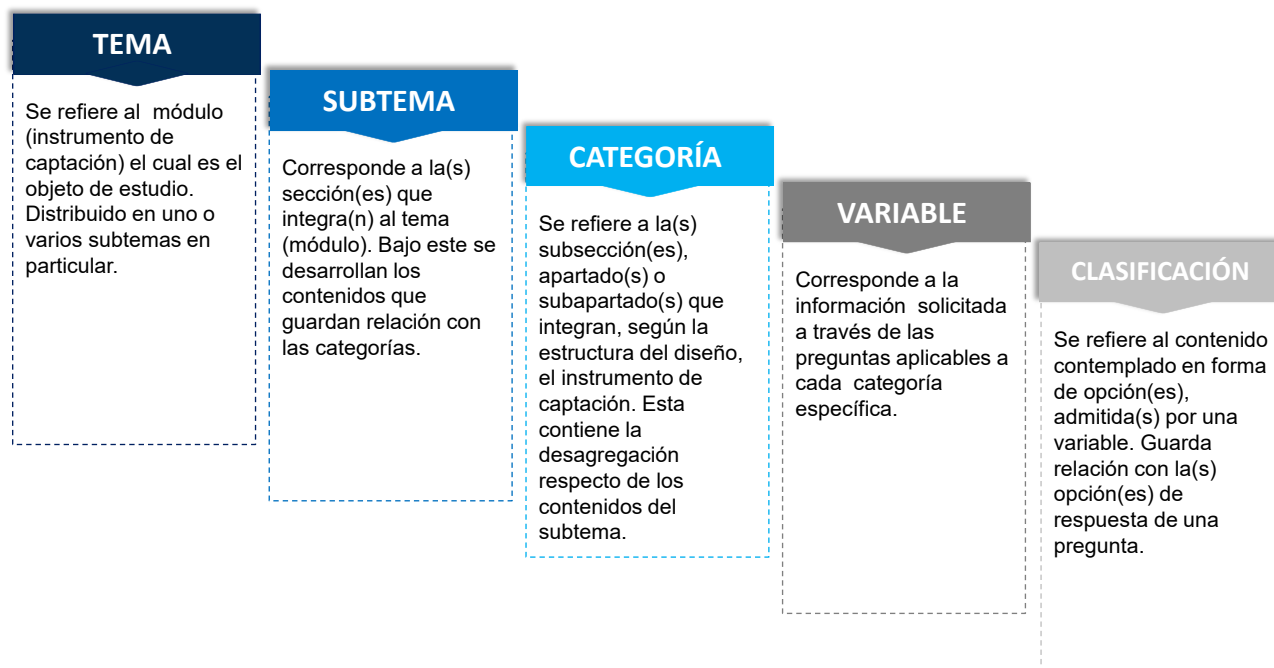
4.1.1.2 ESQUEMA CONCEPTUAL

El apartado esquema conceptual del CNDHF 2024 tiene como finalidad mostrar con mayor detalle el tipo de información que se va a generar dentro de la función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos en el ámbito federal, conforme a la siguiente estructura (imagen 3).

Información básica sobre la gestión, ejercicio de funciones de gobierno y ejercicio de la función capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos

Tabla 1

Tema	Subtema
1. Gestión	Estructura organizacional
	Infraestructura
	Recursos humanos
	Recursos presupuestales
2. Ejercicio de funciones de gobierno	Acceso a la información pública y protección de datos personales (transparencia)
	Combate a la corrupción
3. Ejercicio de la función	Capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos
	Servicios de atención inmediata y complementarios
	Expedientes de queja Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos Personas quejasas y/o agraviadas Instituciones señaladas como probables responsables
	Medidas y acciones para la protección y defensa de los derechos humanos
	Exploración específica de violaciones graves de derechos humanos
	Exploración específica sobre eventos de linchamiento



Fuente: Elaboración propia.

En este sentido, dicho programa se conforma por dos módulos, los cuales se pueden consultar en archivo electrónico en el sitio web del programa estadístico dentro de la sección de Documentación.¹⁶

4.1.2 Diseño de productos de difusión

Los productos de difusión del CNDHF 2024 incluyen el comunicado de prensa, la presentación de resultados generales y un conjunto de tabulados predefinidos. Para su estructuración se siguió el diseño conceptual del programa estadístico con base en los temas, categorías, variables y clasificaciones que se abordan en dicho programa.

De esta forma, se definieron los apartados temáticos y las variables a incluir en cada producto, así como las notas conceptuales aclaratorias que acompañan los mismos, además de la estructura para los tabulados predefinidos.

Asimismo, se incluyen los datos abiertos y los metadatos del programa. Los datos abiertos son archivos comprimidos que se integran por las bases de datos (conjuntos de datos) con la información captada en el levantamiento que ya fue procesada para cumplir con los criterios consistencia y validación; asimismo, se incluyen los catálogos, diccionarios de datos y modelos entidad-relación.

¹⁶ Las clasificaciones que presentan el superíndice “a/” en dicho archivo desarrollarán su desagregación en el complemento de este.

Para su diseño se atiende la normatividad aplicable en materia de confidencialidad, reserva y protección de datos personales. El proceso de diseño de los datos abiertos se realizó observando la Norma Técnica para el acceso y publicación de Datos Abiertos de la Información Estadística y Geográfica de Interés Nacional. Los archivos con la información se organizaron de acuerdo con los módulos y secciones del cuestionario, con la finalidad de mantener la consistencia temática y flujo de la información.

Por lo que respecta a los metadatos del programa estadístico, estos describen los distintos procesos implementados para la generación de la información, incluyendo las características de los datos y los documentos conceptuales, metodológicos y productos que permiten conocer, identificar e interpretar los contenidos de cada programa estadístico. Para su generación, se emplea como referencia la Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos para proyectos de generación de Información Estadística Básica y de los componentes estadísticos derivados de proyectos geográficos de Metadatos, así como el estándar internacional *Data Documentation Initiative (DDI)*.

4.2 Diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo

Para el diseño de los sistemas de producción la Coordinación General de Informática (CGI) implementó una solución que consta de las siguientes etapas:

Determinación del requerimiento. Se efectúa, mediante el módulo de registro de características desarrollado en lenguaje Java, el análisis y registro de las características de las preguntas del cuestionario que serán levantadas para definir las estructuras de bases de datos a emplear, así como la realización de pruebas a las características levantadas con el requerimiento.

Importación del cuestionario. Se recupera la información del instrumento de captación que la fuente informante registra electrónicamente en un archivo de MS Excel mediante un módulo desarrollado para este propósito. El personal de la DGEOSPJ recibe la información recuperada y efectúa el proceso de importación al sistema desarrollado en lenguaje Java.

Validación de información. Al ser importada la información, se lleva a cabo una comprobación de puntos de consistencia de los módulos que conforman el instrumento de captación.

Integración a base de datos. La información se incorpora al esquema de base de datos relacional Oracle que se encuentra modelado para la integración de cada instrumento de Captación en preparación para el proceso de validación y congruencia de la información.

Exportación al cuestionario. Se exporta la información a través del módulo del Sistema desarrollado para este propósito a un archivo en formato de MS Excel para su validación y/o acuse por parte de la fuente informante.

Disponibilidad de la información. Se asignan los permisos de lectura al esquema de base de datos para personal de DGEOSPJ para realizar los procesos de validación y congruencia de la información.

Respaldo de información. Se efectúa el resguardo de la información de forma periódica y programada en los medios que la CGI tiene designados para estos propósitos, durante y al término del levantamiento (imagen 4).

4.3 Diseño de la captación

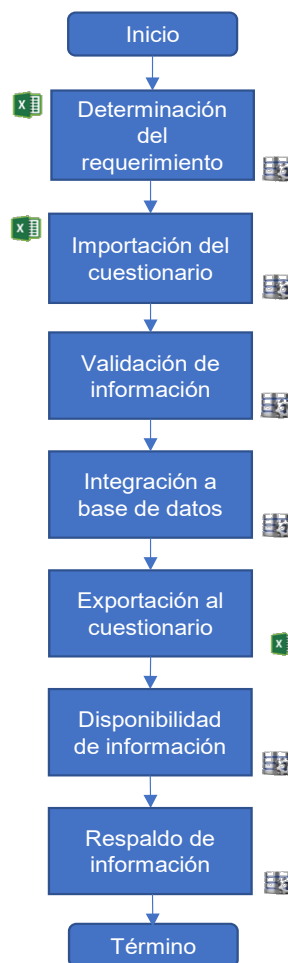
4.3.1 Diseño de los instrumentos de captación

Los instrumentos de captación del CNDHF 2024 se integran por dos módulos que, en su conjunto, contienen 218 preguntas, mismas que se distribuyen de la siguiente manera:

Módulo 1. Estructura organizacional y recursos (se conforma de 92 preguntas).¹⁷

¹⁷ Dentro del módulo 1 se incorpora la Adición "Profesionalización del personal", misma que se integra por siete preguntas.

Sistemas de producción y flujos de trabajo



Fuente: Elaboración propia.

Sección I. Consejo Consultivo.

Sección II. Estructura organizacional e infraestructura.

Sección III. Recursos humanos.

Sección IV. Unidad estadística u homóloga.

Sección V. Recursos presupuestales.

Sección VI. Informes, fuentes de información y registros.

Sección VII. Ejercicio de funciones específicas.

Sección VIII. Asociación interinstitucional.

Sección IX. Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Sección X. Control interno y anticorrupción.

Módulo 2. Capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos (se conforma de 126 preguntas)

Sección I. Capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos.

Sección II. Servicios de atención inmediata y complementarios.

Sección III. Solicitudes de queja.

Sección IV. Expedientes atendidos.

Sección V. Expedientes calificados.

Sección VI. Expedientes concluidos.

Sección VII. Expedientes pendientes de concluir.

Sección VIII. Seguimiento.

Sección IX. Exploración específica de hechos violatorios de derechos humanos seleccionados.

Sección X. Exploración específica sobre eventos de linchamiento.

A continuación, se presenta la distribución de las 218 preguntas que conforman los instrumentos de captación del CNDHF 2024, de acuerdo con los subapartados, apartados, subsecciones, secciones y módulos relacionados:¹⁸

Diseño del instrumento de captación

Tabla 2

Estructura organizacional y recursos	
I. Consejo Consultivo	
I.1 Integración	
• Integración	2 preguntas
I.2 Sesiones	
• Sesiones	2 preguntas
II. Estructura organizacional e infraestructura	
II.1 Estructura organizacional	
• Oficinas • Órganos o unidades administrativas y/o visitadurías	4 preguntas
II.2 Equipo informático	
• Equipo informático	2 preguntas
III. Recursos humanos	
III.1 Perfil de las personas titulares de los órganos o unidades administrativas y/o visitadurías	
• Perfil de las personas titulares de los órganos o unidades administrativas y/o visitadurías	1 pregunta
III.2 Características del personal	
• Características del personal	13 preguntas
III.3 Personal en órganos o unidades administrativas y/o visitadurías	
• Personal en órganos o unidades administrativas y/o visitadurías	2 preguntas
III.4 Capacitación del personal	
• Capacitación del personal	1 pregunta
IV. Unidad estadística u homóloga	
IV. Unidad estadística u homóloga	
• Unidad estadística u homóloga	3 preguntas
V. Recursos presupuestales	
V. Recursos presupuestales	
• Recursos presupuestales	4 preguntas

(Continúa)

¹⁸ Los subapartados, apartados, subsecciones, secciones y módulos marcados con (*) son de reciente incorporación, a excepción de los temas relacionados con la Exploración específica sobre eventos de linchamiento, cuyo levantamiento hasta la edición 2023 del censo se realizaba mediante la adición correspondiente. Con independencia de lo anterior, se recomienda revisar el instrumento de captación del CNDHF 2024, con la finalidad de identificar de manera detallada su conformación.

Estructura organizacional y recursos	
VI. Informes, fuentes de información y registros	
VI.1 Registros administrativos	
• Registros administrativos	1 pregunta
VI.2 Informe de actividades o labores	
• Informe de actividades o labores	1 pregunta
VII. Ejercicio de funciones específicas	
VII.1 Planeación y evaluación	
• Planeación y evaluación	2 preguntas
VII.2 Participación ciudadana	
• Participación ciudadana	2 preguntas
VIII. Asociación interinstitucional	
VIII. Asociación interinstitucional	
• Asociación interinstitucional	2 preguntas
IX. Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales	
IX.1 Comité de transparencia	
• Comité de transparencia	5 preguntas
IX.2 Documentos o expedientes desclasificados	
• Documentos o expedientes desclasificados	1 pregunta
IX.3 Solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales	
• Solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales recibidas • Solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales que se tuvieron por no presentadas • Solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales respondidas • Solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales pendientes de concluir	9 preguntas
IX.4 Datos abiertos	
• Datos abiertos	1 pregunta
IX.5 Protección de datos personales	
• Protección de datos personales	3 preguntas
X. Control interno y anticorrupción	
X.1 Código de ética y/o código de conducta*	
• Código de ética y/o código de conducta	1 pregunta
X.2 Estructura organizacional para el ejercicio de la función de control interno	
• Estructura organizacional para el ejercicio de la función de control interno	1 pregunta
X.3 Órgano interno de control u homólogo	
• Órgano interno de control u homólogo	1 pregunta
X.4 Mecanismos y/o herramientas de control interno	
• Mecanismos y/o herramientas de control interno	6 preguntas
X.5 Investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas	
• Investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas	15 preguntas
X.6 Denuncias presentadas ante el Ministerio Público	
• Denuncias presentadas ante el Ministerio Público	1 pregunta
Estructura organizacional y recursos	
X. Control interno y anticorrupción	
X.7 Declaraciones de situación patrimonial y de intereses	
• Declaraciones de situación patrimonial y de intereses	2 preguntas

(Continúa)

Estructura organizacional y recursos	
X. Control interno y anticorrupción	
X.8 Acciones sistemáticas alineadas a los objetivos de las políticas anticorrupción	
• Acciones sistemáticas alineadas a los objetivos de las políticas anticorrupción	2 preguntas
X.9 Capacitación en materia anticorrupción	
• Capacitación en materia anticorrupción	2 preguntas
Capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos	
I. Capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos	
I. Capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos	
• Capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos	6 preguntas
II. Servicios de atención inmediata y complementarios	
II. Servicios de atención inmediata y complementarios	
• Servicios de atención inmediata y complementarios	3 preguntas
III. Solicitudes de queja	
III. Solicitudes de queja	
• Solicitudes de queja	4 preguntas
IV. Expedientes atendidos	
IV.1 Expedientes de queja atendidos	
• Expedientes de queja atendidos	3 preguntas
IV.2 Personas quejas y/o agraviadas registradas en los expedientes de queja atendidos	
• Personas quejas y/o agraviadas registradas en los expedientes de queja atendidos	14 preguntas
IV.3 Instituciones señaladas como probables responsables registradas en los expedientes de queja atendidos	
• Instituciones señaladas como probables responsables registradas en los expedientes de queja atendidos	1 pregunta
V. Expedientes calificados	
V.1 Expedientes de queja calificados	
• Expedientes de queja calificados	3 preguntas
V.2 Hechos presuntamente violatorios registrados en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos	
• Hechos presuntamente violatorios registrados en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos	4 preguntas
V.3 Personas quejas y/o agraviadas registradas en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos	
• Características de las personas quejas y/o agraviadas • Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos a las personas quejas y/o agraviadas	18 preguntas
V.4 Instituciones señaladas como probables responsables registradas en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos	
• Instituciones señaladas como probables responsables registradas en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos	3 preguntas
VI. Expedientes concluidos	
VI.1 Expedientes de queja concluidos	
• Expedientes de queja concluidos	4 preguntas
VI.2 Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes de queja concluidos	
• Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes de queja concluidos	5 preguntas

(Continúa)

Estructura organizacional y recursos	
VI. Expedientes concluidos	
VI.3 Personas quejas y/o agraviadas registradas en los expedientes de queja concluidos	
<ul style="list-style-type: none"> • Características de las personas quejas y/o agraviadas • Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos a las personas quejas y/o agraviadas 	19 preguntas
VI.4 Instituciones señaladas como probables responsables registradas en los expedientes de queja concluidos	
<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones señaladas como probables responsables registradas en los expedientes de queja concluidos 	4 preguntas
VII. Expedientes pendientes de concluir	
VII.1 Expedientes de queja pendientes de concluir	
<ul style="list-style-type: none"> • Expedientes de queja pendientes de concluir 	3 preguntas
VII.2 Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes de queja pendientes de concluir	
<ul style="list-style-type: none"> • Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes de queja pendientes de concluir 	4 preguntas
VII.3 Personas quejas y/o agraviadas registradas en los expedientes de queja pendientes de concluir	
<ul style="list-style-type: none"> • Personas quejas y/o agraviadas registradas en los expedientes de queja pendientes de concluir 	3 preguntas
VII.4 Instituciones señaladas como probables responsables registradas en los expedientes de queja pendientes de concluir	
<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones señaladas como probables responsables registradas en los expedientes de queja pendientes de concluir 	1 pregunta
VIII. Seguimiento	
VIII.1 Acciones de inconstitucionalidad	
<ul style="list-style-type: none"> • Acciones de inconstitucionalidad 	2 preguntas
VIII.2 Medidas y acciones para la defensa y protección de los derechos humanos	
<ul style="list-style-type: none"> • Medidas y acciones para la defensa y protección de los derechos humanos 	4 preguntas
VIII.3 Personas servidoras públicas sancionadas	
<ul style="list-style-type: none"> • Personas servidoras públicas sancionadas 	4 preguntas
VIII.4 Seguimiento de recomendaciones emitidas	
<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento de recomendaciones emitidas 	2 preguntas
IX. Exploración específica de hechos violatorios de derechos humanos seleccionados	
IX. Exploración específica de hechos violatorios de derechos humanos seleccionados	
<ul style="list-style-type: none"> • Exploración específica de hechos violatorios de derechos humanos seleccionados 	5 preguntas
X. Exploración específica sobre eventos de linchamiento*	
X. Exploración específica sobre eventos de linchamiento	
<ul style="list-style-type: none"> • Exploración específica sobre eventos de linchamiento 	7 preguntas

Principales cambios en los instrumentos de captación

Para la realización del presente censo se llevaron a cabo ajustes a los módulos, secciones y preguntas que lo conforman, así como algunas adiciones a los contenidos que hacen parte de este programa de información. Dichos cambios resultaron de los

procesos de estandarización de contenidos transversales entre los Censos Nacionales de Gobierno, de la retroalimentación especializada en temas específicos relacionados con cada una de las materias abordadas, así como de la identificación de necesidades de información realizada por el personal de la Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno.

En el marco de estas actividades, se realizaron diversos trabajos de revisión a efecto de contar con mayores elementos conceptuales y metodológicos que orientaran el ajuste de variables específicas para el ejercicio de las funciones comprendidas.

Como parte de estos trabajos de revisión, se llevó a cabo una sesión de retroalimentación con personas especialistas en materia de profesionalización, a partir de la cual se diseñó una adición enfocada en conocer la existencia, configuración y personal incorporado a los distintos Servicios Profesionales de Carrera u homólogos, así como de la implementación de elementos, mecanismos y/o esquemas de profesionalización para el personal de manera independiente a la existencia de un Servicio Profesional de Carrera u homólogo.

En cuanto a los temas específicos sobre derechos humanos, la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación para la Atención de Casos en Organismos Públicos Internacionales de Derechos Humanos de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, remitió al INEGI el oficio UDDH/911/CACODH/4905/2023 con la finalidad de solicitar la colaboración en el caso 11.809 Gil David Bustillos y Oscar Sáenz Silva, relativo a presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual se encuentra en trámite ante la CIDH. Al respecto, se solicitó el apoyo para “reflejar en la base de datos del INEGI, indicadores respecto de ejecuciones extrajudiciales dentro del territorio mexicano, desagregando información por entidad federativa, municipio, sexo y rango de edad de la víctima, así como la institución involucrada (policía estatal, municipal o ministerial; Guardia Nacional, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de la Marina, etcétera)” (sic).

De esta manera, y en concordancia con los procesos de revisión documental, análisis normativo, análisis de las consultas operativas durante la fase de captación 2023, estandarización de contenidos, así como de la retroalimentación operativa y especializada externa; se realizaron cambios o adición de reactivos al CNDHF 2024, destacando los siguientes:

1. Generación de información relacionada con las personas servidoras públicas que ingresaron y egresaron de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la finalidad de dar cuenta de la rotación de personal al interior de los entes públicos.

2. Precisión de la información asociada a los registros administrativos en materia de derechos humanos a partir de las directrices nacionales e internacionales para su organización, estructuración y conservación.

3. Refinamiento de la información relacionada con las asociaciones interinstitucionales celebradas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de conocer de forma detallada los componentes, alcances y temporalidad de estas.

4. Profundización, fortalecimiento y estandarización de los contenidos en materia de transparencia, como son los tipos de determinación y periodos de reserva establecidos en las resoluciones emitidas por el comité de transparencia; las solicitudes de acceso a la información respondidas; las causas de inexistencia de información; entre otros.

5. Profundización, fortalecimiento y estandarización de los contenidos en materia de control interno y combate a la corrupción, como es la existencia de algún código de ética y/o código de conducta, así como de procesos alineados al Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público; la cantidad de investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa pendientes de concluir; los montos recuperados relacionados con las sanciones económicas firmes impuestas, entre otros.

6. Generación de información exploratoria respecto de la existencia, configuración y personal incorporado a los distintos Servicios Profesionales de Carrera u homólogos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de la implementación de elementos, mecanismos y/o esquemas de profesionalización para el personal de manera independiente a la existencia de un Servicio Profesional de Carrera u homólogo.

7. Generación de la información sobre las solicitudes de queja derivadas de los documentos elaborados por el personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durante el desarrollo de diligencias, inspecciones, acompañamientos o actividades en campo.

8. Fortalecimiento de la información sobre el tipo de establecimiento relacionado con los servicios de acompañamiento y trabajo de campo prestados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como del acompañamiento en la búsqueda de personas desaparecidas.

9. Generación de información sobre los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos a las personas físicas quejas y/o agraviadas identificadas registradas en los expedientes de queja concluidos, según rango de edad y sexo.

10. Precisión de la información asociada con el Sistema Penitenciario Estatal como autoridad responsable de hechos violatorios de derechos humanos, a efecto

de considerar tanto centros penitenciarios como centros especializados de tratamiento o internamiento para personas adolescentes.

A continuación, se muestra el balance general de cambios del CNDHF 2024 respecto de su edición 2023 (tabla 3).

levantamiento, a través de la Dirección General Adjunta de Políticas de Información Gubernamental y Censos Nacionales de Gobierno que, a su vez, descarga actividades de carácter operativo en la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno, con el fin de desarrollar y concluir en tiempo y forma lo relacionado con el levantamiento.

Balance general de cambios del CNDHF 2024

Tabla 3

Módulo	Preguntas totales	Preguntas sin cambio	Preguntas con cambio*	Preguntas incorporadas
1	92	39	47	6
2	126	36	82	8
Total	218	75	129	14

* Se refiere a las preguntas que presentaron algún cambio de redacción, temporalidad, instrucciones, catálogos, nivel de desagregación y/o estructura de las tablas de respuesta.

4.3.2 Diseño del operativo de captación

El diseño del operativo de captación tiene como propósito principal describir la estrategia operativa del levantamiento, identificando las actividades, funciones, responsabilidades y esquemas de coordinación que se tendrán que observar durante la fase de captación del CNDHF, tanto en la etapa de preparación de la captación, como durante el operativo de levantamiento, y el cierre de este; además de los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios y con los que se cuenta para su ejecución.

Por su parte, la CNDH, con apoyo de la Dirección General de Planeación y Estrategia Institucional (DGPEI-CNDH), será responsable de dar seguimiento y apoyo al operativo de levantamiento, con el objetivo de asegurar la entrega de los instrumentos de captación y su integración, ya sea para los procesos de validación correspondientes o bien, para la entrega definitiva de los mismos, para lo cual se apoyan en las unidades administrativas que generan la información requerida en el instrumento de captación.

4.3.2.1 ESTRUCTURA OPERATIVA DEL CNDHF 2024

Para llevar a cabo el levantamiento del CNDHF 2024 se cuenta con la participación de la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia (DGEESPJ) del INEGI y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que son responsables de las actividades de coordinación y de implementación descritas a continuación:

El desarrollo del programa involucra, para el caso del INEGI, únicamente a personal de la DGEESPJ, por lo que, para la realización de las actividades correspondientes a la etapa de implementación de la captación, no se requiere de la participación de personal de la estructura regional y estatal del Instituto.

A la DGEESPJ le corresponderá la coordinación general del proyecto y la implementación del operativo de

Las y los servidores públicos del INEGI que conforman la estructura operativa se presentan en la siguiente tabla, en la que se muestra la plaza que tienen dentro del Instituto, así como la figura que les corresponde dentro de la captación de información (tabla 4).

Captación de la información

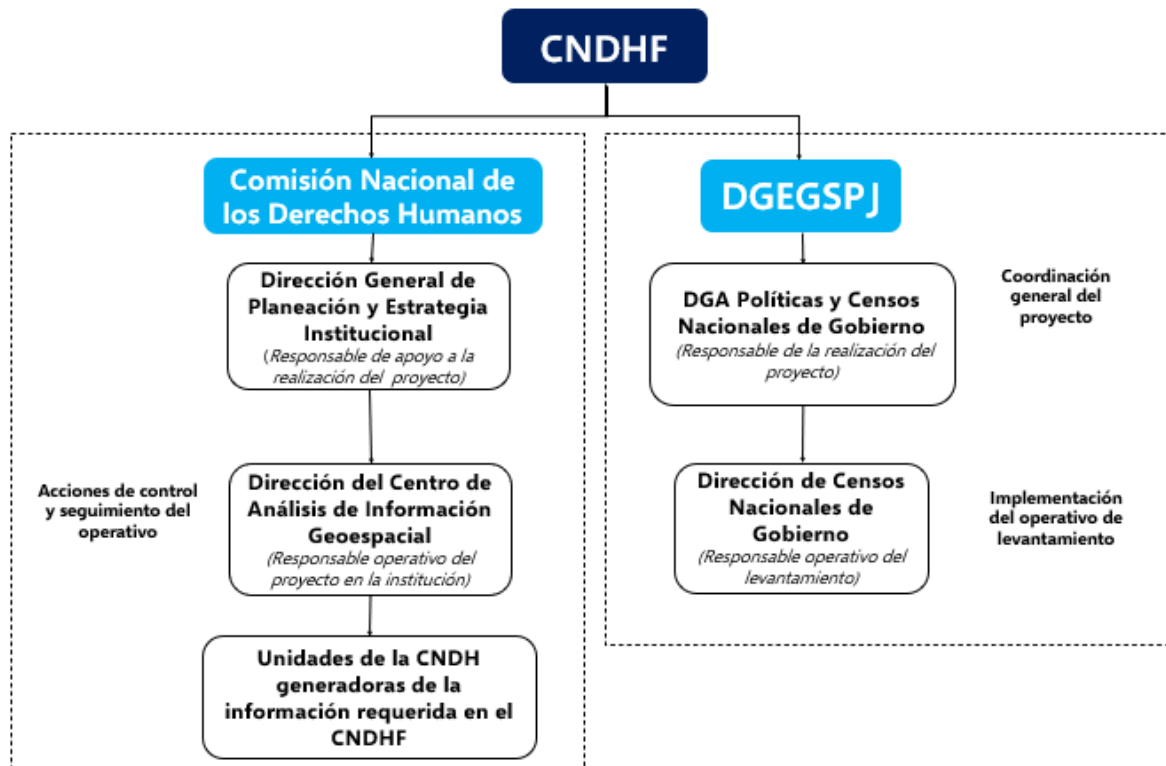
Tabla 4

Plaza	Figura
Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno.	Responsable del proyecto.
Dirección de Censos Nacionales de Gobierno.	Coordinador general del operativo.
Subdirección de Operación de Censos Nacionales de Gobierno.	Responsable de la implementación del levantamiento de información de los Censos Nacionales de Gobierno Federales.
Jefatura de Departamento de Coordinación Operativa.	Responsable del seguimiento y control del levantamiento de los Censos Nacionales de Gobierno Federales.
Subdirección de Procesamiento de Información de Censos Nacionales de Gobierno.	Responsable de las acciones para la integración de la base de datos de los programas.

La siguiente imagen presenta el esquema general de la estructura operativa descrita (imagen 5).

Esquema general de la estructura operativa

Imagen 5



Fuente: Elaboración propia.

4.3.2.2 RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y PRESUPUESTALES DEL CNDHF 2024

Para la ejecución del CNDHF no se destinan o presupuestan recursos materiales adicionales, siendo que se utilizan aquellos destinados para las actividades cotidianas de la DGEOSPJ y las áreas que la integran.

Respecto de los recursos humanos y presupuestales, además de aquellos que forman parte de la estructura permanente y regular de la DGEOSPJ, se presupuestaron plazas eventuales y gastos de operación para el conjunto de censos nacionales de gobierno del orden federal que se levantarán durante el 2024, siendo un presupuesto total autorizado de 9.4 millones de pesos, que incluye 20 plazas que participan en las fases de diseño, captación, procesamiento y análisis de la producción de los seis programas de información programados para 2024, por lo que 97.7 por ciento del recurso corresponde al capítulo 1000 Servicios Personales del Clasificador por Objeto del Gasto y el 2.3 por ciento restante al capítulo 3000 Servicios Generales.

4.3.2.3 PROCESO GENERAL PARA LA CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN DEL CNDHF 2024

I. Entrega de cuestionarios a los informantes

Se emite un oficio signado por la presidencia del INEGI para comunicar el inicio del levantamiento y, posteriormente, a través de la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno, se remiten por correo electrónico los instrumentos de captación a la persona de enlace designada en la DGPEI-CNDH para el llenado del CNDHF 2024.

La entrega de información de parte de las instituciones informantes se realiza en los instrumentos de captación en formato Excel, que cuentan con la programación de validaciones aritméticas y funcionalidades que permiten mantener la congruencia matemática y conceptual de los datos reportados.

II. Proceso de llenado de los instrumentos de captación

La figura de enlace designada en la CNDH se encarga de distribuir los instrumentos de captación a las

unidades administrativas o áreas que la integran y que generan la información solicitada en el CNDHF. Igualmente, es responsable de coordinar la integración de información captada en un solo archivo Excel que se envía al INEGI; así como de verificar que se cumpla con los criterios de llenado y de validación insertos en los propios instrumentos, mediante fórmulas y funcionalidades programadas en Excel.

En caso de surgir dudas u obstáculos que impidan el adecuado llenado de los instrumentos de captación, se establecerán canales de comunicación entre personal de la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno y la Subdirección de Operación de Censos Nacionales de Gobierno del INEGI con la DGPEI-CNDH, a fin de brindar apoyo logístico y/o conceptual para resolver los contratiempos presentados. El contacto que se tiene con el enlace designado busca reducir el número de observaciones de las revisiones subsecuentes.

Al contar con una versión completa del instrumento de captación llenado, la persona enlace en la DGPEI-CNDH envía los archivos Excel vía correo electrónico a los responsables operativos del INEGI, a fin de que se ejecute la revisión primaria correspondiente.

III. Revisión de los instrumentos de captación

La Subdirección de Operación de Censos Nacionales de Gobierno, a través del Departamento de Coordinación Operativa, se encarga de verificar que las respuestas registradas en los instrumentos de captación cumplan con los criterios de validación establecidos, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, en términos aritméticos y conceptuales, necesarios para que la información sea liberada y posteriormente publicada.

IV. Atención de inconsistencias de información

Una vez realizadas las revisiones, en caso de identificarse posibles inconsistencias en la información, los responsables operativos en el INEGI emiten las observaciones y comentarios pertinentes, para que la persona enlace en la DGPEI-CNDH apoye en la revisión y gestión de ajustes por parte de las áreas responsables de dichos datos. Las observaciones se envían de forma electrónica en un documento denominado “formato de observaciones”, el cual es utilizado para listar y describir de forma ordenada las posibles inconsistencias detectadas al momento de realizar la revisión, no obstante, en algunas ocasiones se pueden remitir en el cuerpo de un correo electrónico o vía telefónica para agilizar su atención.

Atendidas las observaciones por parte de la institución informante y realizados los ajustes en los instrumentos de captación, la figura de enlace de la DGPEI-CNDH notifica y envía por correo electrónico al INEGI la versión corregida para que se proceda nuevamente a su revisión.

V. Liberación de los instrumentos de captación electrónicos

Tras la atención de las observaciones y verificación de información, o al no presentarse observaciones o posibles inconsistencias, la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno libera los instrumentos de captación como versión definitiva, señalando la inexistencia de observaciones por subsanar, a través de un correo electrónico dirigido a la figura de enlace en la DGPEI-CNDH, para con ello, proceder a su formalización.

Una vez realizada la liberación del instrumento de captación como versión definitiva, se procede a cargar el cuestionario en la base de datos de captura y se envía a la Subdirección de Procesamiento de Información de Censos Nacionales de Gobierno para el inicio de la fase de Procesamiento.

VI. Formalización de la entrega de los instrumentos de captación

La figura de enlace designada en la DGPEI-CNDH define una estrategia al interior de su institución para la formalización de la entrega de los instrumentos de captación, para lo cual realizan la impresión los cuestionarios, los cuales contienen una carátula destinada a registrar los datos de las personas responsables de oficializar la entrega de información (persona titular de la institución o persona designada por esta), mediante la firma y sello correspondientes.

Al contar con los instrumentos de captación firmados y sellados, la institución informante debe remitirlos vía oficio a la dirección general adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno. En caso de que por alguna situación no sea posible dicha entrega, el instrumento de captación deberá ser digitalizado y enviado en formato PDF vía correo electrónico a la misma persona destinataria.

VII. Reconsultas de información

En caso de detectarse revisiones de caso durante la fase de procesamiento, derivadas del sistema de vectores de validación a cargo de la Subdirección de Procesamiento de Información de Censos Nacionales de Gobierno, se hace la respectiva revisión de los datos y, en caso de ser

necesario, se contacta la figura de enlace del CNDHF 2024 en la CNDH para la atención o aclaración correspondiente.

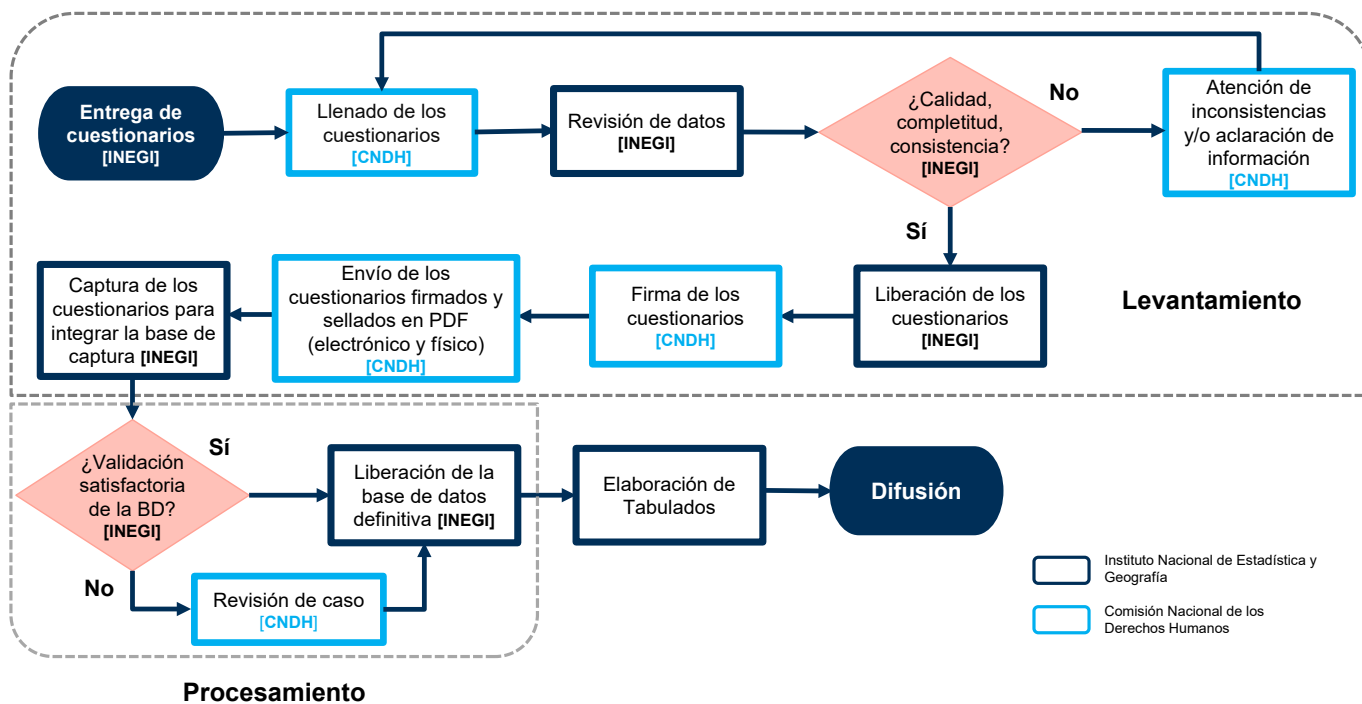
Concluido este proceso, se da por terminado el operativo del levantamiento del programa de información y, por tanto, el trabajo conjunto y de colaboración entre el INEGI y CNDH (imagen 6).

4.3.2.4 CALENDARIO GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA FASE DE CAPTACIÓN DEL CNDHF 2024

A continuación, se presenta el calendario general de actividades que comprende la fase de captación de la edición 2024 del CNDHF.

Diagrama de flujo del proceso de captación del CNDHF

Imagen 6



Fuente: Elaboración propia.

Calendario general de actividades del proceso de captación

Tabla 5

Fecha	Actividad
15 al 16 de julio de 2024	Entrega de cuestionarios a las instituciones informantes
17 de julio al 13 de septiembre de 2024	Registro de información por parte de las instituciones informantes y entrega de versión preliminar al INEGI para revisión.
16 al 20 de septiembre de 2024	Revisión primaria por parte del INEGI y envío de observaciones.
23 de septiembre al 11 de octubre de 2024	Aclaración de dudas, solución de inconsistencias por parte de las instituciones informantes y entrega de versión definitiva de los cuestionarios al INEGI. Liberación para formalización.
14 al 18 de octubre de 2024	Entrega física en original de la versión de los cuestionarios con firma y sello.

4.4 Diseño del procesamiento y análisis de la producción

Las actividades del procesamiento inician cuando se finaliza la captación de la información en los instrumentos. Los cuestionarios se reciben en las oficinas centrales del instituto, la Subdirección de Operación debe revisar, liberar y cargar en la herramienta IKTAN la información para que se pueda dar por concluida la base de datos de captura, que es la que sirve como insumo a la Subdirección de Procesamiento para llevar a cabo las actividades.

La primera actividad que se realiza es construir la base de datos preliminar, lo cual se hace analizando los instrumentos de captación y obteniendo el modelo de base de datos. Enseguida se prepara todo para la migración de la información de la base de datos de captura a la base de datos preliminar, en esta actividad a los datos se les otorgan atributos de valor y codificación que permiten realizar los procesos de validación con precisión y obtener la base de datos definitiva.

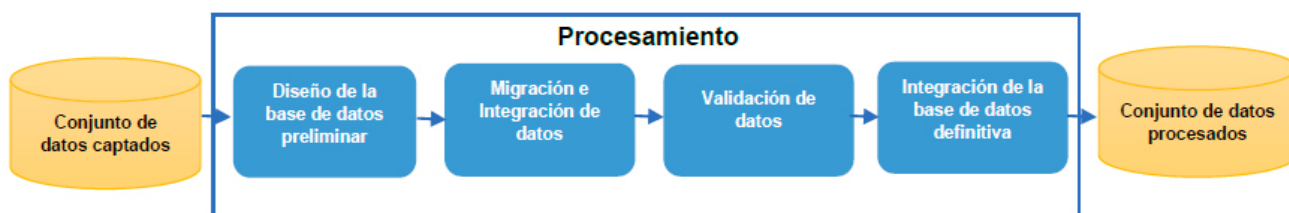
Para el proceso de validación, de forma paralela al diseño de la base de datos preliminar, se definen los criterios de validación, se implementan en lenguaje de descripciones y se aplican en la información para revisar las posibles inconsistencias respecto a los criterios definidos, así como para el procesamiento de dicha información. Estos criterios de validación están sustentados en los aspectos conceptuales y metodológicos de cada variable para detectar incongruencias y omisiones, y al mismo tiempo para aplicar tratamientos de corrección o imputación en la información.

Cuando se finaliza el procesamiento de la información se obtiene la base de datos definitiva, que es la que se trabajará en la Subdirección de Administración de la Información o en las áreas que exploten la información captada para los procesos de presentación y la difusión de los resultados.

A continuación, se presenta un diagrama de las actividades generales en el procesamiento de la información (imagen 7).

Procesamiento de la información

Imagen 7



Fuente: Elaboración propia.

En los siguientes apartados se explica a detalle cómo se planifican y diseñan cada una de las actividades, que van desde el análisis de requerimientos y definición de criterios de validación, hasta la generación de la base de datos definitiva.

4.4.1 Diseño de la base de datos preliminar

Los insumos necesarios e indispensables para el procesamiento de la información son la información y conocer dónde esta se almacena. Por tanto, el primer insumo que debe crearse es el lugar de almacenamiento. En este caso, se trata de una base de datos que por el tipo de información que almacena se le denomina base de datos preliminar, misma que debe ser diseñada, modelada y construida.

El modelo de la base de datos se realiza cuando se finaliza su diseño, por lo que, las etapas de diseño y construcción de la base de datos se realizan durante el proceso de etiquetado y marcado del instrumento de captación.

En este punto, se define el etiquetado y marcado como el elemento auxiliar del diseño de la base de datos preliminar, donde se transforma cada pregunta del cuestionario a una tabla de base de datos, con el fin de que la información se almacene en ella de la forma que conviene al procesamiento. Al crear el etiquetado y marcado, se está definiendo la base de datos, además, se incluyen componentes que se requerirán en la etapa de validación del procesamiento. Por tanto, el etiquetado y marcado constituyen el diseño de la base de datos preliminar y el insumo principal para almacenar, interpretar y conocer la información. Por lo anterior, se provee como elemento de guía para quien requiere crear productos o explotar la información del censo.

Antes de realizar el etiquetado y marcado, algunos detalles que se revisan al instrumento de captación al momento de su recepción son los siguientes: que cada pregunta, en caso necesario, contenga las instrucciones precisas sobre cómo el informante deberá proporcionar la información requerida; que el espacio donde se

espera recibir una respuesta, en caso de que comprenda más de una celda, esté combinada; o de acuerdo con los criterios que defina quién va a captar la información; y que, cuando se cuente con la versión final de los instrumentos de captación ya no se alteren las columnas, filas y nombres de páginas ya establecidos.

Al terminar de etiquetar y marcar el instrumento de captación, este se utiliza para crear un archivo con enunciados en lenguaje SQL, denominado *script*, que permite generar tanto el modelo como la estructura de la base de datos preliminar. El modelo de base de datos se trabaja con la herramienta informática SQL *Developer Data Modeler*, integrada en el *software* libre de *Oracle*, mientras que el *script* de la base de datos se genera con la herramienta informática a la medida diseñada específicamente para las actividades del procesamiento de información y desarrollada por el personal de este.

En la siguiente imagen se muestra un ejemplo de una tabla del instrumento de captación con las etiquetas y marcas.

Etiquetas y marcas del instrumento de captación

Imagen 8

TR_<Nombre y Módulo del censo_>_<#Pregunta>					
C-<#Pregunta>		Cantidad de Salas para audiencias que operaron bajo el Sistema Oral al cierre del 2017			No aplica
Tipo de materia		Total	Primera instancia	Segunda instancia	
1.	Civil	P-<#Pregunta>_1	P-<#Pregunta>_2	P-<#Pregunta>_3	P-<#Pregunta>_NA
2.	Mercantil				
3.	Familiar				
4.	Penal				
5.	Justicia para Adolescentes				
6.	Otra				
		Σ			

Fuente: Elaboración propia.

4.4.2 Migración e integración de datos

Como parte de las actividades que comprende el procesamiento, se tiene la migración e integración de datos desde el origen de datos, que es donde se almacena la información captada, hacia el destino, que es la base de datos preliminar.

La migración de la información consiste, inicialmente en la correlación del origen (información captada), con el destino (información preliminar), para que, una vez establecida esa correlación, se migre la información.

Debido a que no se tiene control sobre dónde se almacena inicialmente la información captada, conocer el diseño del origen permite realizar dicha correlación. Así, a partir del diseño del origen se puede correlacionar cada elemento con el destino.

El área de informática diseña la base de datos de captura, como una base simple y sin validaciones donde cada dato es de tipo cadena. Esto es así ya que se espera que sirva de insumo para diferentes herramientas y estas se encarguen de las validaciones que se requieran. A esta base de datos se le denomina en el proceso como base de captura, que en la práctica no necesariamente es una base de datos si no que pueden ser diferentes formatos de almacenamiento para los ámbitos federal, estatal o municipal. La base de captura sirve para nutrir el aplicativo IKTAN, a través del cual se carga el instrumento de captación llenado en hoja de cálculo y se llena la base de datos.

La base de captura tiene diferentes tipos de tablas, y dependiendo del tipo de tabla es la correlación que se debe llevar a cabo, por ejemplo, tiene una tabla

denominada principal, donde se almacena la mayoría de los datos del instrumento, otra llamada grid y por último otra llama cíclica con diferentes características. A continuación, se describen los pasos que se siguen para realizar esta correlación:

1. De acuerdo con la estructura de una tabla de la base de datos preliminar, denominada TR, se determina en qué tipo de tabla de captura estaría almacenada la información. Si es una TR con a lo más 30 datos es probable que este en una principal, si sobrepasa puede estar en una grid y si la TR no

tiene un número fijo de registros o no está relacionada con algún catálogo con alta probabilidad estará en una cíclica.

2. Una vez que se ha determinado el tipo de tabla captura, se procede de acuerdo con lo siguiente:

a) Principal. Se determina qué columnas de la tabla principal tienen la información de la TR, además se generan los nombres de las columnas con ayuda del número de pregunta, número de renglones y número de columnas. Posteriormente, se migra la información a la TR.

b) Grid. Se identifican los elementos del catálogo asociado a la TR que se van a migrar y se correlacionan con los elementos de la columna "CODIGO", luego se correlaciona cada columna, para este caso normalmente ambas tablas tienen el mismo nombre. Entonces se migra la información TR.

c) Cíclica. De la tabla de captura se elige la columna donde va a estar el consecutivo de los registros, se elige un inicio de consecutivo, ya sea 0, 1 u otro elemento. Por lo demás, es similar la correlación con una tabla tipo grid.

3. En ocasiones, la tabla TR se forma de varias tablas de captura, cada una de estas tablas forma una parte de la tabla TR, ya sea agregando columnas o registros, por tanto, cada parte de la tabla se realiza como en el paso 2 y luego se unen para formar la tabla TR final.

4. Se debe identificar si la tabla TR necesita "no especificados" de catálogo y si los requiere, se agregan.

5. Al final, es necesario determinar los remplazos de ciertos datos por otros esperados en la TR.

Para realizar la migración e integración de datos, así como la codificación de estos, se utiliza una herramienta que simplifica el proceso para estas actividades.

4.4.3 Validación de datos

La necesidad de que se apliquen criterios de revisión de consistencia y depuración de la información, o criterios de validación, tiene como punto de partida admitir que a lo largo del proceso de generación de información se pueden cometer errores que podrían distorsionar los resultados emitidos, por lo que es necesario aplicar un conjunto de normas para revisar la coherencia de la información y establecer las medidas de corrección más apropiadas, acordes con los objetivos y metas del proyecto de generación estadística.

Los errores se generan en diferentes momentos del desarrollo del proceso y pueden provenir de distintas fuentes, algunas de ellas son las siguientes:

- Diseño deficiente de las preguntas y de las opciones de respuesta en el instrumento de captación.

- Imprecisiones o falta de instrucciones al momento de captar la información.

- Capacitación inadecuada, incompleta o inexistente del personal de apoyo en la captación.

- Carencia de supervisión, revisión y corrección en la fase de levantamiento.

- Registro incorrecto o incompleto de respuestas.

- Diseño poco eficiente o inadecuada ejecución de los programas de captura y validación.

Cuando los informantes o los responsables operativos introducen los datos en el instrumento, puede provocar que al momento de procesar la información se presente una serie de errores, entre los más comunes tenemos los siguientes:

- Omisión o falta de respuesta.

- Valor inverosímil o fuera del rango posible.

- Inconsistencia en las respuestas a preguntas condicionadas.

- Incongruencia entre las respuestas de preguntas relacionadas.

Criterios de validación

Por lo anterior, los criterios de validación para el censo se caracterizaron por:

- Acatar el diseño conceptual y metodológico de los temas, variables y preguntas, previamente definido.

- Respetar al máximo la información correctamente recolectada en campo.

- Aplicar universalmente los criterios en todas las unidades de estado competencia de estos censos.

- Emplear reglas de congruencia lógica sustentadas en evidencias empíricas observadas en diferentes proyectos de generación estadística.

- Asignar valores solo si existe información sustentada en otras variables asociadas.

- Utilizar, en la mayoría de los casos, soluciones determinísticas, porque se previeron casi la totalidad de los problemas y se establecieron las soluciones, con base en las evidencias observadas en pruebas y censos anteriores.

- No eliminar casos que pudieran ser considerados erróneos en ciertos contextos.

A continuación, se presenta un listado de los criterios de validación empleados en la fase de procesamiento que con la experiencia recolectada de otros eventos se definieron y que se usan de acuerdo con la naturaleza conceptual de la pregunta a procesar. Cada uno de los criterios presentados se define de forma simple y concisa, dejando los detalles para el software que realiza parte de la validación de la información en el procesamiento.

- Revisión de consistencia entre la edad y la antigüedad.
- Revisión de funciones principales con funciones secundarias.
- Revisión de fecha inicial menor a fecha final.
- Revisión de registros para titulares en instituciones.
- Revisión de latitud y longitud correctas.
- Revisión de desagregados en tablas de delitos por municipio.
- Revisión de consistencia entre delitos-víctimas-imputados.
- Revisión de consistencia delitos-solicitantes-requeridos.
- Revisión de datos entre tablas de delitos, víctimas e imputados en seguridad pública.
- Revisión de datos dentro de un rango.
- Revisión de variable especifique en tablas con registro otro.
- Revisión de variable especifique en tablas de selección sí/no horizontal.
- Revisión de variable especifique en tablas con columna otro.

- Revisión de existencia de un índice en específico en preguntas de tipo selección múltiple.

- Revisión de que al menos haya seleccionado una opción del renglón.

- Revisión de tablas de faltas cívicas e infractores en seguridad pública.

- Revisión de consistencia entre columna de control y columnas relacionadas.

- Revisión de consistencia con la columna de control en tabla relacionada.

- Revisión de consistencia con la columna de control en tabla de municipios.

- Revisión de consistencia con la columna no aplica.

- Revisión de consistencia de la columna total con las columnas no aplica.

- Revisión de total menor al porcentaje de la suma.

- Revisión de valores permitidos.

- Revisión de consistencia entre preguntas relacionadas.

- Revisión de igualdad entre preguntas relacionadas.

- Revisión de igualdad estricta entre columnas.

- Revisión de igualdad de campos de texto entre preguntas relacionadas.

- Revisión de preguntas en relación mayor-igual.

- Revisión de preguntas en relación menor-igual.

- Revisión de total igual al desglose.

- Revisión de total igual al desglose, admite no aplica.

- Revisión de preguntas en relación menor-igual.

- Revisión de valores en un rango de 0 a 100.

- Revisión de consistencia en número de renglones.

- Revisión de consistencia en delito principal y desagregado para los códigos 1, 2, 3 y 9.

- Revisión de consistencia indicada en la descripción.
- Revisión de campos vacíos.
- Revisión de consistencia de pase de pregunta.
- Revisión de consistencia en selección horizontal.
- Revisión de consistencia en selección horizontal con no se sabe.
- Revisión de consistencia en selección vertical.
- Revisión de consistencia en selección vertical con no se sabe.
- Revisión de preguntas en relación menor-igual con un dato en específico.
- Revisión de preguntas en relación mayor-igual por cantidad de delito.
- Revisión de consistencia de valores.
- Revisión de consistencia de valores en específico.
- Revisión total mayor a desglose.
- Revisión de total menor al desglose.
- Revisión de consistencia horizontal entre dato principal y desglose de dato positiva o no se sabe.
- Revisión de consistencia vertical entre dato principal y desglose de dato positivo o no se sabe.

Descriptorios de validaciones

Para el procesamiento y validación de la información se requiere aplicar criterios para transformar la información de la base de datos preliminar a información procesada que se almacene en la base de datos definitiva. Por tanto, al estar estos criterios plasmados en lenguaje natural e inmersos en el instrumento de captación y definidos como se mencionó anteriormente, se requiere trasladarlos a un lenguaje que pueda entender la máquina, en este caso en el lenguaje basado en descripciones, que se denomina descriptor.

Se puede definir un descriptor como el proceso de convertir un criterio de validación a un caso de análisis utilizando un lenguaje basado en descripciones, dichas descripciones son enunciados que la aplicación interpreta como reglas para validar y procesar la

información, y aplicar los criterios a la información almacenada en la base de datos. Un lenguaje basado en descripciones, para fines del procesamiento, es un conjunto de instrucciones que representan cada uno de los criterios de validación que puede tener una pregunta en el cuestionario.

Para establecer qué instrucciones se van a emplear en el descriptor de una pregunta, se utiliza el etiquetado, es decir, que para cada instrucción se requiere establecer el origen de la información que va a revisarse en la base de datos. De esta forma, todos los criterios de validación y tratamientos a la información realizados durante el procesamiento de un cuestionario quedan plasmados en el lenguaje basado en descripciones listos para su ejecución en la base de datos.

Validación

El objetivo de la validación es el revisar que la información cumpla con los criterios definidos de acuerdo con el tipo de información que solicita el censo. Por ello, al conjunto de datos preliminares que se almacenan en la base de datos preliminar se aplican los vectores de validación, que son una implementación del descriptor. Estos vectores detectan los datos que no cumplen con los criterios, aunque esto no implica directamente una inconsistencia en la información si no una revisión de caso, es decir, que se analiza y se determina si es inconsistente o es un caso excepcional. La validación se realiza en tres etapas: prevalidación, validación normal y postvalidación.

En la prevalidación se detectan, lo más pronto posible, las inconsistencias de la información para todas las preguntas del cuestionario. Los vectores en la prevalidación no generan ningún cambio, si no que es una alerta sobre las posibles inconsistencias en la información en una revisión rápida.

Después de terminar la prevalidación, se ejecutan los vectores de la validación normal en la base de datos preliminar para identificar cuando existan inconsistencias en la información, o en su caso, para aplicar los tratamientos pertinentes para el procesamiento de la información.

En la postvalidación se detectan los casos donde posiblemente se cometieron errores en la validación normal, o bien una inconsistencia no detectada. En esta etapa tampoco se generan cambios a la información, solo se indica el error encontrado. Si en la validación normal se dejó pasar una inconsistencia con justificación, en este tipo de validación dicha inconsistencia será identificada nuevamente y en el caso de aquellas que no estén justificadas y se detecten deberán ser analizadas.

Una vez que se ejecutan los vectores y que se verifica que no hay inconsistencias en la información, se migra de la base de datos preliminar a la base de datos definitiva.

4.4.4 Integración de la base de datos definitiva

La base de datos definitiva se diseña y construye de la misma forma que la base de datos preliminar, por tanto, es una réplica que tiene como finalidad almacenar el conjunto de datos procesados que van a ser empleados en la generación de los productos de difusión.

Al terminar de procesar los datos se migra la información a la base definitiva, esto se realiza de forma directa, ya que se trata de la misma estructura. Al concluir la migración a definitiva se libera la información para dar paso a la siguiente fase.

Durante la integración de la base de datos definitiva se realiza la documentación del procesamiento creando los siguientes documentos:

a) Modelo de base de datos en formato PDF: es una referencia gráfica de la estructura de la base de datos definitiva, que se utiliza para la consulta de la información. Es creado con la herramienta informática modeladora de datos, que trabaja con el archivo SQL que se generó. Como resultado se obtiene un archivo en formato PDF.

b) Conteo de datos procesados de la base definitiva: de la base de datos definitiva se hace un conteo de toda la información, en ella se incluye la segregación de cuatro tipos de datos: “Mayores o iguales a cero” y que incluyen códigos relacionados con preguntas de tipo “verdadero” y “falso”; valores que corresponden a reactivos que por las características de las preguntas no requieren una respuesta o no requieren el registro de datos específicos, y que se registran como “No aplica” y se codifican con “-2”; valores que corresponden a datos que no fueron proporcionados por el informante, ya sea por desconocimiento o por falta de elementos de información en sus registros administrativos y que se registraron como “No se sabe” y se codificaron con “-1”; por último, valores nulos que corresponden a variables que no requieren registro de información dada la construcción de las tablas y las características de las preguntas, evitando los que se tiene en las variables o registros de control.

c) Archivo de revisiones de caso y bitácora de cambios: se genera un archivo en una hoja de cálculo donde se registran las inconsistencias y sus soluciones, con este archivo se tiene control sobre todos los

cambios aplicados a la base de datos preliminar, así como de las inconsistencias detectadas, sirve como bitácora del procesamiento. Además, se incluyen todos los cambios realizados a la información durante el procesamiento.

En cuanto al diseño del análisis de la producción, este incluye la definición de los productos a publicar, a través del esquema de difusión, cuyo contenido se detalla a continuación.

4.5 Diseño del esquema de difusión

En el diseño del esquema de difusión se definen los productos de difusión y la forma como serán publicados para su consulta. En el caso del CNDHF 2024 se estableció como fecha de difusión el 13 de diciembre de 2024 a las 6:00 de la mañana.

Dicha publicación consta del comunicado de prensa, la presentación de resultados generales y un conjunto de tabulados predefinidos, mismos que presentan datos (de forma agregada y desagregada) de las principales variables del programa; así como el documento de diseño que describe los aspectos metodológicos, conceptuales y de diseño del propio censo; el esquema conceptual, que de forma complementaria al documento de diseño, permite conocer a detalle los temas, subtemas, categorías, variables y clasificaciones del instrumento de captación del programa; los datos abiertos que se constituyen como bases de datos que permiten conocer la información captada en el censo; y los metadatos, entendidos como datos estructurados que describen las distintas características de contenido, captura, procesamiento, calidad y acceso de la información estadística del censo.

De forma previa a la publicación de los productos, se genera el espacio del censo en el sitio web institucional.¹⁹ Esta actividad incluye la incorporación de la información general del censo con base en el diseño conceptual, así como la carga de los cuestionarios y el glosario de términos. En coordinación con las áreas correspondientes, el sitio web con los productos de los resultados, son puestos a disposición de las personas usuarias en la fecha y hora programadas para su difusión.

Por su parte, el área responsable de comunicación social difunde el comunicado a través de la sala de prensa del sitio de internet del Instituto. En tanto, el *Documento de Diseño* se publica también en la biblioteca digital. En cuanto a los metadatos, paralelamente se difunden en la página de la Red Nacional de Metadatos.

¹⁹ La información del CNDHF 2024 está disponible en el siguiente enlace: <https://www.inegi.org.mx/programas/cndhf/2024/>.

A

Acciones de inconstitucionalidad. Se refiere a los procedimientos planteados en forma de juicio ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los cuales se identifica la posible contravención de una norma general o un tratado internacional con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; exigiéndose en el juicio la invalidación de la norma o del tratado impugnados para hacer prevalecer los mandatos constitucionales. Se ejerce para buscar la declaración de invalidez de una norma general que se estima contraria a la ley suprema en aras del principio de supremacía constitucional.

Acciones formativas. Se refiere a las acciones orientadas a la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales para el ejercicio de la función pública, mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación. Dichas acciones pueden ser cursos, talleres, diplomados, entre otros de naturaleza similar. Para efectos del presente censo, se consideran tres tipos de medios de presentación:

Presencial. Se refiere a las acciones formativas impartidas presencialmente en un horario y lugar establecido.

En línea. Se refiere a las acciones formativas impartidas en línea, en las cuales los contenidos de capacitación están disponibles en horarios y periodos determinados con la finalidad de que las personas participantes puedan consultarlos y/o utilizarlos de acuerdo con sus necesidades y disponibilidad de tiempo.

Síncrono. Se refiere a las acciones formativas impartidas en línea que hacen uso de herramientas de comunicación en tiempo real y bajo un horario establecido.

Actualización de perfiles de puesto. Se refiere a la actualización permanente de la información referente a la descripción, requisitos y valuación de un puesto,

misma que permite identificar las aptitudes, cualidades y capacidades fundamentales para la ocupación y desempeño del mismo.

Ampliación del periodo de reserva. Se refiere a la resolución determinada por el comité de transparencia a efecto de señalar la extensión del periodo de reserva de la información clasificada como reservada hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando se justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.

Ampliación del plazo de respuesta. Se refiere a la resolución determinada por el comité de transparencia a efecto de señalar la extensión del periodo para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información o de protección de datos personales, conforme a lo establecido por la normatividad de la materia.

Asociación interinstitucional. Se refiere a aquellos contratos, convenios, acuerdos, o cualquier otro instrumento de naturaleza similar, por medio de los cuales determinado ente público se asocia con instituciones públicas federales, estatales, municipales y/o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como con organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, universidades, asociaciones religiosas, culturales o humanitarias y/u organizaciones del sector privado, con el propósito de llevar a cabo la prestación conjunta y/o coordinada de algún servicio público, función o responsabilidad del mismo.

Autoridad investigadora. Se refiere a la autoridad encargada de llevar a cabo investigaciones internas respecto de conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas de alguna persona servidora pública.

Autoridad resolutoria. Se refiere a la autoridad que, en el ámbito de su competencia, se encarga de la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Autoridad substanciadora. Se refiere a la autoridad que, en el ámbito de su competencia, dirige y conduce el procedimiento de responsabilidad administrativa, desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa hasta la conclusión de la audiencia inicial.

²⁰ Esta información se puede descargar en formato Excel desde la página web del programa de información a través del siguiente enlace: <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=CNDHF2024>.

Aviso de privacidad. Se refiere al documento que se pone a disposición de la persona titular, de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaban sus datos personales; con la finalidad de informar los propósitos del tratamiento de los mismos.

C

Canales participativos. Se refiere al conjunto de ejercicios, instancias o acciones que cumplen tres condiciones de la participación: 1) son instancias públicas de relación gobierno-sociedad, es decir, no incluyen experiencias de relación privada gobierno-sociedad, ni las que se lleven a cabo solo desde la sociedad sin una relación expresa y pública con el gobierno; 2) se constituyen por la participación de actores sociales, ya sea de forma individual y/o asociada (personas ciudadanas a título individual, comunidades indígenas, organizaciones de la sociedad civil, colectivos o grupos no constituidos, organismos empresariales, academia, organizaciones sociales); y 3) son espacios para la incidencia (directa o indirecta) en decisiones públicas por parte de la ciudadanía. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos:

Órgano (consejo, comité, etcétera). Se refiere a las instancias colegiadas (consejos, comités, grupos, etcétera) de opinión, asesoría o ejecución; constituidos de manera organizada para la participación en la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones de gobierno, bajo los lineamientos expresos que se establezcan para tal objetivo.

Proceso participativo. Se refiere a los métodos empleados para incentivar la participación activa de todos los miembros de algún grupo en determinado procedimiento de toma de decisión. Estos pueden ser por medio de la presentación de proyectos, asambleas, encuestas, entre otros.

Consulta ciudadana. Se refiere al mecanismo de democracia directa a través del cual las autoridades someten a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos, sectoriales y territoriales.

Consulta a pueblo indígena. Se refiere al mecanismo que permite la libre participación de los pueblos y comunidades indígenas a través de sus instituciones representativas, en todos los niveles de la formulación, implementación y evaluación de las medidas y programas que incidan en sus derechos y desarrollo.

Ejercicios participativos. Se refiere a la promoción de la participación ciudadana en asambleas, consultas y/o encuestas para la toma de decisiones y facilitación de consensos en proyectos en materia de planeación y presupuesto.

Capacitación. Se refiere al proceso por el cual las personas servidoras públicas de carrera son inducidas, preparadas y actualizadas para el eficiente desempeño de las funciones inherentes a su cargo público de carrera, para su desarrollo profesional y, cuando corresponda, para contribuir a la certificación de competencias y/o capacidades profesionales.

Catálogo de puestos y perfiles profesionales. Se refiere al instrumento técnico emitido por la respectiva unidad de recursos humanos que integra los puestos mediante la identificación de la información correspondiente a su denominación, adscripción, código, rama de cargo, funciones, perfiles profesionales y remuneraciones, entre otras.

Certificación de capacidades (Elementos, mecanismos y/o esquemas de profesionalización). Se refiere al reconocimiento formal y temporal de las competencias y/o capacidades profesionales de una persona servidora pública, el cual se obtiene a través de la aprobación de las evaluaciones de las competencias y/o capacidades profesionales.

Certificación de capacidades (Servicio Profesional de Carrera u homólogo). Se refiere al reconocimiento formal y temporal de las competencias y/o capacidades profesionales de una persona servidora pública de carrera, el cual se obtiene a través de la aprobación de las evaluaciones de competencias y/o capacidades profesionales.

Clasificación de información. Se refiere a la resolución determinada por el comité de transparencia a efecto de señalar que la información en poder del sujeto obligado actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia.

Clasificador por Objeto del Gasto. Se refiere al instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas a las instituciones gubernamentales, en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Los capítulos que lo integran son los siguientes:

Capítulo 1000. Servicios personales. Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes

públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000. Materiales y suministros. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Capítulo 3000. Servicios generales. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000. Inversión pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000. Inversiones financieras y otras provisiones. Se refiere a las erogaciones que se realizan en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000. Participaciones y aportaciones. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones

destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

Capítulo 9000. Deuda pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

CNDHF 2024. Se refiere a las siglas con las que se identifica al Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2024.

Código de conducta. Se refiere al documento que establece y describe las conductas que deben observar las personas servidoras públicas de determinado ente público en el desempeño de sus funciones.

Código de ética. Se refiere al documento que establece los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por las personas servidoras públicas de determinado ente público a efecto de propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, así como erradicar conductas que representen potenciales actos de corrupción.

Colectivos y/o grupos. Se refiere a las asociaciones o grupos de personas físicas que comparten objetivos, intereses o características en común para el cumplimiento de fines específicos, particularmente aquellos relacionados con actividades orientadas a la defensa y protección de los derechos humanos.

Comité de transparencia. Se refiere a la instancia colegiada encargada de supervisar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; tales como confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados, así como las demás funciones que establezca la normatividad de la materia.

Conciliaciones. Se refiere a las acciones encaminadas a defender y proteger los derechos humanos en

aquellos casos en los que es posible obtener una solución inmediata en favor de las personas quejas y/o agraviadas, al tratarse de violaciones no graves a los derechos humanos.

Concurso abierto. Se refiere a aquel en el que se realiza un concurso de oposición abierto donde se permite la participación de personas que no necesariamente pertenecen a la institución pública en la que se encuentra la plaza en concurso.

Concurso cerrado. Se refiere a aquel en el que se realiza un concurso de oposición que únicamente permite la participación de personas servidoras públicas pertenecientes a la institución pública en la que se encuentra la plaza en concurso.

Consejo Consultivo. Se refiere al órgano colegiado de consulta, participación y colaboración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mismo que se encuentra integrado por la persona titular de dicha Comisión y la cantidad de personas integrantes que la respectiva ley o reglamento interno determine.

Control interno. Se refiere al proceso efectuado por el personal de determinado ente público a efecto de proporcionar seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción.

D

Datos abiertos. Se refiere a los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea y que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado. Tienen las siguientes características: accesibles, integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, permanentes, primarios, legibles por máquinas, en formatos abiertos y de libre uso.

Declaración de inexistencia de datos personales. Se refiere a la declaración que hace el comité de transparencia con el propósito de confirmar, en su caso, la inexistencia de los datos personales solicitados. Debe contener los elementos suficientes para generar en las personas titulares o sus representantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de los datos personales solicitados y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscaron dichos datos en determinada(s) unidad(es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Declaración de inexistencia de información. Se refiere a la declaración que hace el comité de transparencia

con el propósito de confirmar, en su caso, la inexistencia de la información solicitada. Debe contener los elementos suficientes para generar en las personas solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad(es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Declaración de intereses. Se refiere al instrumento de transparencia que por ley deben presentar, en los medios que se proporcionen para tal fin y bajo protesta de decir verdad, las personas servidoras públicas a efecto de identificar aquellas actividades o relaciones (personales, familiares o de negocios) que podrían interferir con el ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.

Declaración de situación patrimonial. Se refiere al instrumento de transparencia que por ley deben presentar, en los medios que se proporcionen para tal fin y bajo protesta de decir verdad, las personas servidoras públicas respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y adeudos) o el patrimonio de su cónyuge y/o dependientes económicos. Dicha declaración debe presentarse en los siguientes plazos:

Declaración inicial. Se refiere a aquella que se presenta dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión del encargo, con motivo del ingreso al servicio público por primera vez o reingreso al servicio público después de 60 días naturales de la conclusión del último encargo.

Declaración de modificación patrimonial. Se refiere a aquella que se presenta durante el mes de mayo de cada año.

Declaración de conclusión del encargo. Se refiere a aquella que se presenta dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

Desclasificación de información. Se refiere a la resolución determinada por el comité de transparencia a efecto de señalar la pertinencia de que la información clasificada como reservada se considere pública.

Documento de seguridad. Se refiere al instrumento que describe y da cuenta de manera general de las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

E

Elementos de evaluación de desempeño institucional. Se refiere al conjunto de elementos metodológicos, normativos y operacionales que permiten monitorear y evaluar objetivamente el desempeño integral de determinado ente público, de manera que sea posible cuantificar el avance en el cumplimiento de los objetivos institucionales a partir de los indicadores estratégicos definidos.

Elementos de evaluación del personal. Se refiere al conjunto de elementos metodológicos, normativos y operacionales que permiten medir, individual y colectivamente, los aspectos cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de las funciones y metas asignadas al personal de determinado ente público, ello en función de sus habilidades, capacidades y adecuación al puesto.

Elementos de evaluación presupuestal. Se refiere al conjunto de elementos metodológicos, normativos y operacionales que permiten monitorear y evaluar objetivamente los resultados de la aplicación de los recursos ejercidos por determinado ente público, de manera que sea posible cuantificar el avance en el cumplimiento de los objetivos institucionales a partir de los indicadores estratégicos definidos.

Entrevista. Se refiere al elemento de valoración individual en el que participan las personas candidatas, las personas superiores jerárquicas y/o el personal de recursos humanos a efecto de realizar la valoración de las capacidades, conocimientos, destrezas y/o conductas de las personas candidatas, con base en las necesidades y requerimientos del cargo público de carrera.

Evaluación de impacto de la capacitación. Se refiere a la evaluación de los resultados de los programas de capacitación impartidos a las personas servidoras públicas participantes, buscando el desarrollo de la capacitación en la proporción que se identifiquen deficiencias.

Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. Se refiere al elemento de valoración que corresponde a la revisión y análisis de los documentos probatorios presentados por las personas candidatas para ocupar un cargo público de carrera, con el objetivo de examinar la experiencia, tiempo de permanencia, nivel de responsabilidad, remuneración y relevancia de cargos anteriormente ocupados. Dichos documentos estarán sujetos a la constatación de su autenticidad por medio de consultas a registros públicos o a las instancias y autoridades correspondientes.

Evaluación del desempeño. Se refiere al conjunto de procedimientos para establecer la metodología y la definición de los mecanismos de medición y valoración cuantitativa y cualitativa del rendimiento de las personas servidoras públicas de carrera, mismo que opera a través de un grupo de indicadores previamente definidos para un periodo de evaluación determinado.

Evaluación institucional. Se refiere al proceso de evaluación realizada al interior de una institución pública con la finalidad de comprobar la calidad de la gestión y el desempeño de su función sustantiva con base en los objetivos y metas trazadas con anterioridad.

Eventos de capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos. Se refiere a las acciones formativas para la capacitación y difusión realizadas a efecto de consolidar el ejercicio y observancia de los derechos humanos. Dichas acciones pueden ser diplomados, cursos, talleres, conferencias, seminarios, foros, congresos, campañas publicitarias, conversatorios, exposiciones, presentaciones de libros, entre otros de naturaleza similar. Para efectos del presente censo, se consideran tres tipos de medios de presentación:

Presencial. Se refiere a los eventos realizados presencialmente en un horario y lugar establecido.

En línea. Se refiere a los eventos realizados en línea, en los cuales los contenidos están disponibles en horarios y periodos determinados con la finalidad de que las personas participantes puedan consultarlos y/o utilizarlos de acuerdo con sus necesidades y disponibilidad de tiempo.

Síncrono. Se refiere a los eventos realizados en línea que hacen uso de herramientas de comunicación en tiempo real y bajo un horario establecido.

Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades. Se refiere al elemento de valoración con el que, con base en las disposiciones y necesidades establecidas en la convocatoria del puesto vacante, se evalúa el conocimiento y las destrezas de las personas candidatas para realizar eficazmente una tarea o actividad física, mental o social necesaria para ocupar un cargo público de carrera.

Expedientes de queja abiertos de oficio durante el año. Se refiere a los expedientes de queja abiertos durante el año en los que no fue necesaria la presentación de alguna solicitud de queja, ya que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tuvo conocimiento de una probable violación a los mismos a través de

algún medio de comunicación, ejerciendo directamente sus atribuciones.

Expedientes de queja abiertos durante el año por solicitudes de queja. Se refiere a los expedientes de queja abiertos durante el año por requerimientos realizados ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que conozca e intervenga en la defensa y protección de los mismos, probablemente transgredidos o violentados por alguna persona servidora pública o autoridad.

Expedientes de queja provenientes de años anteriores. Se refiere a los expedientes de queja abiertos en años anteriores que se encontraron en proceso de atención durante el año en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

F

Falta administrativa grave. Se refiere a aquellas cometidas por las personas servidoras públicas, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y a sus homólogos en las entidades federativas, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en la disposición normativa aplicable en la materia.

Falta administrativa no grave. Se refiere a aquellas cometidas por las personas servidoras públicas, cuya sanción corresponde a la Secretaría de la Función Pública y a sus homólogas en las entidades federativas, así como a los órganos internos de control u homólogos, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en la disposición normativa aplicable en la materia.

I

Incentivos (Elementos, mecanismos y/o esquemas de profesionalización). Se refiere a los alicientes otorgados a una persona servidora pública cuando los resultados del ejercicio de su empleo, cargo o comisión reditúan en el logro de los objetivos institucionales. Generalmente, estos incentivos son clasificados en estímulos, reconocimientos y, en algunos casos, recompensas y premios.

Incentivos (Servicio Profesional de Carrera u homólogo). Se refiere a los alicientes proporcionados a las personas servidoras públicas de carrera cuyo resultado de evaluación de desempeño sea sobresaliente. Dichos incentivos son clasificados en: 1) estímulos, que refieren al acceso a beneficios monetarios o no monetarios de satisfacción directa y no intercambiable,

como lo son días de vacaciones, becas de estudios o permisos especiales; 2) reconocimientos, cuando tengan por objeto distinguir a una persona servidora pública de carrera como consecuencia de una acción, acto, característica o rasgo meritorio derivado de su desempeño destacado, y que se experimenta como un logro, convalidación o distinción, pudiendo ser no monetarios o en especie, como lo son vales de despensa, diplomas, distinciones o menciones; 3) recompensas, cuando sea monetario; y 4) premios, cuando se otorgue derivado de un concurso e implique la superación de otras personas servidoras públicas de carrera que hayan obtenido un resultado sobresaliente.

Incompetencia. Se refiere a la resolución en la que el comité de transparencia determina que, de acuerdo con la normatividad aplicable, el sujeto obligado no cuenta con las facultades o atribuciones para poseer o generar la información solicitada.

Información confidencial. Se refiere a aquella información en poder de los sujetos obligados a la que no se puede tener acceso por contener datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. También se refiere a aquella que contiene secreto bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal; siempre y cuando la titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o sujetos obligados que no involucre el ejercicio de recursos públicos, así como los demás casos previstos por la normatividad de la materia.

Información reservada. Se refiere a aquella información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido porque está sujeta a alguna de las excepciones previstas en la normatividad de la materia.

Informante básico. Se refiere a la persona titular o servidora pública de la institución designada para atender la solicitud de información correspondiente a los módulos que integran al CNDHF 2024, y que tiene el carácter de figura responsable de entregar oficialmente la información. Cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico.

Informante complementario 1. Se refiere a la persona servidora pública -titular o designada- adscrita al área que es la principal productora de la información correspondiente a los módulos que integran al CNDHF 2024.

Informante complementario 2. Se refiere a la persona servidora pública -titular o designada- adscrita al área que es la segunda principal productora de la información correspondiente a los módulos que integran al CNDHF 2024.

Informe de presunta responsabilidad administrativa. Se refiere al instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con faltas administrativas, exponiendo, de forma documentada y con las pruebas y fundamentos necesarios, los motivos y la presunta responsabilidad de alguna persona servidora pública o de un particular.

Investigaciones. Se refiere al conjunto de diligencias realizadas por las autoridades investigadoras a efecto de indagar sobre la presunta responsabilidad de faltas administrativas.

M

Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público. Se refiere al documento realizado por el Sistema Nacional de Fiscalización que provee criterios para evaluar el diseño, implementación y eficacia operativa del control interno en los entes públicos.

Mecanismos de evaluación del desempeño. Se refiere a aquellos procesos, métodos y mecanismos de medición (cualitativos y cuantitativos) para el cumplimiento de las funciones y metas individuales y colectivas de las personas servidoras públicas, en función de sus capacidades y del perfil determinado para el puesto que ocupan.

Medidas de seguridad. Se refiere al conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales. Para efectos del presente censo, se consideran las siguientes:

Medidas de seguridad administrativas. Se refiere a las políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional; la identificación, clasificación y borrado seguro de la información; así como la sensibilización y capacitación del personal en materia de protección de datos personales.

Medidas de seguridad físicas. Se refiere al conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento.

Medidas de seguridad técnicas. Se refiere al conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con *hardware* y *software* para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento.

Medidas precautorias o medidas cautelares. Se refiere a aquellas acciones o abstenciones que la

persona visitadora solicita a las autoridades competentes para que, sin sujeción a mayores formalidades, se conserve o restituya a una persona en el goce de sus derechos humanos.

Multifuncional. Se refiere al dispositivo que tiene la particularidad de integrar, en una máquina, las funciones de varios dispositivos, permitiendo realizar varias tareas de modo simultáneo. Incorpora diferentes funciones de otros equipos o multitareas que permiten escanear, imprimir y fotocopiar a la vez, además de la capacidad de almacenar documentos en red.

N

Negativa de ejercicio de derechos ARCO. Se refiere a la resolución determinada por el comité de transparencia a efecto de confirmar, de ser el caso, que el sujeto obligado debe negar el ejercicio de derechos ARCO por actualizarse alguno de los supuestos de impropiedad previstos en la normatividad de la materia.

Nivel de incidencia. Se refiere al grado de influencia que tiene la participación ciudadana en la gestión pública sobre el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas, programas y proyectos públicos. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes:

Consulta. Se refiere al nivel en el que las personas participantes opinan o plantean propuestas sobre temas o problemas a partir de preguntas formuladas por las autoridades.

Diálogo. Se refiere al nivel en el que las autoridades y las personas participantes intercambian información, en una relación de doble vía, respecto de algunos temas o problemas en particular.

Deliberación. Se refiere al nivel en el que las autoridades y las personas participantes debaten en forma colectiva para mejorar la adopción de una decisión determinada.

Cogestión. Se refiere al nivel en el que las autoridades y las personas participantes se involucran de manera conjunta en la implementación de las políticas, programas y proyectos públicos.

Vigilancia. Se refiere al nivel en el que las personas participantes realizan el seguimiento del cumplimiento de las decisiones públicas.

O

Ocupación por excepción. Se refiere a los casos excepcionales a través de los cuales las personas titulares

de las instituciones públicas, bajo su responsabilidad, autorizan el nombramiento temporal de una persona servidora pública a efecto de ocupar un puesto, una vacante o una plaza de nueva creación, sin necesidad de sujetarse al procedimiento de reclutamiento y selección establecido en las disposiciones normativas aplicables al Servicio Profesional de Carrera u homólogo.

Oficinas centrales. Se refiere a las sedes principales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, en su caso, de alguna de las visitadurías de la misma.

Oficinas foráneas. Se refiere a aquellas sedes, espacios de atención, oficinas de enlace, o cualquier otra de naturaleza similar, que tenga como finalidad acercar a la población los servicios prestados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Ordenar a las unidades administrativas o áreas generar o reponer información. Se refiere a la resolución determinada por el comité de transparencia a efecto de ordenar a las áreas o unidades administrativas del sujeto obligado, siempre que sea materialmente posible, la generación o reposición de la información en caso de que esta tuviera que existir derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Órgano interno de control u homólogo. Se refiere a la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de determinado ente público, así como para aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas.

Órganos o unidades administrativas. Se refiere a los órganos y áreas de apoyo administrativo que, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, conforman la estructura orgánica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a efecto de desarrollar las funciones y objetivos que le son conferidos. Dentro de esta categoría deben excluirse las visitadurías.

P

Participación ciudadana. Se refiere, en términos del presente censo, a la acción o conjunto de acciones realizadas de manera voluntaria por las personas que tienen la intención de incidir directa o indirectamente en los asuntos públicos a través de los canales participativos establecidos por las instancias gubernamentales.

Participantes. Se refiere, en términos genéricos del presente censo, a las personas participantes en los canales establecidos para tal efecto. Se consideran los siguientes:

Ciudadanía en general. Se refiere a las personas que, teniendo la calidad de mexicanas, reúnan los requisitos de haber cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Personas académicas. Se refiere a las personas pertenecientes a instituciones de educación superior, centros de investigación y/o colegios de profesionales, mismas que son reconocidas para la emisión de opiniones y consultas especializadas en determinada materia.

Comités estudiantiles. Se refiere a los órganos representativos de la comunidad estudiantil de alguna institución educativa de nivel superior o centro de estudios, mismos que se constituyen para la defensa de sus intereses.

Organizaciones de la sociedad civil. Se refiere a aquellas organizaciones no gubernamentales a través de las cuales la ciudadanía se organiza en torno a objetivos y temas de interés particulares a efecto de incidir en los asuntos públicos relacionados con estos.

Personas expertas/ líderes de opinión. Se refiere a las personas u organizaciones capaces de ejercer alguna influencia sobre las actitudes o la conducta de otras personas, en virtud de su experiencia y autoridad en temas específicos.

Comunidades indígenas. Se refiere al grupo de personas indígenas que forman una unidad social, económica y cultural asentada en un territorio, y que reconocen autoridades propias de acuerdo con su sistema normativo indígena.

Organizaciones empresariales. Se refiere a las cámaras de comercio, servicios y turismo, así como confederaciones y asociaciones empresariales.

Colectivos o grupos no constituidos. Se refiere a los grupos de personas que comparten un objetivo común y que no están formalizados ante notario público.

Personas servidoras públicas. Se refiere a las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos de los tres ámbitos de gobierno.

Periodo de reserva. Se refiere al plazo por el que determinada información se mantiene con el carácter de reservada por los sujetos obligados.

Persona trabajadora doméstica. Se refiere a la persona ocupada en labores de limpieza en casas particulares, aunque pueden realizar también otras actividades complementarias como la preparación de alimentos, lavado y planchado de ropa o el cuidado de personas.

Personal administrativo y de apoyo. Se refiere a todo el personal que desempeña funciones de asistencia al personal directivo, de logística, de soporte técnico, de gestión de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, u otras similares. Dentro de esta categoría debe considerar al personal secretarial, de mensajería, de conducción de vehículos, de limpieza, o cualquier otro que realice funciones similares.

Personal directivo. Se refiere a todo el personal que ocupa algún puesto de mando, coordinación y/o dirección. Dentro de esta categoría debe considerar a las personas titulares de las coordinaciones o direcciones de área, subdirecciones de área y/o jefaturas de departamento. Por su parte, deben excluirse las personas visitadoras.

Personas notificadoras. Se refiere a las personas encargadas de informar y dar seguimiento a las notificaciones y requerimientos que realiza la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a las personas quejas y/o agraviadas o personas servidoras públicas involucradas.

Personas peritas. Se refiere a las personas servidoras públicas expertas en alguna ciencia, técnica o arte, con competencia para llevar a cabo una investigación pericial y emitir su análisis respecto de alguna materia o asunto encomendado por determinado ente público.

Personas proyectistas. Se refiere a las personas servidoras públicas encargadas de elaborar los proyectos de resolución dentro de las quejas que se tramiten. Dentro de esta categoría deben excluirse, de ser el caso, a las personas visitadoras que realicen dicha función.

Personas quejas y/o agraviadas. Se refiere a las personas que presuntamente han sido afectadas o están siendo afectadas en sus derechos humanos, quienes, en los términos descritos en la normatividad aplicable, podrán adquirir la calidad de víctimas con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos.

Personas trabajadoras sociales. Se refiere a las personas servidoras públicas encargadas, entre otras actividades, de brindar asistencia a la ciudadanía al interior de los entes públicos.

Personas visitadoras. Se refiere a las personas servidoras públicas encargadas de conocer, analizar e

investigar las quejas e inconformidades sobre presuntas violaciones a derechos humanos. Generalmente se denominan personas visitadoras adjuntas o auxiliares, mismas que apoyan en su desempeño a las personas visitadoras generales, siendo estas últimas quienes funcionan como personas titulares de determinada visitaduría.

Plan o programa de trabajo. Se refiere a la herramienta que permite ordenar y sistematizar las actividades, acciones y tareas a realizar durante un periodo determinado para cumplir con los objetivos y metas institucionales trazadas para dicho periodo. En él se establece un cronograma de actividades, a partir del cual se relacionan las tareas y las personas responsables de realizarlas.

Plan o programa estratégico. Se refiere al documento que contiene la proyección a mediano y largo plazo de la institución. En él se determinan y jerarquizan, entre otros, los objetivos y metas a alcanzar por la misma, definiendo las líneas de acción y elementos necesarios para ello.

Por acuerdo de acumulación de expedientes. Se refiere, en términos generales, a las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en las que se advierte la existencia de dos o más expedientes de queja que versan sobre hechos semejantes y en los que se establecen las mismas autoridades. Estos acuerdos deberán hacerse del conocimiento de las personas quejas y/o agraviadas relacionadas con los mismos.

Por desistimiento de la persona quejosa y/o agraviada. Se refiere a las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para aquellos expedientes de queja en los que, durante su tramitación, la persona quejosa y/o agraviada hace del conocimiento a dicha Comisión su deseo de no continuar con el trámite del mismo.

Por falta de interés de la persona quejosa y/o agraviada en la continuación del procedimiento. Se refiere a las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para aquellos expedientes de queja en los que, durante su tramitación, exista una ausencia o carencia de voluntad por parte de la persona quejosa y/o agraviada para dar seguimiento al asunto o dar cumplimiento a algún requerimiento solicitado.

Por haberse dictado la recomendación correspondiente (sin incluir recomendaciones por violaciones graves). Se refiere a las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en las que, después del análisis de las investigaciones realizadas,

se constata que la autoridad o persona servidora pública incurrió en violaciones a los derechos humanos. En estas resoluciones se señalan las medidas procedentes para la efectiva restitución de los derechos humanos de las personas afectadas y, en su caso, las sanciones susceptibles de ser aplicadas a las y los responsables.

Por haberse dictado la recomendación correspondiente por violaciones graves. Se refiere a las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con la finalidad de proteger y defender los derechos humanos en aquellos casos en los que no es posible obtener otra forma de solución en favor de las personas quejas y/o agraviadas, debido a que en los hechos son determinadas violaciones consideradas graves de acuerdo con criterios cuantitativos y/o cualitativos.

Por haberse enviado a la autoridad o persona servidora pública señalada como responsable un documento de no responsabilidad. Se refiere a las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en aquellos expedientes de queja en los cuales, del estudio de los hechos, argumentos y pruebas recabadas, se acredita que los actos reclamados en contra de las autoridades se ajustaron conforme a derecho. Asimismo, por motivo de que no se logró comprobar fehacientemente las presuntas violaciones de derechos humanos señaladas en los mismos.

Por haberse solucionado el expediente de queja durante el trámite respectivo. Se refiere a las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en relación con aquellos expedientes de queja en los que, derivado de la intervención y actuación de dicha Comisión, durante el trámite respectivo se haya realizado la restitución de derechos y/o la atención de la problemática planteada.

Por haberse solucionado el expediente de queja mediante los procedimientos de conciliación. Se refiere a las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en las que se plasman los acuerdos alcanzados entre las personas quejas y/o agraviadas y las autoridades señaladas como responsables, para la solución de los conflictos presentados por violaciones no graves a los derechos humanos.

Por no competencia para conocer de la queja planteada. Se refiere a las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante las cuales estima que no se actualiza la competencia legal para conocer y resolver sobre una presunta violación de los derechos humanos.

Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja. Se refiere a aquellos casos en los que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se declara incompetente por la naturaleza de la materia contenida en el expediente de queja, debido a que no se trata de alguna violación a los derechos humanos y no existe materia para seguir conociendo del mismo.

Por orientación jurídica a la persona quejosa y/o agraviada. Se refiere a las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en aquellos expedientes de queja en los cuales existió alguna causal de no competencia para dicha Comisión, pero resultó posible orientar jurídicamente a la persona quejosa y/o agraviada.

Portabilidad. Se refiere al derecho de las personas titulares de obtener y reutilizar sus datos personales para fines propios y en diferentes servicios. Este derecho busca facilitar la capacidad para obtener, copiar o transmitir fácilmente datos personales de un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado.

Presupuesto aprobado. Se refiere al monto total de las erogaciones aprobadas durante un ejercicio fiscal.

Presupuesto ejercido. Se refiere al importe total erogado, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas, con cargo al presupuesto aprobado.

Procedimiento de responsabilidad administrativa. Se refiere al conjunto de actividades, formas y formalidades de carácter legal, previamente establecidas, llevadas a cabo por las autoridades substanciadoras que, en el ámbito de su competencia, admitan el informe de presunta responsabilidad administrativa.

Programas de capacitación. Se refiere a aquellas acciones de capacitación y/o actualización impartidas a las personas servidoras públicas por medio de instituciones educativas, de investigación científica o tecnológica, así como por expertos en la materia.

Proyecto de presupuesto. Se refiere a la estimación de recursos que el Poder Ejecutivo Federal pone a consideración de la Cámara de Diputados para cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial, así como aquellos consignados por los órganos autónomos, para el cumplimiento de sus responsabilidades conforme al marco institucional.

R

Reclutamiento, selección e inducción. Se refiere a las acciones que, con motivo de la existencia de una vacante o la creación de una nueva, inician los procedimientos de reclutamiento de personas aspirantes a ocupar dichos puestos. Posteriormente, la selección de estas mediante la revisión curricular, exámenes de conocimientos, habilidades y aptitudes, así como entrevistas. Una vez que se ha seleccionado al personal que cumple con las características necesarias para el perfil del puesto, se le brinda la orientación e inducción necesaria para su inclusión dentro de la institución.

Recomendaciones. Se refiere a los pronunciamientos públicos dirigidos a las autoridades responsables, a través de los cuales se manifiesta el resultado final de una investigación realizada. Expresan la veracidad y la existencia de conductas documentadas consideradas como violatorias de derechos humanos, además de contener una serie de lineamientos orientados a la conminación de la autoridad responsable para proveer las acciones necesarias y llevar a cabo el resarcimiento y la reparación de los daños causados.

Registro administrativo. Se refiere a la serie de datos que se recaban de manera sistemática sobre un hecho, evento, suceso o acción sujeto a regulación o control y que son actualizados permanentemente como parte de la función de oficinas públicas, privadas o de organizaciones de la sociedad civil, y que originalmente son recolectados con fines no estadísticos.

Revisión curricular. Se refiere al elemento de valoración inicial del documento resumen que presenta la información relacionada con la formación profesional, experiencia, habilidades y aptitudes laborales de las personas candidatas para ocupar un puesto vacante, de conformidad con las bases, disposiciones y tiempos establecidos en la correspondiente convocatoria.

S

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. Se refiere al organismo descentralizado no sectorizado de la Administración Pública Federal que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a efecto de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Separación del servicio (Elementos, mecanismos y/o esquemas de profesionalización). Se refiere al proceso de determinación en el que el nombramiento de una persona servidora pública deja de surtir efectos. Lo anterior, con base en la existencia de razones

objetivas que se acrediten con documentos a efecto de evitar a las instituciones públicas posibles conflictos individuales de trabajo, así como garantizar al Estado el privilegio de sus intereses y a la sociedad la permanencia y calidad del servicio público.

Separación del servicio (Servicio Profesional de Carrera u homólogo). Se refiere al conjunto de procesos que permiten determinar el procedimiento a seguir para que el nombramiento de una persona servidora pública de carrera deje de surtir efectos, según motivo de la separación del cargo y de conformidad con la normatividad aplicable al Servicio Profesional de Carrera u homólogo.

Servicio Profesional de Carrera u homólogo. Se refiere a un conjunto de acciones sistemáticas mediante las cuales las personas servidoras públicas pueden ingresar, permanecer y desarrollarse profesionalmente dentro de una institución, proporcionando a su vez niveles altos de eficiencia y eficacia que redunden en el cumplimiento óptimo de los objetivos institucionales.

Servicios de atención inmediata y complementarios. Se refiere a aquellos servicios ofrecidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mismos que se encuentran destinados a salvaguardar los derechos humanos de manera anticipada y prevenir que se vulneren; así como aquellos que se brindan de manera adicional a efecto de complementar la atención de los casos cuando ya se ha iniciado un expediente. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos:

Asesoría u orientación integral. Se refiere a la acción de proporcionar información y apoyo a las personas en aspectos legales, o de cualquier otra índole, a través de algún documento o personalmente, con la finalidad de ofrecer alternativas de solución inmediata ante alguna situación problemática presentada; así como indicarles los datos de la o las autoridades a las que deben acudir para la atención de la misma.

Acompañamiento y trabajo en campo. Se refiere a las acciones encaminadas a salvaguardar los derechos de las probables personas agraviadas, evitando la revictimización y propiciando un trato digno y sensible hacia las mismas. Su objetivo principal es brindar apoyo en los trámites legales, diligencias y actos procesales correspondientes. Dentro de esta categoría deben incluirse las visitas de supervisión a diversos establecimientos, entre los que se destacan los siguientes:

Centros penitenciarios. Se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios destinados al

cumplimiento de la prisión preventiva, de ejecución de sanciones penales o de reinserción psicosocial destinados a la privación de la libertad de personas, tales como: centros de readaptación social (CERESOS), centros de ejecución de sanciones penales, centros de rehabilitación psicosocial, reclusorios, penitenciarías, cárceles, o cualquier otro que tenga funciones de internamiento para personas que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de sentencia.

Centros especializados. Se refiere a todos aquellos establecimientos destinados al internamiento o semi-internamiento de las personas adolescentes, tales como: centros de tratamiento o internamiento, escuelas de readaptación social, comunidades, albergues, o cualquier otro que tenga funciones de internamiento para personas adolescentes que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de una resolución.

Alojamientos de asistencia social. Se refiere al establecimiento que brinda albergue, refugio y otros servicios a personas que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieren de servicios especializados para su protección.

Albergue o dormitorio público para personas en situación de calle. Se refiere al establecimiento de asistencia social que proporciona alojamiento temporal y, en algunos casos, alimentación y otros servicios a personas desamparadas de cualquier edad que carecen de una vivienda, no tienen familiares, fueron rechazadas o maltratadas, o no tienen recursos para vivir en otro lugar.

Albergue para familiares de personas hospitalizadas o que reciben tratamiento médico en hospitales. Se refiere al establecimiento de asistencia social que proporciona alojamiento temporal, entre otros servicios, a personas de escasos recursos económicos o familiares de personas que requieren atención médica en hospitales o establecimientos de salud, sin distinción de sexo, edad u origen.

Albergue para mujeres o víctimas de violencia intrafamiliar. Se refiere al establecimiento de asistencia social que brinda alojamiento, resguardo y otros servicios a mujeres de cualquier edad que carecen o fueron rechazadas por su familia, recibieron maltrato, o se encuentran en condición de vulnerabilidad por falta de recursos, enfermedad, embarazo, inseguridad por acoso o alguna situación de violencia.

Albergue para personas en contexto de movilidad. Se refiere al establecimiento de asistencia social que proporciona alojamiento temporal, entre otros servicios, a personas de cualquier sexo, edad o nacionalidad que se encuentren en tránsito y no cuenten con otro lugar donde vivir en el territorio donde se ubica el albergue.

Albergue para personas indígenas. Se refiere al establecimiento de asistencia social que proporciona alojamiento y otros servicios a personas que pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena.

Casa hogar para personas menores de edad. Se refiere al establecimiento de asistencia social que proporciona alojamiento, alimentación y otros servicios a personas menores de edad en condiciones de orfandad, desamparo, abandono o expósito. En algunos lugares se conoce como orfanatorio, orfanato, orfanato, hospicio, casa cuna, entre otras denominaciones con características similares.

Casa hogar para personas adultas mayores. Se refiere al establecimiento de asistencia social que proporciona alojamiento, alimentación, atención médica y otros servicios a personas que tienen 60 años o más de edad. En algunos casos se admiten a personas de menor edad por contar con algún padecimiento que limita su independencia, o por no tener otro lugar donde vivir.

Centro de rehabilitación para personas que viven con adicciones. Se refiere al establecimiento de salud o asistencia social que proporciona alojamiento (internamiento), tratamientos de rehabilitación y otros servicios a personas con adicción a alguna droga o al alcohol.

Hospital o residencia para personas con enfermedades incurables o terminales. Se refiere al establecimiento de salud pública que proporciona atención, tratamiento médico y alojamiento a personas que padecen alguna enfermedad catalogada como incurable o en fase terminal.

Hospital psiquiátrico, centro o residencia para personas con trastornos mentales o con discapacidad mental. Se refiere al establecimiento de salud pública que proporciona atención, tratamiento médico y alojamiento (internamiento) a personas que padecen algún

trastorno mental, dificultando la memorización, la adquisición de conocimientos y el uso de la información; así como a personas que presentan un estado de salud mental alterado, el cual les impide interactuar con otras personas, dificultando las actividades de la vida social.

Refugio especializado para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos. Se refiere al espacio temporal, multidisciplinario y seguro para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar o sexual, que facilita a las personas usuarias la recuperación de su autonomía y la definición de un plan de vida libre de violencia, ofreciendo servicios de protección y atención con un enfoque sistémico integral y con perspectiva de género. Estos refugios deben ser lugares seguros, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas.

Acompañamiento en la búsqueda de personas desaparecidas. Se refiere a los servicios de acompañamiento a víctimas, familiares, colectivos y/o instituciones en búsquedas de campo de personas desaparecidas.

Atención psicológica y/o psicosocial. Se refiere a los servicios de primer contacto en los que se brinda contención emocional o intervención en crisis y primeros auxilios psicológicos. Se exploran redes de apoyo y se valoran las necesidades inmediatas de las personas.

Atención mediante gestiones con la autoridad. Se refiere al hecho de solicitar y gestionar ante las autoridades competentes las acciones necesarias para evitar la consumación de violaciones a los derechos humanos.

Atención mediante oficios o expedientes de canalización, colaboración o intervención (con autoridades o instancias diferentes a algún organismo público de derechos humanos). Se refiere al contacto y comunicación con instituciones y autoridades públicas involucradas en los asuntos competentes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ya sea para su atención o búsqueda de alternativas de solución para las personas que lo solicitan.

Canalización o remisión a un organismo público de derechos humanos. Se refiere al contacto y comunicación con algún organismo público de derechos humanos, ya sea para su atención o

búsqueda de alternativas de solución para las personas que lo solicitan.

Opiniones o dictámenes psicológicos o psicosociales. Se refiere a aquellos documentos e informes con elementos de análisis, contención y orientación psicológica o psicosocial que constituyen opiniones especializadas en las cuales se debe fundamentar, apoyar, justificar o documentar un hecho o diagnóstico sobre la persona quejosa y/o agraviada. Fungen como elemento de convicción dentro de la investigación de un expediente de queja.

Opiniones o dictámenes médicos. Se refiere a aquellos documentos e informes con elementos de análisis médico-clínico que constituyen una opinión especializada en la cual se debe fundamentar, apoyar, justificar o documentar un hecho o diagnóstico sobre el estado de salud de la persona quejosa y/o agraviada. Fungen como elemento de convicción dentro de la investigación de un expediente de queja.

Servicios de conexión remota. Se refiere a los servicios que posibilitan a los usuarios conectarse por red a otro ordenador como si se accediera desde el propio ordenador, permitiendo utilizar y/o extraer información y datos. Un ejemplo de estos servicios es la VPN, que permite conectar una o más computadoras a una red privada utilizando internet.

Solicitudes de acceso a la información. Se refiere a las peticiones mediante las cuales las personas solicitantes pueden acceder a la documentación que generan, obtienen o conserven los sujetos obligados.

Solicitudes de protección de datos personales. Se refiere a las peticiones mediante las cuales las personas solicitantes pueden acceder, rectificar, cancelar u oponerse al uso o tratamiento de sus datos personales que están en poder de los sujetos obligados; incluyendo, de ser el caso, la portabilidad de los mismos.

Solicitudes de queja. Se refiere al requerimiento que realiza una persona o grupo de personas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que conozca e intervenga en la defensa y protección de los mismos, probablemente transgredidos o violentados por alguna persona servidora pública o autoridad.

Solicitudes de queja recibidas directamente. Se refiere a las solicitudes de queja que fueron presentadas directamente ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Solicitudes de queja remitidas por los organismos públicos de derechos humanos. Se refiere a las solicitudes de queja que fueron remitidas, para su debida atención, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por parte de algún organismo público de derechos humanos del ámbito estatal.

Solicitudes de queja levantadas durante acompañamiento y trabajo de campo. Se refiere a las solicitudes de queja que se derivaran de los documentos elaborados por el personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durante el desarrollo de una diligencia, inspección, acompañamiento o actividad en campo, con la finalidad de hacer constar los hechos, omisiones y/o actuaciones de alguna persona servidora pública o autoridad, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Solicitudes de queja aceptadas. Se refiere a las solicitudes de queja que fueron admitidas al considerar que constituyen presuntas violaciones a los derechos humanos.

Solicitudes de queja orientadas. Se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas debido a que existió la posibilidad de asesorar a la persona que interpuso la solicitud.

Solicitudes de queja incompetentes. Se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas debido a que se actualizó la no competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para conocer la queja, o cuando en la queja no se desprenda algún hecho presuntamente violatorio de derechos humanos.

Solicitudes de queja improcedentes. Se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas por considerarse notoriamente infundadas.

Solicitudes de queja pendientes. Se refiere a las solicitudes de queja que presentan imprecisiones o no reúnen los requisitos legales o reglamentarios, siendo posible que la omisión sea subsanada.

V

Visitaduría. Se refiere a los órganos sustantivos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que realizan sus funciones de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Visitaduría adjunta o auxiliar. Se refiere a aquellas que se encuentran adscritas a las visitadurías generales y/o visitadurías regionales, cuya función principal es auxiliar a estas en la atención de los expedientes de queja y su consecuente investigación.

Visitaduría general u homóloga. Se refiere a aquellas unidades especializadas encargadas, entre otros, de recibir, conocer, analizar e investigar las quejas de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos; así como propiciar, de ser posible, su conciliación inmediata o, en su defecto, formular y someter a consideración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos los proyectos de recomendación o acuerdos correspondientes.

Visitaduría itinerante. Se refiere a aquellas que, derivado de la naturaleza geográfica o circunstancias especiales o temporales de algunos municipios o entidades federativas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establece a efecto de recibir, tramitar y, en su momento, resolver en derecho las quejas o asuntos que se les presenten.

Visitaduría regional. Se refiere a aquellas unidades a las que les corresponde recibir, conocer, analizar e investigar las quejas de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos en determinada región geográfica.

Bibliografía

Disposiciones normativas y programáticas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas, 1948.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Organización de los Estados Americanos, 1948.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Organización de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México el 23 de junio de 1981.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Organización de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México el 23 de junio de 1981.

Convención Americana Sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica". Organización de los Estados Americanos, entrada en vigor para México el 24 de marzo de 1981.

Convención sobre los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México el 21 de octubre de 1990.

Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe. Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, entrada en vigor para México el 25 de octubre de 1993.

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Organización de los Estados Americanos, entrada en vigor para México el 12 de marzo de 2001.

Convenio Internacional del Trabajo Núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Organización Internacional del Trabajo, entrada en vigor para México el 5 de septiembre de 1991.

Convención Interamericana contra la Corrupción. Organización de los Estados Americanos, entrada en vigor para México el 2 de julio de 1997.

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Organización de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México el 14 diciembre de 2005.

Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal. Consejo de Europa, entrada en vigor para México el 1 de octubre 2018.

Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Organización de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México el 23 de diciembre de 2010.

Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Organización de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México el 26 de junio de 1987.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, (*CEDAW*). Organización de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México el 3 de septiembre de 1981.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de *Belém do Pará*”. Organización de los Estados Americanos, entrada en vigor para México el 12 de diciembre de 1998.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Organización de las Naciones Unidas, 2007.

Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Organización de los Estados Americanos, 2016.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley General de Salud.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General de Víctimas.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Ley de Migración.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Plan Nacional de Desarrollo, 2019-2024.

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2021-2024.

Programa Nacional de Derechos Humanos, 2020-2024.

Programa Nacional de Protección de Datos Personales, 2022-2026.

Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, 2021-2024.

Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, 2022-2026.

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2020-2024.

Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, 2021-2024.

Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, 2020-2024.

Política Nacional Anticorrupción, 2020.

Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción, 2022.

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de un conjunto de indicadores clave en materia de derechos humanos en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, fecha de publicación en la Normateca Institucional el 5 de septiembre de 2018.

Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en Programas de Información del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Lineamientos para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en el SNIEG.

Política para la Gestión de la Confidencialidad en la Información Estadística y Geográfica.

Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Referencias bibliográficas

Abascal Carranza, Salvador. *Derechos Humanos, Seguridad y Justicia. Los desafíos de la Seguridad Pública en México*. México, Universidad Iberoamericana-Universidad Nacional Autónoma de México-Procuraduría General de la República, 2002.

Anaya, Alejandro, y Alan García Campos (comps.). *Recomendaciones internacionales a México en materia de Derechos Humanos*. México, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2014.

Cáceres, Rina et. al. *Elementos básicos de derechos humanos: guía introductoria*. Costa Rica, Editorama S. A. e Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2008.

Carbonell, Miguel y Pedro Salazar (coords). *La reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011.

Castañeda, Mireya. *El principio pro persona: expectativas y experiencias*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2014.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Informe anual 2022*. Estados Unidos de América, 2022.

_____. *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*, Estados Unidos de América, 2008.

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH). *Informe sobre Episodios de Desplazamiento Interno Forzado Masivo en México*. México, 2021.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). *Lineamientos para la atención integral a víctimas*. México, 2018.

Comité Contra la Desaparición Forzada (CED). *Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención*. Suiza, 2022.

_____. *Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*. Suiza, 2019.

Consejo Nacional de Armonización Contable. *Clasificador por Objeto del Gasto*. México, 2018.

Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI). *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*. Brasil, 2008.

Cunill Grau, Nuria. “La transparencia en la gestión pública. ¿Cómo construirle viabilidad?”, en: *Revista Chilena de Administración Pública*. Chile, 2007.

De la Peña, Guillermo. “Derechos indígenas y ciudadanía étnica” en: *Derechos y políticas sociales*. Coordinado por Calva, José Luis. México, Universidad Nacional Autónoma de México-Miguel Ángel Porrúa, 2007.

Fabián Ruíz, José. “Los órganos constitucionales autónomos en México: una visión integradora” en: *Revista Cuestiones Constitucionales*. Número 37. México, 2017, pp. 85 – 120.

Ferrer Lues, Marcela. “Derechos humanos en población: indicadores para un sistema de monitoreo” en: *Serie población y desarrollo*. Número 73. Organización de las Naciones Unidas, Chile, 2007.

González, María del Refugio y Mireya Castañeda. *La evolución histórica de los derechos humanos en México*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2015.

Gorjón, Gabriela y Sandra Martínez (coords.). *20 claves para conocer y comprender mejor los derechos humanos*. México, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2016.

Grupo de Praia de la Comisión de Estadística de Naciones Unidas (CENU). *Manual de Estadísticas sobre Gobernanza*. Estados Unidos de América, 2020.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Clasificación de lenguas Indígenas 2018*. México, 2020.

_____. *Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017*. Diseño conceptual. México, 2018.

_____. *Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO) 2019*. México, 2020.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). *Métrica de Gobierno Abierto 2021. Reporte final*. México, 2021.

Isunza, Ernesto y Alberto Olvera. *Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social*. México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social y Miguel Ángel Porrúa, 2006.

Kelsen, Hans. *Teoría general del derecho y del Estado*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.

Lonti, Z. y M. Woods. "Towards Government at a Glance: Identification of Core Data and Issues related to Public Sector Efficiency". *OECD Working Papers on Public Governance No. 7, OECD Publishing*. Francia, 2008.

López Ugalde, Antonio. *La CNDH y la seguridad pública: aportaciones y retos del Ombudsman para la construcción de un país más seguro*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 2006.

Mac-Gregor Poisot, Eduardo et al. (coords.). *Derechos Humanos en la Constitución: Comentarios y Jurisprudencia Constitucional e Interamericana*. México, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, 2013.

Mintzberg, Henry. *Diseño de organizaciones eficientes*. Argentina, Librería El Ateneo, 1992.

Montiel Cuatlayol, María José. "El avance de la transparencia en México desde una óptica federalista" en: *Federalismo responsable en México*. México, Centro de Investigación y Docencia Económicas y Konrad Adenauer Stiftung, 2021.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). *Informe Mundial sobre Trata de Personas 2022*. Austria, 2022.

_____. *Statistical framework to measure corruption*. Austria, 2023.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). *Enfoque de datos basados en Derechos Humanos*. Suiza, 2018.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). *Reporte del Monitoreo de Protección en México: El impacto del desplazamiento forzado en la movilidad humana*. México, 2023.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*. Estados Unidos de América, 1979.

_____. *Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión*. Estados Unidos de América, 1988.

_____. *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Estados Unidos de América, 2023.

_____. *Integración de una perspectiva de género en las estadísticas*. Estados Unidos de América, 2015.

_____. *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030*. Estados Unidos de América, 2015.

_____. *Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos*. Estados Unidos de América, 1990.

_____. *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*. Cuba, 1990.

_____. *Recomendaciones Internacionales sobre las Estadísticas de las Personas Desplazadas Internas (IRIS)*, Grupo de Expertos sobre Estadísticas de Refugiados y Desplazados Internos. Gran Ducado de Luxemburgo, 2020.

_____. *Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok)*. Tailandia, 2011.

_____. *Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana)*. Cuba, 1990.

_____. *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)*. Estados Unidos de América, 2015.

Organización Mundial de la Salud (OMS). *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud: CIF*. Suiza, 2001.

Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida (ONUSIDA). *Orientaciones terminológicas de ONUSIDA*. Suiza, 2015.

Ríos Cázares, Alejandra, *et al.* *Transparencia. Diagnóstico institucional 2016*. México, Centro de Investigación y Docencia Económicas e Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, 2017.

Rodríguez Moreno, Alonso. *Origen, evolución y positivización de los derechos humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2015.

Roniger, Luis. *Historia mínima de los derechos humanos en América Latina*. México, El Colegio de México, 2018.

Salazar Ugarte, Pedro (coord.). *La reforma constitucional sobre Derechos Humanos. Una guía conceptual*. México, Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, 2014.

Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (SNBP). *Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas*. México, 2020.

Wallgren, Anders y Britt Wallgren. *Hacia un sistema estadístico integrado y basado en registros*. Estados Unidos de América. Banco Interamericano de Desarrollo, 2021.

Referencias electrónicas (última fecha de consulta 19 de septiembre de 2024)

Ámbito gubernamental

<https://www.cndh.org.mx/pagina/informes-anuales-de-actividades>

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/mapa.php#gsc.tab=0>

<https://observatorio.cndh.org.mx/>

https://portales.segob.gob.mx/es/Derechos_Humanos/SNEDH

<https://sindis.conapred.org.mx/>

<https://www.cndh.org.mx/cndh/funciones>

<https://www.cndh.org.mx/documento/informe-especial-sobre-los-linchamientos-en-el-territorio-nacional>

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<https://www.dof.gob.mx/>

<https://www.gob.mx/agn>

<https://www.inali.gob.mx/detalle/2017-03-03-23-12-00>

<https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/>

<https://www.inegi.org.mx/datos/clasificaciones.html>

<https://www.scjn.gob.mx/>

<https://www.senado.gob.mx/65/>

<https://www.snieg.mx/>

Ámbito académico y otros

<http://www.oda-alc.org/documentos/1373905622.pdf>

<https://cdeunodc.wordpress.com/2016/11/14/importancia-de-la-calidad-estadistica-en-la-medicion-del-objetivo-de-desarrollo-sostenible-16/>

<https://cmdpdh.org/>

<https://css-ethz.github.io/lyla/>

<https://federacionombudsperson.org.mx/>

https://hchr.org.mx/cajas_herramientas/comite-contra-la-desaparicion-forzada/

<https://www.ilanud.or.cr/instrumentos-internacionales-sobre-derechos-humanos-prevencion-del-delito-y-justicia-penal/>

<https://www.iom.int/es>

https://www.washingtongroup-disability.com/fileadmin/uploads/wg/The_Washington_Group_Primer_-_Spanish.pdf